

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-14848 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda número 5 al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de abril de 2008 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas. Pág. 32181

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2014-14810 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 32191

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2014-14794 Resolución Rectoral de 15 de octubre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso número 2 AO 2014-2015. Pág. 32192

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-14834 Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria. Pág. 32205

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2014-14785 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2014. Pág. 32221
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2014-14927 Anuncio de licitación procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión integral del Servicio de Aguas. Expediente General 152/2014. Pág. 32222
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2014-14820 Anuncio de formalización del contrato del servicio de colaboración a la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público. Expediente 151/2014. Pág. 32225
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2014-14730 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de caminos y su entorno en el término municipal. Pág. 32227

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Avellanedo**
CVE-2014-14765 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 32228
- Junta Vecinal de Espinilla**
CVE-2014-14912 Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 32229
- Concejo Abierto de Fontibre**
CVE-2014-14913 Exposición pública de la cuenta general 2009. Pág. 32230
- Concejo Abierto de Mazandrero**
CVE-2014-14915 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010 y 2011. Pág. 32231
- Junta Vecinal de Rada**
CVE-2014-14864 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 32232
CVE-2014-14865 Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 32233
- Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
CVE-2014-14867 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 32234

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-14724 Notificación de resolución de expediente sancionador número 83/14. Pág. 32235
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2014-14747 Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 265/2014 y otros. Pág. 32237
- Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2014-14814 Notificación de resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. Pág. 32239
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-14745 Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32240
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2014-14811 Aprobación y exposición pública de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del primer semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32241
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2014-14731 Notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de tráfico. Expediente 39770002186 y otros. Pág. 32242
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2014-14749 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente SANC000528/14OL y otros. Pág. 32244
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-14830 Notificación de resolución de expediente sancionador 79/14. Pág. 32248

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2014-14693 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2014. Pág. 32250

4.4. OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-14801 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1023/14/ARB. Pág. 32251
CVE-2014-14796 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0019/2014. Pág. 32252
CVE-2014-14797 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0043/2014. Pág. 32253
CVE-2014-14798 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0081/2014. Pág. 32254
CVE-2014-14799 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0088/2014. Pág. 32255
CVE-2014-14800 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0103/2014. Pág. 32256
CVE-2014-14858 Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0118/2014. Pág. 32257

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2014-14862 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 32258

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-14847 Subsanación de publicaciones del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva-Riosapero, P.K. 0,000 al P.K. 3,400. Tramo: Villanueva - Riosapero. Término municipal: Villaescusa. Pág. 32259

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2014-14838 Orden HAC/49/2014, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014, de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional para personas desempleadas de larga duración con baja cualificación. Pág. 32261

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-14989 Orden GAN/58/2014, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero, organizaciones de productores de la pesca y otras Asociaciones sin ánimo de lucro. Pág. 32297

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-14683 Notificación acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2014, denegando la subvención solicitada en el expediente de subvención número 2013/INN/083, correspondiente al segundo procedimiento de selección de la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015. Pág. 32311

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2014-14727 Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2014/276 y otros. Pág. 32312
CVE-2014-14728 Notificación de resolución de suspensión cautelar en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/667 y otros. Pág. 32316

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-14802** Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/14/2014. Pág. 32318
- CVE-2014-14803** Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 32326

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-14714** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ontón. Pág. 32329
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2014-14823** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio en Santa Leocadia. Expediente 65/2014. Pág. 32331
- CVE-2014-14824** Información pública de expediente de cambio de uso de edificio de vivienda a vivienda rural o alojamiento turístico extrahotelero en Santa Leocadia Pág. 32332
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2014-14821** Notificación a interesados en expediente de autorización provisional de la urbanización de polígono de Santa Marina. Expediente AYT/1289/2013. Pág. 32333
- CVE-2014-14833** Concesión de licencia de primera ocupación de los bloques B1 y C3-C4 de la Unidad de Actuación UA-V1 de San Vicente de la Barquera. Expediente AYT/1449/2014. Pág. 32335
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-14757** Notificación de resolución de la Alcaldía 2014003434. Pág. 32336
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2014-14061** Información pública de solicitud de instalación de Club de Motocross en Nates. Pág. 32337

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Ebro**
- CVE-2014-14822** Información pública de autorización de construcción de puente sobre el río Hajar en la prolongación de la calle la Vidriera, en el término municipal de Reinoso. Expediente 2014-O-1363. Pág. 32338

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-14735** Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Derecho Colaborativo de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 32339
- CVE-2014-14737** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Soningeo, S.L. para los años 2014-2016. Pág. 32340

7.5. VARIOS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-14530** Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Vivienda y Arquitectura dictada en el expediente 39-1-0200/06-34. Pág. 32363
- CVE-2014-14531** Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Vivienda y Arquitectura dictada en el expediente 39-1U-2613/08. Pág. 32364

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2014-14804	Resolución de 21 de octubre de 2014, por la que se establece el procedimiento para la participación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la realización de actividades de sensibilización incluidas en los planes de educación para el desarrollo de los centros educativos de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.	Pág. 32365
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2014-14725	Notificación de resolución en expediente de protección P-00183-14.	Pág. 32369
CVE-2014-14726	Notificación de resolución en expediente de protección P-00182-14.	Pág. 32370
	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	
CVE-2014-14732	Notificación de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32371
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2014-14640	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/983/2014.	Pág. 32372
CVE-2014-14641	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/595/2014.	Pág. 32373
CVE-2014-14642	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1013/2013.	Pág. 32374
CVE-2014-14643	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/858/2014.	Pág. 32376
CVE-2014-14645	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1106/2014.	Pág. 32378
	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2014-14733	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32379
CVE-2014-14734	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32380
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2014-14752	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 2321/2014.	Pág. 32381
CVE-2014-14754	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 2248/2014.	Pág. 32382
	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2014-14755	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 361/14.	Pág. 32383
	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2014-14788	Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente de conservación 2014/21.	Pág. 32384
CVE-2014-14789	Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente de ejecución subsidiaria 2014/24.	Pág. 32385
CVE-2014-14837	Información pública de iniciación de expediente de cesión gratuita de uso de parcela a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un centro de Educación Infantil y Primaria en Renedo.	Pág. 32386
	Ayuntamiento de Polanco	
CVE-2014-14815	Notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 972/14 y otro.	Pág. 32387
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-14684	Información pública de solicitud de licencia de actividad para sede de asociación cultural benéfico-religiosa, con música en calle Gregorio Cuesta, 3. Expediente 10781/2006.	Pág. 32388
CVE-2014-14770	Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de danza en calle Sol, 52. Expediente 18620/2014.	Pág. 32389
CVE-2014-14831	Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32390

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-14751** Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 72/2014-LIC_APERTURA. Pág. 32391
- CVE-2014-14756** Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida del mes de septiembre de 2014. Pág. 32392

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2014-14816** Notificación de sentencia en procedimiento de apelación juicio de faltas 552/2014-J. Pág. 32393
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2014-14780** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 922/2013. Pág. 32394
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2014-14775** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 398/2014. Pág. 32395
- CVE-2014-14776** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 411/2014. Pág. 32396
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2014-14779** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2014. Pág. 32397
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-14740** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 524/2014. Pág. 32398
- CVE-2014-14741** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2012. Pág. 32399
- CVE-2014-14742** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 190/2014. Pág. 32400
- CVE-2014-14817** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2014. Pág. 32402
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao**
- CVE-2014-14739** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 511/2014. Pág. 32404

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14848 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda número 5 al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de abril de 2008 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas.*

Con fecha 12 de junio de 2014, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración de la Adenda V al convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda V al convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas.

Santander, 20 de octubre de 2014.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ADENDA NÚMERO 5 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2008 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y CONSERVACIÓN DE VARIAS CARRETERAS AUTONÓMICAS

En Santander a 12 de junio de 2014

Se reúnen en la sede del Gobierno de Cantabria:

De una parte, el Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

Y, de otra parte, Don Benito Migueláñez Migueláñez, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de la presente Adenda y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1.- Que con fecha 25 de abril de 2008 se formalizó el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas, publicándose el texto del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de abril de 2008.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2.- Que con fecha 5 de noviembre de 2010 se formalizó la Adenda número 1 al citado convenio suscrito el 29 de abril de 2008, consistente en la modificación del apartado segundo de la cláusula sexta, incluyendo la posibilidad de efectuar reajustes en la financiación, siempre y cuando lo permitan los remanentes de crédito y las disponibilidades presupuestarias de que se disponga. El reajuste consistía en el adelantamiento de los pagos a efectuar por el Gobierno de Cantabria a GESVICAN, publicándose el texto de la Adenda número 1 en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de noviembre de 2010.

3.- Que con fecha 21 de diciembre de 2010 se formalizó la Adenda número 2 al citado convenio suscrito el 29 de abril de 2008, consistente en la modificación de su anexo I, ya que una vez adjudicadas las obras y estando la ejecución de las mismas suficientemente avanzadas, se tenía conocimiento real de las necesidades presupuestarias de cada una de ellas. El texto de la Adenda número 2 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de enero de 2011.

4.- Que con fecha 25 de febrero de 2011 se formalizó la Adenda número 3 al citado convenio suscrito el 29 de abril de 2008, consistente en la modificación de la cláusula sexta. Recepcionadas diecisiete de las veinte obras incluidas en el anexo Nº1 y conocido el avanzado grado de ejecución de las tres restantes, era conveniente modificar el apartado primero de la cláusula sexta, publicándose el texto de la Adenda número 3 en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo de 2011.

5.- Que con fecha 9 de agosto de 2012 se formalizó la Adenda número 4 al citado convenio suscrito el 29 de abril de 2008, consistente en la modificación de la cláusula sexta, apartado uno, para proceder a establecer los retornos de la Administración a la empresa pública una vez determinadas las liquidaciones de las obras ejecutadas y fijadas definitivamente las revisiones de precios tras la publicación oficial de los índices de revisión definitivos, publicándose el texto de la Adenda número 4 en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de septiembre de 2012.

6.- El Convenio de Colaboración consideró pertinente que una vez finalizada cada una de las actuaciones que contemplaba, GESVICAN efectuara "por sí, o por tercero, la conservación periódica y programable, mantenimiento del firme, la señalización tanto horizontal como vertical y el balizamiento de las carreteras objeto del presente Convenio." (punto 2 de la cláusula tercera).

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

En los mismos términos se expresa la cláusula cuarta cuando se refiere a los derechos y obligaciones de GESVICAN: "GESVICAN será la encargada de llevar a cabo, por sí o mediante terceros, la conservación periódica y programable y mantenimiento del firme, y la señalización tanto horizontal como vertical y del balizamiento de las carreteras durante el plazo de duración del presente Convenio."

También señalaba en la cláusula quinta que fondos se debían emplear para el pago de estas actuaciones de conservación y mantenimiento, concretamente cita que "La Consejería abonará a GESVICAN un 6% del total de los presupuestos de las obras en concepto de gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio".

Sin embargo, la asignación a GESVICAN por el Convenio de Colaboración de la obligación de conservación y mantenimiento de las carreteras que son su objeto no exime de su responsabilidad al Servicio de Carreteras Autonómicas, ni tampoco de su deber de vigilancia del estado de toda la red autonómica.

Por otro lado, debido a que GESVICAN carece de medios propios para llevar a cabo dichas tareas, se hacía preciso la contratación con terceros las labores de conservación y mantenimiento.

Desde el punto de vista de gestión, la realización de las mencionadas tareas a cargo de GESVICAN supone una ruptura en la necesaria unidad en la administración de la red que tiene encomendada el Servicio de Carreteras Autonómicas, lo que no se justifica ni funcional, ni económicamente.

Otro punto a destacar es que las labores de conservación y mantenimiento tienen un indudable efecto sobre la seguridad vial de los usuarios de las carreteras, por lo que constituye un contrasentido encomendar estas actuaciones a GESVICAN, cuando el deber de vigilancia y cuidado de esta importantísima función de interés público reside en la administración.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno que las labores de conservación y mantenimiento de las carreteras objeto de la encomienda se puedan llevar a cabo también desde la Dirección General de Obras Públicas.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Vistas estas consideraciones se considera oportuno modificar el Convenio de Colaboración para que pueda ser GESVICAN o la Dirección General de Obras Públicas quienes lleven a cabo las labores de conservación y mantenimiento citadas, y si es la Dirección General de Obras Públicas quien las realiza, proceder a detraer del 6 % que GESVICAN ha cobrado en concepto de gastos de gestión de la encomienda y por la conservación y mantenimiento de la carretera, el coste que estas actuaciones supone a la Dirección General de Obras Públicas, lo que precisa la modificación de distintas cláusulas del Convenio.

A tal efecto, en el anexo III adjunto se detalla por cada carretera el coste de la conservación y mantenimiento desde la finalización de éstas hasta el final de la vigencia del Convenio.

Por todo ello, ambas partes suscriben la presente Adenda número 5 al Convenio suscrito el 25 de abril de 2008 al objeto de modificar las cláusulas que hacen referencia a la obligación a cargo de GESVICAN de proceder a la conservación y mantenimiento de las carreteras que comprende el Convenio, que quedan como se recoge a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El apartado 2 d de la cláusula TERCERA del Convenio suscrito el 25 de abril de 2008 queda redactado de la siguiente forma.

d.- GESVICAN podrá llevar a cabo, por sí o por tercero, la conservación periódica y programable, mantenimiento del firme, la señalización tanto horizontal como vertical y el balizamiento de las carreteras objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- El apartado 5 de la cláusula CUARTA del Convenio suscrito el 25 de abril de 2008 queda redactado de la siguiente forma.

5.- GESVICAN podrá llevar a cabo, por sí o por tercero, la conservación periódica y programable, mantenimiento del firme, la señalización tanto horizontal como vertical y el balizamiento de las carreteras objeto del presente Convenio.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

TERCERA.- El apartado 6 de la cláusula QUINTA del Convenio suscrito el 25 de abril de 2008 queda redactado de la siguiente forma.

6.- La Consejería abonará a GESVICAN un 6 % del total de los presupuestos de las obras en concepto de gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio. En el caso de que las obras de conservación y mantenimiento no fueran llevadas a cabo por GESVICAN, la Consejería detraerá del 6% los gastos de conservación y mantenimiento que tengan lugar en las carreteras objeto de este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo.

CUARTA.- El apartado primero de la cláusula sexta del Convenio suscrito el 25 de abril de 2008 queda redactado de la siguiente forma.

Sexta.- Contraprestación económica.

6.1. El importe global de la contraprestación a abonar por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria será el que corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por GESVICAN que comprenderán todas las cantidades pagadas por la empresa en concepto de ejecución de obra, incluyendo revisiones de precios y liquidaciones, pago de contratos asociados a la ejecución de dichas obras y los costes financieros de la operación.

Si llegado el momento de efectuar el primer pago, es decir el 1 de abril de 2011, las actuaciones recogidas en el anexo I no estuvieran recepcionadas en su totalidad, el importe a abonar por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en este primer pago será el que corresponda a las actuaciones recepcionadas, así como al resto de obra no recepcionada pero sí certificada de acuerdo con la cláusula quinta apartado cuarto, mayorado del Coste Financiero Reconocido.

El resto de obra pendiente de ejecutar se abonará una vez se haya certificado y recepcionado las obras restantes en las anualidades 2012, 2013, 2014 y 2015.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Este importe global se abonará en cinco anualidades. El primer pago anual se efectuará el uno de abril de 2011, por un importe de once millones doscientos ochenta mil novecientos trece con treinta y nueve euros (11.280.913,39 €) en concepto de las obras recepcionadas, de las certificaciones aprobadas de las obras pendientes de recepcionar y del coste financiero reconocido.

El resto de los pagos anuales se efectuará en las siguientes condiciones:

- En concepto de todos los pagos que GESVICAN ha venido efectuando en ejecución de todas las obras objeto de esta encomienda hasta el momento del pago de las liquidaciones de obra y por la cuantía total recogida en el anexo I a la que se añade los gastos financieros de la operación, a facturar a la administración con anterioridad al 1 de abril de cada año con la distribución en las siguientes cantidades anuales: El año 2012 tendrán un montante de catorce millones trescientos ochenta y tres mil cuarenta y uno con sesenta y ocho euros (14.383.041,68 euros) y los años 2013, 2014 y 2015 tendrán un montante de catorce millones dieciséis mil setecientos cinco con ochenta y cinco euros (14.016.705,85 euros) cada año.*
- En concepto de revisiones de precios que GESVICAN paga a los contratistas adjudicatarios de las obras tras la liquidaciones de obra y durante el periodo de garantía de las obras, a facturar a la administración a lo largo de cada año y por la cuantía total recogida en el anexo II con la distribución en las siguientes cantidades anuales: El año 2012 tendrán un montante de seiscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y tres euros (626.857,83 euros) y los años 2014 y 2015 tendrán un montante de cuatrocientos cuarenta y un mil noventa y seis con noventa y tres euros (441.096,92 euros) cada año.*
- En concepto de gastos de conservación y mantenimiento que la Consejería de Obras Públicas y Vivienda ha llevado a cabo en las carreteras objeto del Convenio, y cuyo detalle se expone en el anexo III a partir del informe del Jefe de Servicio de Carreteras Autonómicas de fecha 15 de abril de 2.014, procede detraer del 6% que a GESVICAN le corresponde por aplicación de la cláusula QUINTA punto 6 la cantidad de 356.173,72 euros.*

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Los citados pagos serán financiados en la forma que a continuación se indica: anualidad 2011 (04.03.453B.600.02) por un importe de 11.280.913,39 euros, anualidad 2012 por un importe de 15.009.899,51 euros, anualidad 2013 por un importe de 14.016.705,85 euros, anualidad 2014 por un importe de 14.457.802,78 euros y anualidad 2015 por un importe de 14.101.629,06 euros, con el IVA incluido.

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por GESVICAN salvo que la Consejería expresamente disponga otra cosa.

ANEXO I

TRAMO DE CARRETERA	
VARIANTE ESTE COMILLAS	9.286.992,05
VARIANTE SANTULLÁN	10.288.882,98
RIOCORVO-APEADERO VIÉRNOLES	1.578.013,38
TRECEÑO-SAN VICENTE DEL MONTE	2.159.922,16
EL PONTARRÓN DE GURIEZO-TREBUJESTO	3.951.491,73
PUENTE ARROYO ESCUDO Y PUENTE LA COCINA	2.590.231,13
SAN SALVADOR-SARÓN	2.857.964,34
PUENTE LA VENERA-ARGOÑOS	2.334.259,09
GALIZANO-PUENTE VENERA	2.013.352,74
BERANGA-NOJA	2.358.597,19
PUENTE PONTEJOS-PUENTE SOMO	3.589.415,68
SAN MIGUEL ARAS-FUENTE LAS VARAS	4.357.620,36
SANTILLANA - CÓBRECES	1.784.000,00
TRAVESÍA ASTILLERO	2.216.842,78
TRAVESÍA DE SOLÓRZANO	2.822.990,42
PLAYA OYAMBRE-PUENTE LA MAZA	3.707.023,27
CARTES-ESTACIÓN FFCC TORRELAVEGA	1.143.296,16
CUCHÍA	1.575.731,84
GLORIETA MOGRO	1.554.020,69
PUENTE ARROYO SUSPINO	1.222.155,97
TOTAL	63.392.803,96

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

TRAMO DE CARRETERA	
VARIANTE ESTE COMILLAS	0,00
VARIANTE SANTULLÁN	317.854,21
RIOCORVO-ÁPEADERO VIÉRNOLES	0,00
TRECEÑO-SAN VICENTE DEL MONTE	0,00
EL PONTARRÓN DE GURIEZO-TREBUESTO	66.077,45
PUENTE ARROYO ESCUDO Y PUENTE LA COCINA	-201.930,27
SAN SALVADOR-SARÓN	0,00
PUENTE LA VENERA-ARGOÑOS	0,00
GALIZANO-PUENTE VENERA	0,00
BERANGA-NOJA	0,00
PUENTE PONTEJOS-PUENTE SOMO	440.672,36
SAN MIGUEL ARAS-FUENTE LAS VARAS	471.858,75
SANTILLANA - CÔBRECES	0,00
TRAVESÍA ASTILLERO	0,00
TRAVESÍA DE SOLÓRZANO	171.969,94
PLAYA OYAMBRE-PUENTE LA MAZA	48.911,28
CARTES-ESTACIÓN FFCC TORRELAVEGA	0,00
CUCHÍA	146.072,38
GLORIETA MOGRO	47.565,57
PUENTE ARROYO SUSPINO	0,00
TOTAL	1.509.051,67

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO III

TRAMO DE CARRETERA	
VARIANTE ESTE COMILLAS	0,00
VARIANTE SANTULLÁN	4.488,49
RIOCORVO-APEADERO VIÉRNOLES	3.888,36
TRECEÑO-SAN VICENTE DEL MONTE	8.783,34
EL PONTARRÓN DE GURIEZO-TREBUESTO	30.558,07
PUENTE ARROYO ESCUDO Y PUENTE LA COCINA	1.504,72
SAN SALVADOR-SARÓN	59.780,01
PUENTE LA VENERA-ARGOÑOS	36.669,68
GALIZANO-PUENTE VENERA	28.811,89
BERANGA-NOJA	42.781,30
PUENTE PONTEJOS-PUENTE SOMO	51.366,52
SAN MIGUEL ARAS-FUENTE LAS VARAS	17.197,19
SANTILLANA - CÓBRECES	36.196,82
TRAVESÍA ASTILLERO	14.170,08
TRAVESÍA DE SOLÓRZANO	4.996,85
PLAYA OYAMBRE-PUENTE LA MAZA	9.245,43
CARTES-ESTACIÓN FFCC TORRELAVEGA	2.672,21
CUCHÍA	2.200,64
GLORIETA MOGRO	140,64
PUENTE ARROYO SUSPINO	721,49
TOTAL	356.173,72

El uno de febrero de cada año GESVICAN remitirá a la Consejería una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por cada una de las obras realizadas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda número 5 al Convenio suscrito el 25 de abril de 2008 en el lugar y fecha arriba indicados



Por el GOBIERNO DE CANTABRIA,

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso
Consejero de Obras Públicas y Vivienda

Por Gesvican



Fdo.: Benito Migueláñez Migueláñez
Gerente de Gesvican

2014/14848

CVE-2014-14848

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2014-14810 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 16 de octubre del 2014, se ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña Adelina Bárcena Goicoechea, la totalidad de las facultades delegables que corresponden a esta Alcaldía, durante el periodo de ausencia de éste, desde el día 21 al 26 de octubre (ambos inclusive).

La delegación entra en vigor a partir del día 21 de octubre y extiende sus efectos en los términos reseñados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación de la mandataria que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Mazcuerras, 16 de octubre de 2014.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2014/14810

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-14794 *Resolución Rectoral de 15 de octubre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso número 2 AO 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público cuatro plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Ayudante que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio y por el Consejo Social el 21 de julio de 2014, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la primera y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán, la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Ayudante en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Ayudante los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años.

2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título/s Académico/s. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de los contratos.
- d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:
 - d.1.) Para programas de Doctorado correspondientes al RD 778/1998 o anteriores:
 - Certificación de estar matriculado en dichos programas (en los cursos, trabajos de investigación o en la tutela académica),
 - O certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.
 - d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 56/2005, o al RD 1393/2007:
 - Certificación de estar en posesión de un título oficial de máster o, en su defecto, certificación de estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto que dé al aspirante acceso al período docente de los estudios de doctorado regulados por estos Reales Decretos.
 - Los candidatos en posesión de un título de Grado deberán acreditar estar en posesión también de un título de Máster oficial de modo que, conjuntamente, supongan al menos 300 créditos. (Será suficiente estar en posesión de un título de grado conforme a normas de derecho comunitario, cuya duración sea de, al menos, 300 créditos).
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.3. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Ayudantes tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

CVE-2014-14794

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 15 de octubre de 2014.

El rector,

P. D. (R. R. 268/12), el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO"

1.- Área: GEOGRAFÍA FÍSICA

Plazas: 1

Perfil: Docencia en asignaturas propias del área de Geografía Física con especial orientación hacia las Tecnologías de la Información Geográfica. Investigación en las dinámicas naturales y sus técnicas de análisis: la dendrología.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. OLGA DE COS GUERRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL FROCHOSO SANCHEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CAROLINA GARMENDIA PEDRAJA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. GERARDO JOAQUIN CUETO ALONSO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA VICTORIA RIVAS MANTECON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO FERNANDEZ DE ARROYABE HERNAEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA"

2.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Perfil: Docencia en mecánica de fluidos, termodinámica, máquinas hidráulicas y térmicas, e instalaciones. Investigación en eficiencia energética en instalaciones y sistemas energéticos.

Comisión: Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTEBANEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PEREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFIN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON LANDERAS DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE "INGENIERIAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR"

3.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Perfil: Docencia en ingeniería del reactor químico. Investigación en integración e intensificación de procesos.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. INMACULADA ORTIZ URIBE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA GAREA VAZQUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. ANA MARIA URTIAGA MENDIA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA FRESNEDO SAN ROMAN SAN EMETERIO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO FERNANDEZ OLMO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE "QUIMICA E INGENIERIA DE PROCESOS Y RECURSOS."

4.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Perfil: Docencia en química y diseño de procesos químicos.
Investigación en valorización de recursos y gestión de información en el ámbito de los residuos.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. JOSEFA FERNANDEZ FERRERAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER RUFINO VIGURI FUENTE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ANDRES PAYAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. BERTA GALAN CORTA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO COZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS RICO GUTIERREZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.
- Nivel B1 Oxford Test of English

ANEXO IV

EL/ LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

.....

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- Haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en Universidad pública española, por un período inferior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-14834 *Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha introducido una serie de cambios en la regulación de las vacaciones retribuidas y los permisos de los funcionarios al servicio de dicha administración.

En concreto, el artículo 502.2 dispone que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales, serán competentes para dictar las normas respecto a la forma de disfrute de las vacaciones, así como sobre los procedimientos para su concesión".

En materia de permisos, el artículo 503 establece que "los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado". Se ha eliminado, por tanto, la frase "con excepción del permiso por asuntos particulares que tendrá una duración de nueve días, los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones retribuidas".

En esta materia, además, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha modificado el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que enumera los permisos que tendrán los funcionarios públicos y que, entre otras cuestiones, redujo el permiso por asuntos particulares a tres días cada año. A mayor abundamiento, el citado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha suprimido los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de las vacaciones como en los días de permiso por asuntos particulares. La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó de nuevo el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aumentando de tres a cuatro los días de permiso por asuntos particulares de cada año. Recientemente, se ha producido una nueva modificación de este precepto, a través del artículo 28 de Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, fijando en cinco el número de días de permiso por asuntos particulares.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha dictado la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y las de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal al servicio de la Administración de Justicia. Esta Orden disponía en su punto tercero que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.625 horas anuales". La nueva redacción supuso una modificación trascendental, puesto que en la anterior regulación sobre esta materia se hacía referencia a que la duración máxima de la jornada laboral será equivalente a 1.625 horas anuales. Este apartado ha sido nuevamente modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, quedando establecido el cómputo anual de trabajo efectivo de promedio equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

También hay que tener presente la normativa autonómica, como la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuya disposición adicional décima regula los permisos relacionados con la formación, perfeccionamiento y asistencia a exámenes de los empleados públicos, o la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo artículo 4 afecta a las reducciones de jornada en el sentido de que las retribuciones a percibir serán proporcionales a la jornada efectivamente realizada.

Todos los anteriores cambios normativos obligan a la derogación de la Orden/PRE/3/2009, de 26 de enero, sobre condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, a fin de dictar una nueva Orden adaptada a la nueva situación.

Al mismo tiempo, se ha considerado oportuno derogar también la Orden PRE/41/2008, de 29 de abril, por la que se regula el régimen de jornada, horario y sistema de control horario del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Orden PRE/41/2008, de 29 de abril, constaba de doce artículos y los seis primeros coincidían literalmente con artículos correlativos de la Orden PRE/3/2009, de 26 de enero. Por ello, se ha estimado técnicamente más apropiado incluir en la nueva normativa los artículos que regulaban específicamente el control horario y derogar en su integridad la Orden a que se ha hecho mención.

Esta disposición normativa consta de treinta y ocho artículos distribuidos en cinco capítulos: Capítulo I, Disposición general (artículo 1); capítulo II, Jornada y horario (artículos 2 a 10); capítulo III, Vacaciones y festivos (artículos 11 y 12); capítulo IV, Permisos y licencias (artículos 13 a 32); y capítulo V, Sistema de control horario (artículos 33 a 38). Además, la integran una disposición transitoria, una derogatoria y cuatro finales. Dos de las disposiciones finales están dedicadas a determinar la competencia para la incoación, tramitación e imposición de sanciones en relación con los expedientes disciplinarios que se refieran a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en Cantabria y cuya gestión se ha traspasado a esta Comunidad.

Por lo tanto, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia en Cantabria, con el informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposición general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la regulación de la jornada laboral, horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la administración de Justicia en Cantabria.

2. Esta orden será de aplicación a los funcionarios al servicio de la administración de Justicia que integran los cuerpos enumerados en el artículo 470 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CAPÍTULO II

Jornada y horario

Artículo 2. Jornada y horarios generales.

1. La duración de la jornada general de trabajo efectivo en cómputo anual y de aquellas jornadas que hayan de ser realizadas en régimen de dedicación especial, así como sus especificidades, será fijada por Resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia, en los términos establecidos en el artículo 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. La parte principal del horario, llamada tiempo fijo, será de veintisiete horas y media semanales de obligada presencia, a razón de cinco horas y media diarias a realizar, de lunes a viernes, entre las ocho treinta y las catorce treinta horas.

3. La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir, de lunes a viernes, entre las siete treinta y las veinte horas, a criterio del funcionario.

4. Los horarios que se establezcan, incluidos los referidos a festividades tradicionales, deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública, así como lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil con respecto a la presentación de escritos sometidos a término, garantizándose la asistencia de los funcionarios precisos para realizar esas funciones hasta las quince horas.

Artículo 3. Horarios especiales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 500.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuando las peculiaridades de algunos servicios u órganos jurisdiccionales así lo aconsejen, podrán establecerse horarios especiales, que figurarán en las relaciones de puestos de trabajo y serán objeto del complemento retributivo que se determine.

Hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo, podrán establecerse horarios especiales, previa negociación con las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Artículo 4. Jornada intensiva y jornada reducida.

1. Durante los períodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo de treinta y dos horas y media semanales a desarrollar, de lunes a viernes, entre las siete treinta y las veinte horas, con obligada concurrencia continuada durante el horario de audiencia pública que se fije al amparo del artículo 188 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Se podrán establecer jornadas reducidas durante cinco días por festividades locales y durante cuatro días por la Semana Santa. El horario de jornada reducida será de nueve a catorce horas.

3. El establecimiento de la jornada intensiva y los días de jornada reducida se determinarán en el calendario laboral que se negociará anualmente con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia.

4. En todo caso habrá de respetarse lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y demás normas procesales, respecto a la presentación de escritos sometidos a término, garantizándose la asistencia de los funcionarios precisos para realizar esas funciones hasta las quince horas.

Artículo 5. Servicio de guardia.

1. La realización de los servicios de guardia se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Resolución de de 4 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia,

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1996, por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia, sin perjuicio de la regulación contenida en esta materia en el Título III del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, y de la regulación que, dentro de su ámbito competencial, pueda establecer el Consejo General del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda determinar la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa negociación con las organizaciones sindicales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 501.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Si el descanso previsto en el punto séptimo, apartado 15 c) de la Resolución de 4 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1996, no permitiere garantizar las necesidades del servicio, podrá disfrutarse en días distintos por cada funcionario dentro de las dos semanas siguientes a la finalización de la guardia.

3. Entre la finalización de la jornada laboral y el inicio de la siguiente mediarán, al menos, doce horas y se disfrutará de un descanso ininterrumpido de treinta y seis horas como mínimo por cada período semanal trabajado.

4. En aquellos partidos judiciales en que la prestación del servicio de guardia se realice en régimen de jornada partida, los funcionarios a quienes por turno rotatorio les corresponda permanecer de guardia durante una festividad de carácter nacional, autonómico o local tendrán derecho, como compensación, a un día de descanso adicional por cada festivo trabajado.

Solo se tendrá derecho a este día de descanso adicional cuando la festividad coincida entre semana, es decir, entre el lunes y el viernes, y deberá ser disfrutado dentro del período comprendido entre la finalización de la guardia coincidente con la festividad y el comienzo de la siguiente guardia.

5. Los días de descanso regulados en este artículo se solicitarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 32 de esta orden.

Artículo 6. Pausa durante la jornada.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho a una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo y que no podrá perjudicar la debida atención a las necesidades del servicio, especialmente durante el tiempo de audiencia pública que se fije al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Artículo 7. Jornada reducida por interés particular.

La regulación de la jornada reducida por interés particular será la establecida en el apartado sexto de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y las de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal al servicio de la Administración de Justicia, o en la norma que modifique o sustituya a dicha Orden.

Artículo 8. Compensaciones horarias.

1. El cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado de la manera siguiente:

a) Cada hora trabajada entre las diecisiete y las veintidós horas, de lunes a viernes, como dos horas efectivas o la parte proporcional correspondiente.

b) Cada hora trabajada a partir de las veintidós horas hasta las siete treinta horas del día siguiente, sábados, domingos y festivos, como dos horas y media efectivas o la parte proporcional correspondiente.

c) Cada hora trabajada a partir de las catorce treinta horas hasta las diecisiete horas, de lunes a viernes, como una hora y media efectivas o la parte proporcional correspondiente, siempre que se acredite debidamente que el funcionario se ha visto en la obligación de per-

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

manecer en su puesto de trabajo, a requerimiento del responsable funcional o del titular del órgano, para atender necesidades del servicio.

2. Las anteriores compensaciones horarias no serán de aplicación durante la prestación del servicio de guardia, tampoco serán aplicables en los supuestos en que la prestación de servicios en las franjas horarias mencionadas sea consecuencia del cumplimiento de las jornadas especiales que tengan establecidos determinados puestos, de acuerdos de prolongación de jornada retribuidos o, en su caso, de la realización voluntaria de la parte flexible del horario.

3. En caso de que las anteriores circunstancias supusiesen un exceso de horas trabajadas sobre la jornada mensual a realizar, éstas se podrán compensar dentro del horario flexible del mes siguiente a aquel en que se produjera el exceso y, de no ser posible, se compensarán con días de permiso.

4. El cómputo de las horas efectivamente trabajadas se realizará por meses naturales.

Artículo 9. Medidas adicionales de flexibilidad horaria.

1. Las funcionarias embarazadas tendrán derecho, por el tiempo indispensable, a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, con autorización previa de la dirección general con competencias en materia de Justicia y justificación de su realización coincidente con su horario de trabajo. Igual derecho tendrán para acudir, en su caso, a la realización de técnicas de reproducción asistida que deban realizarse en las mismas circunstancias.

2. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo sus retribuciones íntegras, previa justificación ante la dirección general con competencias en materia de Justicia.

3. Los funcionarios, para el cuidado de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo que podrán dividir en dos fracciones y que no podrá afectar al horario de atención al público que se fije al amparo del artículo 188 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada ordinaria en media hora al inicio y al final de la misma o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Igualmente el funcionario podrá solicitar la sustitución del tiempo de cuidado del hijo menor de doce meses por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso constituye un derecho individual de los funcionarios, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. Durante el período de ejercicio del derecho se podrá cambiar el titular de su disfrute, pasando de un progenitor a otro, previo aviso en forma adecuada.

4. El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. La concesión de esta reducción será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

5. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

6. El funcionario que tenga algún hijo con discapacidad tendrá derecho a ausentarse dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo con discapacidad reciba atención, con los horarios del propio puesto de trabajo.

7. El funcionario que tenga algún hijo con discapacidad tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario, de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

8. El funcionario que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que deba acudir a consulta, prueba o tratamiento médicos durante la jornada de trabajo, por requerirlo así el estado de salud del menor o familiar, disfrutará del tiempo necesario para acompañarlo siempre que no exista horario de asistencia fuera de su jornada laboral. Dicho funcionario deberá acreditar, mediante certificación o justificante expedido por el Servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta, prueba o tratamiento en calidad de acompañante así como el período de tiempo empleado al efecto. En caso de que ambos progenitores trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

9. Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de la mitad o un tercio de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

10. Los funcionarios que lo precisen, en procesos de recuperación por razón de enfermedad, podrán solicitar, de manera temporal, la reducción de la mitad o un tercio de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

11. El funcionario que tenga a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a flexibilizar en un máximo de una hora, el horario fijo de jornada.

Excepcionalmente se podrá conceder, con carácter temporal y personal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en los casos de familias monoparentales.

12. La denegación por la dirección general con competencias en materia de Justicia de estas medidas de flexibilización horaria deberá hacerse motivadamente, por escrito y en el plazo más breve posible atendiendo a las circunstancias de cada caso.

13. A los efectos de lo previsto en este artículo se equipara el cónyuge a los familiares de primer grado.

Artículo 10. Justificación y control de ausencias.

1. Las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, requerirán el aviso inmediato al responsable de la oficina judicial, fiscal o servicio de la administración de Justicia en que presten los servicios y su ulterior justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, a la dirección general con competencias en materia de Justicia.

2. En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo, siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el funcionario su asistencia y la hora de la cita.

3. En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al responsable de la oficina judicial, fiscal o servicio de la administración de Justi-

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

cia de manera inmediata y podrá comportar, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

En todo caso, una vez reincorporado el funcionario a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

4. En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano de personal correspondiente en el plazo máximo de tres días contados a partir del mismo día de la expedición del parte médico de baja. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano de personal correspondiente, como máximo el tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal correspondiente.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este epígrafe o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen de Seguridad Social aplicable, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente de este artículo en relación con las ausencias injustificadas y se procederá a aplicar la correspondiente deducción de haberes.

5. Los responsables de la oficina judicial, fiscal o servicio de la administración de Justicia exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de los casos, aún debidamente justificados, el tiempo de ausencia será recuperado dentro de las franjas de horario flexible dentro del mismo mes en que la ausencia se produce o, como máximo, en el mes siguiente.

La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los tres meses siguientes a la ausencia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran en su caso adoptarse.

6. Las ausencias o faltas de puntualidad en el trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la funcionaria a los órganos de control pertinentes.

7. No se considerará falta de puntualidad, hasta un máximo de treinta minutos diarios sobre la totalidad de la jornada en cómputo semanal, siempre que dicho período de tiempo no afecte al horario de obligada presencia. Esta previsión no será aplicable durante la jornada intensiva de trabajo que pudiera establecerse.

CAPÍTULO III

Vacaciones y festivos

Artículo 11. Vacaciones anuales y festivos.

1. De acuerdo con el artículo 502.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los funcionarios al servicio de la administración de Justicia en Cantabria tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor. A estos efectos, los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el treinta y uno de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos y con arreglo a la planificación que se efectúe.

3. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado 1 de este artículo, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta siete días hábiles por año natural. Estos días de vacaciones de disfrute independiente se podrán acumular a los días de permiso por asuntos particulares y se solicitarán de la misma forma que éstos, tal como prevé el artículo 13.6 de esta orden.

4. Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

5. Los días 24 y 31 de diciembre, las oficinas judiciales y fiscales permanecerán cerradas, salvo los servicios de guardia o aquéllos servicios con horarios especiales en que así se haya establecido. En el caso de que dichos días coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se otorgará un día adicional de permiso por asuntos particulares por cada uno de ellos.

En el caso de que las necesidades del servicio impidiesen la cesación de la prestación durante esos días, se disfrutarán dos días por cada día trabajado, que habrán de disfrutarse necesariamente con anterioridad al quince de febrero del año siguiente, no siendo acumulables dichos días de compensación con las vacaciones anuales.

6. También permanecerán cerradas las oficinas judiciales, salvo los servicios de guardia o aquellos servicios con horarios especiales en que así se haya establecido, los días festivos nacionales, autonómicos y locales en las respectivas localidades de acuerdo con la resolución de la consejería competente en materia de empleo por la que se establece el calendario de fiestas laborales de ámbito nacional, autonómico y local, retribuidas y no recuperables para cada año en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Así mismo, el calendario laboral incorporará cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. El permiso contemplado en este apartado se modificará, en su caso, en los mismos términos que se establezcan en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado.

Artículo 12. Procedimiento para la concesión de las vacaciones.

1. Antes del quince mayo, el responsable funcional de cada órgano, servicio o unidad deberá remitir a la dirección general con competencias en materia de Justicia un cuadro de vacaciones de los funcionarios destinados en cada uno de ellos, informando si las necesidades del servicio quedan debidamente atendidas.

2. En la elaboración del cuadro de vacaciones se procurará compatibilizar las necesidades del servicio con las preferencias de los funcionarios, aplicando la mayor equidad posible.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3. Si al elaborar el cuadro existiera conflicto de intereses entre funcionarios de un órgano, servicio o unidad en la elección o determinación de las vacaciones y, por necesidades del servicio, fuera imposible su concesión a todos ellos a la vez, siempre tendrá preferencia para elegir el funcionario de carrera frente al funcionario interino.

Cuando el conflicto de intereses se produzca entre funcionarios de la misma clase, la preferencia la tendrá, por una sola vez, el funcionario que tenga mayor tiempo de servicios en dicho órgano, servicio o unidad. Si varios funcionarios tuvieran el mismo tiempo de servicios, tendrá preferencia el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente. El funcionario que en un año determinado ejerció el derecho de preferencia por tener mayor tiempo de servicios en el órgano, servicio o unidad o por tener mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente, pasará a ocupar el último lugar a la hora de elegir su período vacacional en el siguiente conflicto de intereses en que se vea involucrado.

4. La dirección general con competencias en materia de Justicia podrá devolver el cuadro de vacaciones al responsable funcional si estima que no se ajusta al contenido de esta orden.

5. El funcionario deberá presentar ante el responsable funcional de su órgano servicio o unidad su solicitud individual de vacaciones con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista de inicio de su disfrute.

6. El responsable funcional emitirá un informe favorable o desfavorable a la solicitud formulada. Como regla general, el informe será favorable si la petición coincide con el cuadro de vacaciones. En caso de que el informe sea desfavorable, el responsable funcional deberá motivar adecuadamente las razones de su negativa.

7. A la mayor brevedad, el responsable funcional remitirá la solicitud de vacaciones junto con su informe a la dirección general con competencias en materia de Justicia. En ningún caso podrán transcurrir más de dos días entre la presentación de la solicitud de vacaciones por el funcionario y su remisión debidamente informada a la dirección general.

8. La dirección general con competencias en materia de Justicia concederá o denegará las vacaciones en un plazo de tres días desde la recepción de la solicitud debidamente informada, entendiéndose que, de no existir contestación expresa en ese plazo, los efectos del silencio son positivos. La resolución denegatoria deberá redactarse por escrito y motivarse de forma adecuada.

9. Todas las actuaciones contempladas en este artículo deberán realizarse en forma telemática, no admitiéndose medio alternativo alguno. Se exceptúan aquellos órganos, servicios o unidades que carezcan de medios telemáticos de comunicación.

CAPÍTULO IV

Permisos y licencias

Artículo 13. Permiso por asuntos particulares.

1. A lo largo del año los funcionarios al servicio de la administración de Justicia en Cantabria tendrán derecho a disfrutar los días de permiso por asuntos particulares que se determine en el artículo 503.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos, licencias y libranzas establecidas en la normativa vigente. En caso de ejercicio de la función por período inferior a un año, el funcionario tendrá derecho a los días proporcionales al tiempo de servicios efectivamente prestado.

2. Los días de permiso por asuntos particulares no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, exceptuando los días de vacaciones de disfrute independiente. A estos efectos, para que no exista acumulación deberá mediar al menos un día de trabajo efectivo entre la finalización de las vacaciones y el disfrute del permiso por asuntos particulares o a la inversa.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3. Los funcionarios podrán distribuir dichos días a su conveniencia, siempre que queden atendidas debidamente las necesidades del servicio.

4. Cuando no se disfrute del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, se podrá disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

5. A los días de permiso por asuntos particulares se sumarán, en su caso, los dos días adicionales por caer en festivo, sábado o día no laborable los días 24 y 31 de diciembre o el día contemplado en el artículo 11.7 de esta orden.

6. Los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de esta orden, podrán acumularse a los días de permiso por asuntos particulares y se deberán solicitar de la misma forma que éstos. No obstante, en la solicitud habrá que especificar que se trata de días de vacaciones de disfrute independiente.

Artículo 14. Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.

1. Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día, del cónyuge o de persona con quien conviva a la que estuviese unido por análoga relación de afectividad o de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en localidad distinta.

2. Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

3. En caso de duda, la expresión localidad se entenderá como equivalente a municipio.

4. En el supuesto de hospitalización y mientras dure la misma, los días que correspondan podrán utilizarse seguidos o alternos en un plazo máximo de un mes.

Artículo 15. Permiso por parto.

1. Las condiciones para la concesión del permiso por parto son las establecidas en el artículo 49 a) de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. En el supuesto de petición de inicio del permiso antes del parto, junto a la solicitud de permiso se acompañará documento justificativo de encontrarse en el período de diez semanas anteriores al parto, acreditándose posteriormente, mediante la presentación del Libro de Familia, la fecha en que tuvo lugar el nacimiento.

Artículo 16. Permiso por adopción o acogimiento.

Las condiciones para la concesión del permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, son las establecidas en el artículo 49 b) de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 17. Permiso de paternidad.

Las condiciones para la concesión del permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo son las establecidas en los dos primeros párrafos del artículo 49 c) de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 18. Disposiciones comunes a los permisos por parto, por adopción o acogimiento y de paternidad.

1. En los casos previstos en los tres artículos anteriores el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

2. Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Artículo 19. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.

Las condiciones para la concesión del permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria son las establecidas en el artículo 49 d) de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 20. Permiso por traslado de domicilio.

Por el traslado de domicilio efectuado en una distancia igual o inferior a cuarenta kilómetros, los funcionarios tendrán derecho a dos días hábiles de permiso, que pasarán a ser tres si la distancia fuese superior a cuarenta kilómetros.

Artículo 21. Permiso para concurrir a exámenes o pruebas selectivas.

Para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas, pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o convocadas por las Administraciones Públicas, se concederán permisos durante el tiempo imprescindible para su desarrollo y se concederán atendiendo a las necesidades del servicio y con el menor coste posible para la Administración.

Artículo 22. Permiso para el cumplimiento de deberes inexcusables.

Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral teniendo tal consideración, siempre que no puedan realizarse fuera del horario de trabajo, las obligaciones que incumben al funcionario y cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa, tales como las citaciones a órganos judiciales o administrativos, los trámites necesarios para la expedición o renovación de documentación oficial, para suministrar cuidados domiciliarios a los hijos, siempre que dicha necesidad se acredite mediante certificado médico, y cualquier otro acto de análoga naturaleza a los citados.

Artículo 23. Permiso para la realización de funciones sindicales o de representación del personal.

Se concederán permisos para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que fija el artículo 41 del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 24. Permiso por campaña electoral.

Los funcionarios que concurren como candidatos a los distintos procesos electorales podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio durante el tiempo de duración de la campaña electoral, en los términos fijados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Artículo 25. Disposición común en materia de permisos.

Cualquier otro permiso o cualquier mejora sobre los permisos contemplados que se pueda alcanzar en el seno de la negociación de la Mesa General de la Comunidad Autónoma de Can-

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

tabria, prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, o en el seno de la Mesa Sectorial constituida en el Ministerio de Justicia, se aplicará también a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Artículo 26. Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio o inscripción en un Registro de Parejas o Uniones de Hecho, los funcionarios tendrán derecho a una licencia de quince días naturales de duración que se concederá con plenitud de derechos económicos.

Este permiso se podrá acumular al período vacacional y no tendrá que disfrutarse de forma consecutiva al hecho causante, siempre que se disfrute en un plazo de seis meses desde la celebración del matrimonio o la inscripción registral.

Artículo 27. Licencia para formación y perfeccionamiento.

Podrán concederse licencias para formación y perfeccionamiento en los términos establecidos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Artículo 28. Licencia por asuntos propios.

Los funcionarios podrán disfrutar de licencias por asuntos propios sin derecho a retribución alguna, cuya duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años de servicios efectivos y su concesión estará subordinada a las necesidades del servicio.

Artículo 29. Licencia por nombramiento como funcionario en prácticas.

Quienes, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas hubiesen sido nombrados funcionarios en prácticas y ya estuviesen prestando servicios remunerados en la Administración de Justicia como funcionarios, tendrán derecho a una licencia extraordinaria durante el tiempo que se prolongue dicha situación y percibirán las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establezca la normativa vigente.

Los funcionarios en prácticas que ya estuviesen prestando servicios remunerados en la Administración de Justicia, durante el curso o período de prácticas, no podrán percibir remuneración alguna por el puesto de trabajo de origen y podrán optar por una remuneración de igual importe a la que percibían en dicho puesto de trabajo o por la que les corresponda como funcionarios en prácticas. Dicha remuneración se abonará por el Centro de Estudios Jurídicos o por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas con traspasos recibidos en cuyo ámbito territorial se realice el período de prácticas o curso selectivo.

Artículo 30. Licencia por enfermedad.

La enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones, darán lugar a licencias por enfermedad en los términos establecidos en el artículo 504.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Artículo 31. Licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

En situación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, cuando se den las circunstancias a que se refiere el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, podrá concederse a la funcionaria una licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o salud y mientras persista la imposibilidad de incorporarse a su puesto o a otro puesto compatible con su estado. El Gobierno de Cantabria garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria, abonando la diferencia entre el total de sus retribuciones de carácter fijo y la prestación económica que se perciba del sistema de la Seguridad Social o equivalente.

Asimismo, en este caso, la funcionaria podrá solicitar su traslado a otro puesto de trabajo.

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 32. Procedimiento para la solicitud de permisos y licencias.

1. Los permisos y licencias serán concedidos o denegados por la dirección general con competencias en materia de Justicia, previa solicitud de los funcionarios que deseen obtenerlos. Los solicitantes deberán acompañar la documentación que, en cada caso, acredite las condiciones para su concesión y deberán iniciar su tramitación al menos quince días antes que la fecha de efectividad pretendida, salvo en aquellos supuestos en que, por la propia naturaleza del permiso o licencia, no pudiera respetarse dicho plazo.

2. La solicitud de permiso o licencia habrá de ir acompañada de un informe del responsable funcional del órgano, servicio o unidad sobre las necesidades del servicio.

3. El responsable funcional del órgano, servicio o unidad deberá remitir a la mayor brevedad toda la documentación a la dirección general con competencias en materia de Justicia. En ningún caso, podrán transcurrir más de dos días entre la presentación de la solicitud de permiso o licencia por el funcionario y su remisión debidamente informada a la dirección general.

4. La dirección general con competencias en materia de Justicia habrá de resolver en el plazo de tres días comunicándolo al solicitante y al responsable funcional del órgano, servicio o unidad en que aquél desempeñe sus servicios. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

5. Todas las actuaciones contempladas en este artículo deberán realizarse en forma telemática, no admitiéndose medio alternativo alguno. Se exceptúan aquellos órganos, servicios o unidades que carezcan de medios telemáticos de comunicación.

CAPÍTULO V

Sistema de control horario

Artículo 33. Control horario.

En las distintas dependencias de trabajo de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria se implantará un sistema automatizado de control horario, en el que cada empleado público utilizará su huella dactilar.

Como excepción, en aquellos centros o unidades de trabajo en los que no se establezca inicialmente el sistema automatizado, el control horario se realizará mediante hoja de firma o sistema alternativo que se determine.

Artículo 34. Procedimiento.

Para el seguimiento y control del cumplimiento horario a través de los sistemas señalados, el procedimiento será el siguiente:

1. Sistema automatizado: El primer día hábil de cada semana el servicio de personal de la dirección general con competencias en materia de Justicia remitirá al superior funcional de cada órgano, servicio o unidad un listado de control horario de la semana anterior generado por el propio sistema. Cada funcionario podrá consultar su listado semanal individual a través de la intranet de Justicia.

Sistema de hojas de firma: El primer día hábil de cada semana el responsable funcional de cada órgano, servicio o unidad remitirá al servicio de personal de la dirección general con competencias en materia de Justicia las hojas de firma generadas durante la semana anterior. Si el servicio de personal observara alguna posible incidencia, se lo comunicará al funcionario afectado para que proceda a su justificación, si éste no lo hubiera hecho todavía.

2. El funcionario, a la vista de sus listados semanales individuales o tras la comunicación del servicio de personal, tendrá que justificar las posibles incidencias, mediante la remisión de los partes justificativos correspondientes al servicio de personal de la dirección general con competencias en materia de Justicia.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3. El servicio de personal introducirá en el sistema automatizado de control horario las modificaciones pertinentes, cuando estime que las incidencias han sido debidamente justificadas.

4. La dirección general con competencias en materia de Justicia custodiará los listados semanales de control horario, las hojas de firma y los partes justificativos de incidencias correspondientes a los últimos cinco años.

5. Todas las actuaciones contempladas en este artículo deberán realizarse en forma telemática, no admitiéndose medio alternativo alguno. Se exceptúan aquellos órganos, servicios o unidades que carezcan de medios telemáticos de comunicación.

Artículo 35. Utilización del sistema automatizado.

El marcaje con la huella dactilar se efectuará tanto al comienzo como al final de cada período de trabajo establecido en función del horario asignado a cada empleado público, así como a las salidas y retornos que se produzcan durante la prestación del servicio.

Artículo 36. Deber de colaboración.

1. Quienes toleren o encubran las faltas del personal incurrirán en responsabilidad susceptible de sanción disciplinaria, de conformidad con la normativa vigente.

2. La falta de colaboración de los empleados públicos podrá ser considerada, de conformidad con la normativa vigente, una conducta tendente a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada u horario de trabajo.

Artículo 37. Cómputo del horario.

1. El cómputo del tiempo de trabajo efectivo del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria se efectuará de forma mensual.

2. Cuando la diferencia entre la jornada mensual obligada y la efectivamente prestada sea negativa para el empleado público, éste podrá recuperar la parte que le falte dentro del mes siguiente.

3. En todo caso, el funcionario deberá respetar el cumplimiento diario de la parte fija del horario. Se exceptúan aquellos supuestos debidamente autorizados conforme a lo dispuesto en la presente orden.

4. Cuando la diferencia entre la jornada mensual obligada y la efectivamente prestada sea positiva para el empleado público, éste podrá compensar o trasladar ese saldo positivo al mes siguiente.

5. En todo caso, las posibilidades de recuperación y compensación del horario deberán respetar el cumplimiento del horario fijo por parte del funcionario.

6. La jornada mensual obligada será la establecida en la resolución en la que se apruebe el calendario laboral anual del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Si, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de esta orden, se estableciera una jornada intensiva de trabajo de treinta y dos horas y media semanales, la forma en que se recuperará la parte de la jornada mensual obligada que quede por realizar se determinará en la resolución en la que se apruebe el calendario laboral anual del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 38. Deducción de haberes.

1. Una vez transcurrido el plazo habilitado para recuperar el saldo negativo del horario y comprobadas las posibles justificaciones de incidencias, la diferencia negativa en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado público dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

A tal fin, la dirección general con competencias en materia de Justicia notificará al empleado público los posibles descuentos a aplicar en su nómina y las circunstancias que lo provocaron. El empleado dispondrá de un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos que considere convenientes.

Una vez transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones formuladas, la dirección general con competencias en materia de Justicia, si procediera, remitirá mensualmente a la dirección general competente en materia de Función Pública la relación de empleados afectados por la deducción de haberes.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción de haberes se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado público dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado entre el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir cada día. Cuando la deducción de haberes afecte a una semana de tránsito entre dos meses, se procederá a realizar una asignación del tiempo deudor por cada mes de forma directamente proporcional al número de días de la semana pertenecientes a cada uno y en relación a la obligación de prestar servicio que tenga afectado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los permisos y licencias solicitados antes de la entrada en vigor de esta orden se sustanciarán con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas la Orden PRE/41/2008, de 29 de abril, por la que se regula el régimen de jornada, horario y sistema de control horario del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden PRE/3/2009, de 26 de enero, sobre condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Órgano competente para la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios respecto a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en Cantabria y cuya gestión ha sido traspasada a dicha Comunidad

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 796/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración de Justicia, será competente para la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios, respecto a los funcionarios destinados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y pertenecientes a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión ha sido objeto de traspaso a dicha Comunidad, la consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, a través del titular de la dirección general con competencias en materia de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias respecto a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en Cantabria y cuya gestión ha sido traspasada a dicha Comunidad

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 796/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración de Justicia, serán órganos competentes para la imposición de sanciones

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

disciplinarias a los funcionarios destinados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y pertenecientes a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión ha sido objeto de traspaso a dicha comunidad:

- a) El Ministro de Justicia para imponer la sanción de separación del servicio en todo caso.
- b) La consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, a través del titular de la dirección general con competencias en materia de Justicia, para la imposición de las sanciones de apercibimiento, suspensión de empleo y sueldo y traslado forzoso fuera del municipio de destino.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Autorización al titular de la dirección general con competencias en materia de Justicia

Se autoriza al titular de la dirección general con competencias en materia de Justicia para dictar las disposiciones que fueran necesarias para la aplicación y ejecución de esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2014/14834](#)

CVE-2014-14834

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2014-14785 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2014.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el tercer trimestre de 2014, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
GASTO REALIZACIÓN CURSO C-059-01, FISIOTERAPIA RESPIRATORIA PEDIATRICA	VANESA GONZALEZ BELLIDO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.910,00 €
GASTO REALIZACIÓN CURSO C-249-01, LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL SUPERIOR	FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.435,00 €
MATERIAL ACONDICIONAMIENTO AULAS ESCUELA NAUTICO PESQUERA	ESMADE, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	310,97 €
GASTO REALIZACIÓN CURSO X-196-01, FORMACIÓN TEÓRICA PREVIA EN BTP	ESCUELA DE CONDUCTORES PEDRIN, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	500,00 €
GASTO ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO X-203-01, RESCATE EN MONTAÑA	AURITA GENOVEVA RÁBAGO ALONSO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	240,00 €
GASTO REALIZACIÓN CURSO X-162-01, MANEJO DE ACHIQUE CON BOMBAS	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	250,00 €
GASTO REALIZACION CURSO X-198-01, MANEJO DE MOTOSIERRAS	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	200,00 €
GASTO GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	151,24 €
GASTO GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	145,00 €
GASTO MATERIAL DE LIMPIEZA SEDE CEARC	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
GASTO MATERIAL DIVERSO SEDE CEARC	HIDRODISELEC, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	252,45 €
GASTO CAMBIO BATERIA DE CENTRAL SEDE CEARC	SERVICIOS ELECTROTECNICOS DE CANTABRIA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	43,56 €
REPARACION TABLEROS, PROTECTORES LUMINARIAS Y PANELES, GALERIA DE TIRO	DIEGO FERNÁNDEZ FUENTE	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.025,00 €
REPARACION APARATOS ELECTRICOS, GALERIA DE TIRO	ELECTRODOMÉSTICOS TORRELAVEGA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.100,00 €
REPARACIONES FONTANERIA, GALERIA DE TIRO	CALEFACCIÓN FONTANERÍA PALMA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.875,01 €

La Concha de Villaescusa, 9 de octubre de 2014.

La directora general de Función Pública (art. 7.3., Ley 5/86 del CEARC),
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/14785

CVE-2014-14785

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2014-14927 *Anuncio de licitación procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión integral del Servicio de Aguas. Expediente General 152/2014.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2014, han sido aprobados los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa y con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión integral del Servicio de Aguas en el municipio de Castañeda, que se someten a información pública durante ocho días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la contratación conforme a los siguientes criterios:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castañeda, Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Palacio Larrinaga, Villabáñez, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Villabáñez, Castañeda 39660.
 - 4) Teléfono: 942 592 076.
 - 5) Telefax: 942 592 201.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytocastaneda.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytocastaneda.com.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. La visita a las instalaciones se realizará el sexto día a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación. Si este coincidiese con sábado, domingo o festivo se realizará el siguiente día laborable.

- d) Número de expediente: General 152/2014.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios.
- b) Descripción: Concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas en el municipio de Castañeda.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Castañeda.
- d) Plazo de concesión: Diez años, prorrogables por periodos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años.

3.- Tramitación y procedimiento de contratación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

1. Retribución para el primer año, hasta 44 puntos.
2. Coeficiente Z de revisión, hasta 10 puntos.
3. Disponer de un sistema de prevención de riesgos laborales con certificado de calidad OHSAS 18.001 o similar, 2 puntos.
4. Disponer de un sistema de gestión ambiental certificado con la ISO 14001 o similar, 2 puntos.
5. Disponer de un sistema de gestión de calidad con certificación ISO 9001 o similar, 2 puntos.
6. Medios humanos y materiales asignados al servicio, hasta 10 puntos.
7. Medios humanos y materiales puestos a disposición del servicio para situaciones de emergencia, hasta 10 puntos.
8. Programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones, sistema de atención al cliente, asistencia técnica al Ayuntamiento, hasta 8 puntos.
9. Plan de control y aseguramiento de la calidad del agua distribuida, hasta 4 puntos.
10. Plan de actuaciones en las instalaciones para la mejor eficiencia, calidad y gestión del servicio, hasta 8 puntos.

4.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, establecido según los ingresos totales en la concesión previstos por el adjudicatario en su oferta.

5.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Se acreditará en los términos establecidos en los artículos 75 y 79 del TRLCSP, y en la cláusula 8ª del pliego de condiciones administrativas.

b) Delegado de servicio cualificado.

c) Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 euros.

6.- Retribución por los servicios objeto de esta concesión:

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto del contrato, las siguientes retribuciones:

a) Las que se señalen en la proposición económica en su plica, que nunca podrán ser superiores al rendimiento de las tarifas vigentes en cada momento por la prestación del servicio. El precio ofertado será una cantidad por m³ efectivamente cobrado. La diferencia que pueda existir entre el precio ofertado y la tarifa existente en su caso, constituirá un canon a favor del ayuntamiento con naturaleza de ingreso de derecho público.

b) Los importes por suministro e instalaciones de contadores.

c) El importe por los trabajos de acometida y sus reparaciones, siempre que no sean consecuencia de mal uso.

d) El importe de cualquier otro trabajo que deba realizar el concesionario con cargo a los abonados del servicio.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 A 14:00 horas. Durante el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de ofertas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Palacio Larrinaga, Villabáñez, s/n.
3. Localidad y código postal: Villabáñez (Castañeda) 39660.
4. Dirección electrónica: secretaria@aytocastaneda.com.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de contratación del Ayuntamiento de Castañeda.
- b) Localidad: Ayuntamiento de Castañeda, Villabáñez, Castañeda.
- c) Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para presentar las proposiciones. La apertura de los sobres 2 y 3 tendrá lugar en el salón de plenos, en los días y horas que se señalen, debidamente notificados a través del número de fax indicado por los licitadores y previa publicación en el Perfil de contratante con antelación.

9.- Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario con un máximo de 1.000,00 euros.

Castañeda, 20 de octubre de 2014.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

[2014/14927](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-14820 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de colaboración a la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público. Expediente 151/2014.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 25 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato del servicio de colaboración a la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Polanco, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Polanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Número de expediente. 151/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aytopolanco.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. Servicio de colaboración a la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Polanco.
- c) CPV 75130000-6. Servicios de apoyo a los poderes públicos.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. B.O.C. y perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 17.06.14.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 720.000,00 euros.

5. Presupuesto estimado base de licitación. Importe neto: 120.000,00 euros. Importe total: 145.200,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 25.09.14.
- b) Fecha de formalización del contrato. 10.10.14.
- c) Contratista. Teodoro Zurita S. L. CIF B-39370028.
- d) Condiciones de adjudicación.

El 2,75% de la recaudación neta en periodo voluntario.

El 33,33% del recargo de apremio por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal de las cantidades efectivamente recaudadas.

CVE-2014-14820

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Por las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 0,0000001 €/año.

Por la lectura de los contadores de agua y la gestión tributaria de la tasa 0,0000001 €/por contador y trimestre.

Polanco, 16 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,

julio Cabrero Carral.

2014/14820

CVE-2014-14820

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-14730 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de caminos y su entorno en el término municipal.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de septiembre del 2014 se adjudicó el contrato de obras consistentes en acondicionamiento de caminos y su entorno en el termino municipal de Ribamontán al Monte, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento Ribamontán al Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) perfil del contratante. www.aytormonte.com.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato de obras.
- b) Descripción. Obras de acondicionamiento de caminos y su entorno.
- c) CPV 45233200-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 352.820,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación. 291.587,26 euros. 61.233,32 €. IVA. Importe total: 352.820,58 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 23-09-2014.
- b) Fecha de formalización del contrato. 13-10-2014.
- c) Contratista. Asfin.
- d) Importe de adjudicación. 291.587,26 euros. 61.233,32 €. IVA. Total: 352.820,58 euros.
- e) Mejoras oferta adjudicataria: Baja por importe de 71.343,20 € más IVA que se destinan a mejoras del proyecto.

Ribamontán al Monte, 24 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/14730

CVE-2014-14730

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2014-14765 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, queda expuesta al público las Cuentas Generales de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Junta Vecinal de Avellanedo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Avellanedo, 17 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
Juan José Cagigal Rebanal.

2014/14765

CVE-2014-14765

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2014-14912 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Espinilla, 13 de octubre de 2014.

El presidente,

Belén Cuesta Fernández.

[2014/14912](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2014-14913 *Exposición pública de la cuenta general 2009.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fontibre, 4 de septiembre de 2014.

El presidente,

José Ricardo Escalada Llorente.

2014/14913

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2014-14915 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010 y 2011.*

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2014, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazandrero, 13 de octubre de 2014.

El presidente,
Rubén Puente García.

[2014/14915](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2014-14864 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 01/2014 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 20 de octubre de 2014.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

[2014/14864](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2014-14865 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rada, 17 de octubre de 2014.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

[2014/14865](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2014-14867 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Miguel de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 01/2014, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Miguel de Aras, 20 de octubre de 2014.

El presidente,

Vanesa Caballero Verrive.

2014/14867

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14724 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 83/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 83/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 83/14.
Nombre y apellidos: Eduardo Viadero Salvarrey.
Domicilio: Panadería, 14, 39180 Noja.
Resolución: Multa de 250 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 83/14 instruido a don Eduardo Viadero Salvarrey, titular del establecimiento denominado La Movida, de Noja, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Noja, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior, el día 12 de abril de 2014 a las 6:36 horas.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo E (Bares Especiales) a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 29 de mayo de 2014, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 131 de fecha 9 de julio de 2014 y en el tablón de edictos del ayuntamiento de Noja, al no haber sido posible su notificación a través del servicio de Correos. El interesado, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que,

CVE-2014-14724

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según resolución de fecha 15 de mayo de 2013 (expediente 44/13) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de la sanción de 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar a don Eduardo Viadero Salvarrey, titular del establecimiento La Movida, de Noja, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 12 de abril de 2014.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de octubre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/14724

CVE-2014-14724

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-14747 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 265/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Órgano que lo solicita: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Nº expediente	Infracción	Nombre y Apellidos	Nacional	NIE	Resolución	Sanción
265/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Shkelqim VESHI	ALBANIA	Y3620312B	10/09/2014	501€
266/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Agim LASHI	ALBANIA	Y3620313N	11/09/2014	501 €
267/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Drilon KEQA	ALBANIA	Y3620310D	11/09/2014	501 €
268/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Halit CERA	ALBANIA	Y3609889F	11/09/2014	501 €
269/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erjan KURTULLA	ALBANIA	Y3631762F	11/09/2014	501 €
270/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Bernard DANI	ALBANIA	Y3631760M	11/09/2014	501 €
284/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Bujar MARKU	ALBANIA	Y3615464Q	23/09/2014	501 €
287/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erjon DODA	ALBANIA	Y3653816G	24/09/2014	501 €
288/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Algert BARCI	ALBANIA	Y3664459K	24/09/2014	501 €
289/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erjon DODA	ALBANIA	Y3653816G	24/09/2014	501 €
290/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Zef MALBUCAJ	ALBANIA	Y3664500Q	24/09/2014	501 €
291/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Arlind LLAZHI	ALBANIA	Y3650946D	24/09/2014	501 €
304/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Qazim TOTA	ALBANIA	Y3607411J	07/10/2014	501 €
305/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Qazim TOTA	ALBANIA	Y3607411J	07/10/2014	501 €
307/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Qazim TOTA	ALBANIA	Y3607411J	07/10/2014	501 €
308/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Qazim TOTA	ALBANIA	Y3607411J	07/10/2014	501 €
312/2014	art.53.1g) L.O.4/2000	Qazim TOTA	ALBANIA	Y3607411J	07/10/2014	501 €
317/2014	art.53.1g) L.O.4/2000	Altor KASMI	ALBANIA	Y3675551G	08/10/2014	501 €
326/2014	art.53.1g) L.O.4/2000	Mirjan RUSI	ALBANIA	Y3675601P	08/10/2014	501 €
327/2014	art.53.1g) L.O.4/2000	Adriatik SPATA	ALBANIA	Y3675603X	08/10/2014	501 €
328/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alket SPATA	ALBANIA	Y3675602D	08/10/2014	501 €

CVE-2014-14747

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a los arriba citados, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Madrid, nº 21 -1º 39009 Santander (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributario del expediente referenciado.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

[2014/14747](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-14814 *Notificación de resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha intentado notificar a los interesados relacionados en el Anexo las Resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, instruidos por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cantabria, sin que la notificación se haya podido practicar.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de deudores afectados por la pérdida del citado derecho y de los importes que están obligados a reintegrar.

Las cantidades publicadas deberán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta nº. ES56 9000 0001 20 0200009502 del Banco de España, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no realizarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Tributaria.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CANTIDAD RECLAMADA
Dª. REBECA SAN ROMÁN MAZA	72032435T	26,63 €
D. IOAN DANIEL ANHELIUC	X-7128160T	66,56 €
D. SERGIY LYSENKO	X-3467508M	26,63 €

Santander, 8 de octubre de 2014.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2014/14814

CVE-2014-14814

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14745 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante Decreto de Alcaldía nº 2722/2014, de 10 de octubre de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014.
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 23 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2014.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis (edificio La Marinera), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 24 de noviembre de 2014.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/14745

CVE-2014-14745

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-14811 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del primer semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 646/2014, de fecha 17/10/2014, se aprobó el Padrón correspondientes al primer semestre del ejercicio económico 2014 de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los padrones fiscales estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de noviembre de 2014, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar

2014/14811

CVE-2014-14811

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-14731 *Notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de tráfico. Expediente 39770002186 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial."

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 9 bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Así mismo, si el expediente reza las siglas NFI, este está siendo ya instruido, comunicándole en este caso la notificación por falta de identificación.

Asimismo, en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI=(notificación conductor identificado).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 17 de octubre de 2014.

El instructor jefe de la Policía del Ayuntamiento de Laredo,
Juan Carlos Veci Rueda.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ART.= Artículo; R.G.C.= Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento;

EXPEDIENTE FECHA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	MATRÍCULA	CUANTÍA EUROS	NORMA ART	REQ.
39770002186 01-08-2014	DULCES BARAYGON S. L.	B39249040	SANTANDER	S-8288-AN	80	9 Bis (L.S.V.)	1
39770002189 03-08-2014	JON TORRE ECHEVARRIA	30657047W	BILBAO	9652CYY	200	94.2A.5R (R.G.C.)	N. D.
39770001890 03-08-2014	Mª JOSE MERINO PEÑA	13715360T	SANTANDER	1084GJD	80	92 2 5A (R.G.C.)	N. D.
39770002357 03-08-2014	AITOR ORDEÑANA ZATORRE	30664593G	BILBAO	4637DFM	200	94 2A 5R (R.G.C.)	N. D.
39770002278 03-08-2014	JUAN CARLOS ABAJO HERRERO	13720914B	COLINDRES	S-1534-AN	80	94 2E 5X (R.G.C.)	N. D.
39770002361 05-08-2014	Mª ANGELES FERNANDEZ LOMBARDO	20197000X	AMPUERO	4003CMX	80	171. 5A (R.G.C.)	N. D.
39770002453 05-08-2014	DELCLAUX PARTNERS S.A.	A81108623	MADRID	5608CBB	200	9 Bis (L.S.V.)	1
39770001892 07-08-2014	GONZALO CAÑADAS ECHAGUE	02486746D	LAREDO	2031HMM	80	94 2C 5U (R.G.C.)	N. D.
39770002287 09-08-2014	Mª JULIA RODRIGUEZ VIÑAS	22711976M	BARAKALDO	2912HMB	80	94 2C 5U (R.G.C.)	N. D.
39770002296 09-08-2014	F. JAVIER MARTELO LIZUAIN	14913470V	LAREDO	S-0400-AF	80	94 2C 5U (R.G.C.)	N. D.
39770000524 10-08-2014	CARLOS NUÑEZ GONZALEZ	51677307X	MADRID	8966HFR	200	94 2E 5X (R.G.C.)	N. D.
39770002322 10-08-2014	FCO. JAVIER RIVADA MORENO	13300122G	HARO	6768BKW	80	154. 5B (R.G.C.)	N. D.
39770002461 10-08-2014	JUAN MANUEL HOYO ROLDAN	13761607V	LAREDO	S-6219-AH	200	94. 2G. 5Z (R.G.C.)	N. D.
39770002458 10-08-2014	MARTA MARIA ROJO RAMOS	71264747Y	CARDEÑAJIMENO	BU-9915-S	200	94 2A 5S (R.G.C.)	N. D.
39770002502 11-08-2014	ALDO CRISTHIAN MOLINA RESTREPO	X7851122A	LAREDO	8907BFG	80	94 2C 5U (R.G.C.)	N. D.
39770000525 11-08-2014	ALDO CRISTHIAN MOLINA RESTREPO	X7851122A	LAREDO	8907BFG	80	94 2A 5G (R.G.C.)	N. D.
39770002553 15-08-2014	JEFRAN C. B.	E85118750	GETAFE	4054CWW	200	9 Bis (L. S. V.)	1
39770002366 21-08-2014	JULIAN DE VICENTE Y MILLA	00422446M	MADRID	M-1002-MH	200	94 2A 5R (R.G.C.)	N. D.
39770002561 22-08-2014	REFORMAS,CONSTRUCCIONES Y DESAMANTADOS REFORTREX SLU	B39665575	SANTANDER	3366BHC	200	9 Bis (L. S. V.)	1
39770002564 23-08-2014	ANTONIO JIMENEZ VIAÑA	05343334C	SANTANDER	4277BLD	200	94 2E 5X (R.G.C.)	N. D.
39770001895 25-08-2014	FRANCISCO BARQUIN TORRE	74135623E	SANTANDER	0169BTD	80	94 2A 5G (R.G.C.)	N. D.
NFI39770002030 30-04-2014	KILSE S. L.	B48165856	BILBAO	1106HHV	160	9 Bis L.S.V.	N. D.
NFI39770001990 03-03-2014	ASADOR RESTAURANTE PERMIFILER S. L.	B39425616	MIOÑO	9168HSP	160	9 Bis L.S.V.	N. D.

2014/14731

CVE-2014-14731

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-14749 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente SANC000528/14OL y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 15 de octubre de 2014.

El secretario (ilegible).

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ART. = Artículo; O. M. = Ordenanza Municipal; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos, NT=notificación denuncia; AD=audiencia denunciado; PR=Propuesta de Resolución; RS. Resolución de sanción; NFI= notificación por falta de identificación ; NCI=notificación al conductor identificado; RRR= resolución recaída en el recurso de reposición.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA	ART.	Estad	PTOS.	REQ.
SANC000528/14OL	DANUT SANFIR	X4701442N	CASTRO URDIALES-CANTABRIA	10/07/2014	80	B13840CU	OM	32	ND		
SANC000523/14OL	JOSE MIGUEL GARCIA ZAFRA	22702782B	GALDAKAO-VIZCAYA	09/07/2014	80	1373FJV	OM	32	ND		
SANC000494/14OL	EMILIO SERRANO MARCOS	03437099W	SEGOVIA	19/07/2014	80	6552GZG	OM	32	ND		
SANC000478/14OL	ABRAHAM JIMENEZ DUAL	72093918G	SANTOÑA-CANTABRIA	16/07/2014	80	S4768AH	OM	32	ND		
SANC000443/2014	MARIA ELENA CABALLO CID	51937306V	MADRID	03/08/2014	80	2102FYT	RGC	94	ND		
SANC000441/2014	MANUEL ANTONIO SUAREZ ALVAREZ	10575292F	NAVA-ASTURIAS	03/08/2014	80	08845BU	RGC	94	ND		
SANC000440/2014	LUIS MARIA SARACHAGA QUINTANA	14530271M	GALDAKAO-VIZCAYA	03/08/2014	80	2826HHC	RGC	171	ND		
SANC000437/2014	MARTA DEL ESTAL CAMPOS	72132881M	SUANCES-CANTABRIA	03/08/2014	80	M3353WK	RGC	94	ND		
SANC000431/2014	MARIA DEL PILAR QUESADA HIDALGO DE CAVIEDES	00396442Z	TORRELODONES - MADRID	03/08/2014	80	0838DHV	RGC	94	ND		
SANC000427/2014	JUAN MANUEL GODOY DIAZ	20222347B	BARAKALDO-VIZCAYA	03/08/2014	200	9155HMZ	RGC	91	ND		
SANC000425/2014	ALVARO PASCUAL HERNANDEZ	47300112Z	GETAFE-MADRID	03/08/2014	80	3308CXB	RGC	9	ND		
SANC000414/2014	ROSA ANGELA RODERO PALACIOS	14708848A	BILBAO-VIZCAYA	02/08/2014	80	1271BMP	RGC	171	ND		
SANC000413/2014	AMURIZA LUR ONDASUNAK SL	895290151	LEIOA-VIZCAYA	02/08/2014	80	4581DXV	RGC	94	ND		(1)
SANC000408/2014	MADERAS Y PUERTAS MAQUINA SL	894295323	BARAKALDO-VIZCAYA	02/08/2014	80	9123GXV	RGC	171	ND		(1)
SANC000395/2014	NEREA OBREGON DELGADO	78876379H	AMOREBIEITA-ETXANO-VIZCAYA	02/08/2014	80	6096FXJ	RGC	171	ND		
SANC000393/2014	JOSE LUIS CALVO PEREZ	13117772K	IBEAS DE JUARROS-BURGOS	02/08/2014	80	2269CWC	RGC	171	ND		
SANC000392/2014	CEFERINA MAYO MURIZ	09697871J	PORTUGALETE-VIZCAYA	02/08/2014	80	3123CWN	RGC	171	ND		
SANC000387/2014	ALFONSO BORJA BORJA	30625400V	BILBAO-VIZCAYA	30/07/2014	80	2006BFZ	RGC	94	ND		
SANC000385/2014	MARCOS SIERRA PELLON	720718347	ARNUERO-CANTABRIA	30/07/2014	80	0348HVD	RGC	171	ND		
SANC000375/2014	MARIO GASTON DALLAZIANA ODIARD	72262800C	NOJA-CANTABRIA	29/07/2014	80	7185CTG	RGC	94	ND		
SANC000354/2014	HELENE ALAGUE BILBAO	16076085M	BERANGO-VIZCAYA	27/07/2014	80	3570GJU	RGC	171	ND		
SANC000338/2014	JOSU VIÑA DARRIBA	72408449X	BARAKALDO-VIZCAYA	27/07/2014	80	3307FHJ	RGC	171	ND		
SANC000332/14OL	OMAR SANTIAGO PEÑERIA SANTOS	72077890F	GAMA-BARRENA CICERO-CANTABRIA	06/07/2014	80	0642DXW	OM	32	ND		
SANC000318/14OL	CESAR GUILLES HIJOSE	14245132J	NOJA-CANTABRIA	06/07/2014	80	2477DGB	OM	32	ND		
SANC000316/14OL	AGLOMERADOS DE CANTABRIA S.A.	A39055098	SANTANDER-CANTABRIA	05/07/2014	80	1719FMV	OM	32	ND		(1)
SANC000314/14OL	MARIA MERCEDES BERNABE BLANCO	13139253C	BURGOS	05/07/2014	80	1769GMV	OM	32	ND		
SANC000288/14OL	COSNSTRUCCIONES ANSER 09 S.L.	895554689	ERMUA-VIZCAYA	06/07/2014	80	7810FLZ	OM	32	ND		(1)
SANC000286/14OL	ESTEBAN RANE NICOLAS	16033769D	PORTUGALETE-VIZCAYA	06/07/2014	80	3982CNG	OM	32	ND		
SANC000285/14OL	TOMAS MAYOR FERRERO	14248606Z	BARAKALDO-VIZCAYA	06/07/2014	80	8030FWH	OM	32	ND		
SANC000288/14OL	MARIA CARMEN VALLE VIADERO	13667705R	BILBAO-VIZCAYA	07/07/2014	80	B3302VK	OM	32	ND		
SANC000262/14OL	ROBERTO CRISTIAN SUAREZ MARTIN DOIMEADIOS	78900041J	BILBAO-VIZCAYA	06/07/2014	80	3205FZZ	OM	32	ND		
SANC000260/14OL	GONZALO GARCIA TOME	32825196X	SANTIAGO-LA CORUÑA	06/07/2014	80	9442HRS	OM	32	ND		
SANC000256/14OL	JULIAN BENITO DIAZ	11925411A	PORTUGALETE-VIZCAYA	06/07/2014	80	0846GCB	OM	32	ND		
SANC000250/14OL	JESUS MARIA PEÑALVA GIL	06255104L	SANTANDER-CANTABRIA	05/07/2014	80	2990GJZ	OM	32	ND		
SANC000246/14OL	ANDRES DEL RIO FERNANDEZ	14927573K	BARAKALDO-VIZCAYA	05/07/2014	80	M2779ZJ	OM	32	ND		
SANC000244/14OL	JUAN IGNACIO SANCHEZ CALLEJA	22716808F	BARAKALDO-VIZCAYA	05/07/2014	80	6956FPN	OM	32	ND		
SANC000222/2014	JOSE ANTONIO AGUIRRE PEREZ	14599199H	GALDAKAO-VIZCAYA	25/07/2014	80	00080BT	RGC	94	ND		
SANC000221/2014	JUAN MANUEL HERNANDEZ GARCIA	11925026D	ORTUELLA-VIZCAYA	25/07/2014	80	8685GLS	RGC	94	ND		
SANC000209/2014	ROBERTO FERNANDEZ DE RETANA LOPEZ DE IPINA	16300575S	VITORIA-ÁLAVA	25/07/2014	80	6970BML	RGC	171	ND		
SANC000205/2014	JOSE ANGEL SANCHEZ MARTIN	16279159N	VITORIA-ÁLAVA	25/07/2014	80	0678CHW	RGC	171	ND		
SANC000195/2014	JUAN CARLOS MORENO ARIAS	50710849N	MADRID	23/07/2014	80	M6466YB	RGC	94	ND		
SANC000192/2014	MARIA BEGOÑA GONZALEZ ZAMORANO	22732226S	BARAKALDO-VIZCAYA	23/07/2014	80	3684HLC	RGC	94	ND		
SANC000101/14OL	NURIA ESTEBAN LORENZO	20179729N	PORTUGALETE-VIZCAYA	22/06/2014	80	9595GDM	OM	32	ND		
SANC000081/14OL	LA GONDOLESA SL	88494497A	MADRID	24/06/2014	80	2294GHV	OM	32	ND		(1)
SANC000119/14OL	MARTA PRIETO FERNANDEZ	44911658H	CISTERNIGA-VALLADOLID	23/06/2014	80	0868FXY	OM	32	2 ND		

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA	ART.	Estad	PTOS.	REQ.
SANC000444/14OL	MARIA BARRUL ESCUDERO	12712804Z	PALENCIA	09/07/2014	80	2184FKG	OM	32	ND		
SANC000454/14OL	MARIO PASCUAL MATE	12671478L	PALENCIA	12/07/2014	80	3508CDN	OM	32	ND		
SANC000653/14OL	ESTIBALIZ PALACIOS IZQUIERDO	45572021M	ROA-BURGOS	22/07/2014	80	7131CNG	OM	32	ND		
SANC000380/2014	FERMIN CANO PERAL	13777948M	LAREDO-CANTABRIA	30/07/2014	80	0309BNL	RGC	94	ND		
SANC000051/2014	MBENGUE ASTOU	X6433341B	TORRELAVEGA-CANTABRIA	09/07/2014	80	M8511V	RGC	94	2 ND		
SANC000449/14OL	MANUEL FERNANDEZ MALLO	14122543Z	SANTURTZI-VIZCAYA	10/07/2014	80	5879CTV	OM	32	ND		
SANC000472/14OL	JOSE LUIS HORTIGUELA DEL CURA	45423869L	ARANDA DE DUERO-BURGOS	15/07/2014	80	3102DDT	OM	32	ND		
SANC000477/14OL	JUAN CARLOS BAZAN DE MIGUEL	12367523D	VALLADOLID	15/07/2014	80	17258PS	OM	32	ND		
SANC000492/14OL	TACH PRODUCCIONES SL	B83135137	MADRID	19/07/2014	80	2642DSR	OM	32	ND		(1)
SANC000512/14OL	GLORIA GARCIA ALONSO	13126046S	BURGOS	21/07/2014	80	5150FSD	OM	32	ND		
SANC000517/14OL	MA DE LOS ANGELES SANTIAGO SANTAMARIA	30673857E	LARDERO - LA RIOJA	22/07/2014	80	6579BSS	OM	32	ND		
SANC000532/14OL	MA DE LOS ANGELES SANTIAGO SANTAMARIA	30673857E	LARDERO - LA RIOJA	15/07/2014	80	6579BSS	OM	32	ND		
SANC000542/14OL	BEATRIZ BRINGAS PELLEJERO	07247093T	MAJADAHONDA - MADRID	18/07/2014	80	8844HGN	OM	32	ND		
SANC000552/14OL	CARLOS BERASATEGUI GONZALEZ	13792955Q	LAREDO-CANTABRIA	20/07/2014	80	S2432AK	OM	32	ND		
SANC000588/14OL	SERGIO MONJE GARCIA	71281305G	BURGOS	13/07/2014	80	0919FWC	OM	32	ND		
SANC000611/14OL	MA CONCEPCION RUIZ DE PELLON FERNANDEZ	13562734W	SANTANDER-CANTABRIA	18/07/2014	80	1488DWH	OM	32	ND		
2013042712-R7	JAIME ORTIZ LEJARRAZU MACHIN	71149108B	SIMANCAS-VALLADOLID	10/08/2013	80	6241GJC	OM	32	ND		
2013042886-R7	VALENTIN GONZALEZ CARRATO GARCIA	51965242P	MADRID	10/08/2013	80	5739HFG	OM	32	ND		
2013042337-R6	MA DOLORES FERNANDEZ MARTIN	00676927Z	MADRID	28/07/2013	80	TO5944AF	OM	32	ND		
SANC000501/14OL	IÑAKI GORBEA PAYESA	22735361E	BARAKALDO (VIZCAYA)	20/07/2014	80	6141GFS	OM	32	ND		
SANC000599/14OL	DAVID SALSINES MELGARES	13773508G	COLINDRES (CANTABRIA)	15/07/2014	80	S8372AD	OM	32	ND		
SANC000506/14OL	JUAN DE DIOS JIMENEZ PEÑARROYA	24270190S	ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	10/07/2014	80	5032DSV	OM	32	ND		
SANC000630/14OL	JESUS MARIA VILLANUEVA CARRAVILLA	70008972P	CERECEDA - OÑA (BURGOS)	22/07/2014	80	0462DCY	OM	32	ND		
SANC000554/14OL	RAMON DUAL JIMENEZ	72079357W	SANTOÑA (CANTABRIA)	12/07/2014	80	M7555TT	OM	32	ND		
SANC000706/14OL	ROCIO GUTIERREZ GOMEZ	72087097Z	VINA - CABIERNIGA (CANTABRIA)	29/07/2014	80	5700BFJ	OM	32	ND		
SANC000592/14OL	FRANCISCO CEBRIAN FERNANDEZ	384321594K	CASTELLDEFELS (BARCELONA)	13/07/2014	80	5333CVH	OM	32	ND		
SANC000711/14OL	MOSTAFA EL MATDADNI	X1822125L	ISLA - ARNERO (CANTABRIA)	06/08/2014	80	5236CKT	OM	32	ND		
SANC000525/14OL	EMILIO DUAL JIMENEZ	72269302J	SANTOÑA (CANTABRIA)	10/07/2014	80	B16410CB	OM	32	ND		
SANC000516/14OL	GUILLERMINA GOMEZ DE LA HELGUERA	16200990C	VITORIA GASTEIZ (ALAVA)	22/07/2014	80	V15088S	OM	32	ND		
SANC000481/14OL	MIREN JOSUNE BILBAO URTIAGA	30584190G	BILBAO (VIZCAYA)	16/07/2014	80	1718DFC	OM	32	ND		
SANC000410/2014	ELISABET VIDA CASAS	47156255E	BARCELONA (BARCELONA)	02/08/2014	80	8913BCT	R.G.C.	171	ND		
SANC000680/14OL	JULIO GOMEZ PIQUERAS	02686061Y	S ILDEFONSO O GRANJ (SEGOVIA)	25/07/2014	80	0989CNJ	OM	32	ND		
SANC000543/14OL	ALAIN FLORES MENDIA	44841791X	CIORDIA (NAVARRA)	18/07/2014	80	Z7770BF	OM	32	ND		
SANC000547/14OL	MIGUEL CAPAPE GRACIA	25453242Q	CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)	19/07/2014	80	8344CGC	OM	32	ND		
SANC000134/14OL	DEMETRIO SAEZ DE LA MALETA GUINEA	72775566R	EZCARAY (LA RIOJA)	28/06/2014	80	1372FKY	OM	32	ND		
SANC000432/2014	EDUARDO VAQUERO CRUZ	20184073D	BILBAO (VIZCAYA)	03/08/2014	80	6022GYJ	R.G.C.	171	ND		
SANC000629/14OL	MA CONCEPCION MARTINEZ DE OSABA	14102119Z	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	22/07/2014	80	B19242CJ	OM	32	ND		
SANC000476/14OL	JAVIER ALADREN VITURIN	29123374S	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	15/07/2014	80	8927DNB	OM	32	ND		
SANC000627/14OL	MOHAMED KHALKANE	X2864181Z	CICERO BARCENA CICERO (CANTABRIA)	22/07/2014	80	B15166CU	OM	32	ND		
SANC000493/14OL	BEATRIZ CARRO ARBELO	51085838D	MADRID (MADRID)	19/07/2014	80	0140CTS	OM	32	ND		
SANC000540/14OL	LUIS MANUEL TORRES BELARDO	13710723D	CASTRO URDIALES (CANTABRIA)	17/07/2014	80	S8085AL	OM	32	ND		
SANC000435/2014	PILAR BRINES MARTINEZ	20022609M	GANDIA (VALENCIA)	03/08/2014	80	0641CKV	OM	32	ND		
SANC000305/14OL	ENRIQUE PALACIOS AINA	17181227C	CASSETAS (ZARAGOZA)	03/07/2014	80	1634BXW	OM	32	ND		
SANC000550/14OL	JOSE ANTON IO SANCHEZ IBAÑEZ	22734130X	ARCENTALES (VIZCAYA)	20/07/2014	80	B14684CT	OM	32	ND		
SANC000455/14OL	CESAR GOMEZ VICO	11932048Q	SANTURTZI (VIZCAYA)	12/07/2014	80	8211FDC	OM	32	ND		
SANC000162/14OL	FCO JOSE DOMINGUEZ DEL PINO	16067071F	SESTAO (VIZCAYA)	25/06/2014	80	B17396CT	OM	32	ND		
SANC000551/14OL	JAVIER OLIVER GOICOLEA	16071170N	ALGORTA - GETXO (VIZCAYA)	20/07/2014	80	4103HBR	OM	32	ND		
SANC000466/14OL	CARLOS MONTEJO PEREZ	22748846Y	BARAKALDO (VIZCAYA)	12/07/2014	80	0598GVD	OM	32	ND		

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA	ART.	Estad	PTOS.	REQ.
SAMC000593/14QL	CARLOS MONTEJO PEREZ	22748846Y	BARAKALDO (VIZCAYA)	13/07/2014	80	0598GVD	OM	32	ND		
SANC000483/14QL	AITOR IÑAKI GRATECAT FERNANDEZ	22724824L	BARAKALDO (VIZCAYA)	17/07/2014	80	6409DSC	OM	32	ND		
SANC000541/14QL	MONIKE INDURRE NICOLAS DE SANTIAGO	30645652S	BILBAO (VIZCAYA)	17/07/2014	80	3870CJW	OM	32	ND		
SANC000161/14QL	MARIA DEL MAR VARELA CAMPOS	24407716R	BARAKALDO (VIZCAYA)	25/06/2014	80	1868BGS	OM	32	ND		
SANC000567/14QL	SERGIO RUIGOMEZ GARCIA	78875278K	BILBAO (VIZCAYA)	12/07/2014	80	4650GTX	OM	32	ND		
SANC000319/14QL	FELIX ARROYO SANZ	45419676N	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	06/07/2014	80	4897DMK	OM	32	ND		

2014/14749

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14830 *Notificación de resolución de expediente sancionador 79/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de julio de 2014 a Reformas Integrales Norsan, S. L., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de abril de 2014 se incoa expediente a Reformas Integrales Norsan, S. L., por no proceder por parte del constructor principal a la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada por la realización de obras ejecutadas en la C/ Fernando de los Ríos nº 93-95, siendo las 12:30 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como grave por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y teniendo en cuenta que el interés jurídico vulnerado es la salud pública, procede la imposición en su grado máximo.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ª) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a Reformas Integrales Norsan, S. L., con multa de 300 € como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por arrojar a la vía pública papeles y botes de refresco, en concreto en el Túnel del Pasaje de Peña.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14830

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 17 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2014/14830

CVE-2014-14830

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-14693 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2014.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2014 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento al tercer trimestre de 2014, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de noviembre y treinta y uno de diciembre de 2014, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "Aquarbe, S. A. U.", sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes, en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 9 de octubre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/14693

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-14801 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1023/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1023/14/ARB formulada por Danaysi Milagros Garcell Almenarez frente a la empresa denominada Cableuropa, S. A. U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/14801

CVE-2014-14801

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-14796 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0019/2014.*

Se hace saber a BC Ibérica de Envase y Embalaje, S. L., cuyo último domicilio conocido es Bronce, parcela 25 nave 3-A, Loeches (Madrid), que esta Junta Arbitral, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0019/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra BC Ibérica de Envase y Embalaje, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 309,33 euros, más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/14796](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-14797 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0043/2014.*

Se hace saber a Jauregui Quincoces, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida de Los Olmos, 1 edificio 1-A, oficina 210, 01013 Vitoria (Alava), que esta Junta Arbitral, con fecha 8 de agosto de 2014, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0043/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Cotolino Norte Transportes, S. L., contra Jauregui Quincoces, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2400 euros (incluidos 40 de costes de cobro), más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/14797](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-14798 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0081/2014.*

Se hace saber a Inter Drinks, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida de Les Pedreres, bloque C, nave 3, 08390 Montgat (Barcelona), que esta Junta Arbitral, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0081/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Inter Drinks, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 1.008,42 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/14798](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-14799 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0088/2014.*

Se hace saber a Castillo y López, S. A., cuyo último domicilio conocido es carretera a Pruna, kilómetro 1, 41530 Morón Fontera (Sevilla), que esta Junta Arbitral, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0088/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Castillo y López, S. A., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 766 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/14799](#)

CVE-2014-14799

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-14800 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0103/2014.*

Se hace saber a Fraile Papel, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Bertoa, 15105 Carballo (La Coruña), que esta Junta Arbitral, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0103/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Fraile Papel, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 10075,07 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/14800](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-14858 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0118/2014.*

Se hace saber a Ferrallas Lemar, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida Pallaresa, 38-42, 5-3, 08921 Barcelona, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Ferrallas Lemar, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0118/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 31/10/2014, a las 1:50:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (planta comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de octubre de 2014.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/14858

CVE-2014-14858

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2014-14862 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 16 de octubre de 2014.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2014/14862](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-14847 *Subsanación de publicaciones del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva-Riosapero, P.K. 0,000 al P.K. 3,400. Tramo: Villanueva - Riosapero. Término municipal: Villaescusa.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 6 de mayo de 2014 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se realizó la convocatoria para proceder al levantamiento de la Actas Previa a la Ocupación los días 1 y 2 de septiembre de 2014, en los locales del Ayuntamiento de Villaescusa, a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación que al final se incluye.

La citada convocatoria fue notificada a los titulares afectados, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de agosto de 2014 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, señalándose que, esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Realizado el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación en la fecha y lugar señalados, se ha constatado que, por error involuntario, no se procedió a la publicación en los diarios de esta comunidad de la citada convocatoria, por lo que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.2º,

SE DISPONE

Publicar la relación adjunta para que por plazo de 15 días, a contar desde la presenta publicación, puedan formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones a su derecho convengan.

Durante el plazo anteriormente indicado, el expediente expropiatorio podrá consultarse en los organismos que más abajo se detallan:

- Ayuntamiento de Villaescusa, y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 16 de octubre de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

CVE-2014-14847

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-404 VILLANUEVA – RIOSAPERO, PK 0+000 AL PK 3+400 , TRAMO: VILLANUEVA - RIOSAPERO"

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	13	16	PAJARES GÓMEZ JUAN	Pso de la Habana, s/n - 28036 - MADRID - MADRID	3.072	442	Eucalíptal
2-0	11	49	MURIEDAS CAVADILLA HERMENEGILDO	Villanueva, 5- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	22	57	Prado
3-0	11	48	MURIEDAS CAVADILLA HERMENEGILDO	Villanueva, 5- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	514	229	Prado
4-0	11	46	FERNANDEZ TERAN JOSE ANTONIO	Faustino Cavadas, 3 - 39011 - SANTANDER	16	17	Monte Bajo
4-1	11	45	FUENTES PILA SANTIAGO	Riosapero, 5- 39690 - VILLAESCUSA	0	1	Prado
5-0	11	44	DÍAZ AGUIERO LEONARDO	Riosapero, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	449	323	Prado
6-0	13	15	MOZOTA ORTIZ JESUS RICARDO	Urb. Los Jardines, 40 - 39600 - MURIEDAS	1.329	252	Eucalíptal
7-0	11	43	FERNANDEZ RIVA JOSE MANUEL	Villanueva, s/n- VILLANUEVA - 39690 VILLAESCUSA	94	72	Prado
8-0	13	13	MURIEDAS MAZORRA GENARDO	Daniel, 6-6rizza - 39004 - SANTANDER	988	187	Monte Bajo
9-0	11	42	PEREZ FERNANDEZ JOSE JAVIER	La Montafesa, 4 - 39004 - SANTANDER	615	248	Prado
10-0	13	12	MARCOS RICO ELISA	Riosapero, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	1.190	182	Prado
11-0	11	33	FERNANDEZ RIVAS AMERICA	Padre Rabago, 6 3º drcha - 39008 - SANTANDER	178	192	Prado
12-0	13	11	GOMEZ GÓMEZ MIGUEL	General Davila, 4 - 39005 - SANTANDER	3.180	640	Prado
13-0	11	32	FERNANDEZ RIVA CASIMIRO	Isaac Peral, 32 - 5ºC - 39008 - SANTANDER	178	113	Prado
14-0	11	30	CARRANCO GIL ANGEL	Riosapero, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	958	343	Prado
15-0	13	4	MAZAS PEREZ-OLEAGA CRISTINA	Avda Cantabria, 42 -5ºB - 39012 - SANTANDER	673	207	Eucalíptal
16-0	11	29	QUINTANA CUESTA AURELIO	Merecia, 132 -VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	1.229	245	Prado
17-0	13	3	HAYA TORRE CALIXTO	Villanueva, s/n VILLANUEVA - 39690 VILLAESCUSA	404	195	Prado
18-0	11	27	RODRIGUEZ CASTANEDO Mª CARMEN	San Fernando, 4C, 4º izda - 39010 - SANTANDER	303	81	Prado
19-0	11	26	RODRIGUEZ CASTANEDO PILAR	Canfranc, 9 izda, 4-DC - 50004 - ZARAGOZA	64	21	Prado
20-0	11	25	LOPEZ CASTANEDO ANA MARIA	Villanueva, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	42	18	Prado
21-0	13	1	SANTISTEBAN GOMEZ SANTIAGO Y/O PULGAR APARICIO, MAXIMO	Avda Vitoria, 33 - 39770 - LAREDO C/ Playa Marzan 653, 12 Bajo B - CUCHIA - 39318 - MIENGO	695	347	Eucalíptal
22-0	11	24	SANTISTEBAN GOMEZ SANTIAGO Y/O OCHOA MENENDEZ, SILVIA	Avda Vitoria, 33 - 39770 - LAREDO Pº Hergueras, Urb. Cañaverall, B2-3ºA - 39180 - NOJA	430	126	Eucalíptal
23-0	11	50	COBO GÓMEZ RICARDO	Torre, 153- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	299	93	Prado
24-0	12	1	SOTILLO ROMERO ANA ISABEL	Torre, 153-F- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	151	106	Prado
25-0	12	2	ECHAVARRIA CARRERA ADELA	Merecia, 9 -VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	14	14	Prado
26-0	12	3	ECHAVARRIA CARRERA ADELA	Merecia, 9 -VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	234	139	Prado
27-0	11	51	ECHAVARRIA CARRERA FRANCISCO	Villanueva, s/n- VILLANUEVA - 39690 - VILLANUEVA	1.462	363	Prado
28-0	12	4	ECHAVARRIA LOMAS PEDRO	Avda de la Libertad, 23 VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	185	85	Prado
29-0	12	7	LASTRA ECHAVARRIA MODESTO	Jose Barros, 2 - 6ºD- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	201	106	Prado
30-0	11	6	ECHAVARRIA REVUELTA PEDRO	Cascadera, 69- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	2.199	386	Prado
31-0	12	8	ECHAVARRIA REVUELTA PEDRO	Cascadera, 69- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	253	211	Prado
32-0	12	9	ECHAVARRIA CARRERA MARIA	Piza Juan Jose Ruano, 2A-4ºdcha - 39008-SANTANDER	250	173	Prado
33-0	11	5	ECHAVARRIA CARRERA MARIA	Piza Juan Jose Ruano, 2A, 4ºdrcha - 39008 - SANTANDER	265	45	Prado
34-0	11	4	ECHAVARRIA CARRERA GREGORIO HDROS. DE	Villaescusa, s/n- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	743	143	Prado
35-0	12	157	ECHAVARRIA CARRERA GREGORIO HDROS. DE	Villaescusa, s/n- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	477	161	Prado
36-0	11	3	ECHAVARRIA CARRERA ARSENIA	Perez Galdos, 18 - 3ºA - 39005 - SANTANDER	247	71	Prado
37-0	12	158	DURANTE GUTIERREZ JOSE EMILIO HDROS. DE	La Torre, 147- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	3.571	1.136	Prado

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-404 VILLANUEVA – RIOSAPERO, PK 0+000 AL PK 3+400 , TRAMO: VILLANUEVA - RIOSAPERO"

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
38-0	11	2	OBREGÓN VELASCO MARIA	Merecia, 43- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	306	117	Prado
39-0	11	1	DURANTE GUTIERREZ JOSE EMILIO HDROS. DE	La torre, 147- VILLANUEVA - 39690 -VILLAESCUSA	833	155	Prado
39-1	6	160	DURANTE GUTIERREZ JOSE EMILIO HDROS. DE	La torre, 147- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	2	20	Prado
39-2	6	161	FERNANDEZ FERNANDEZ RAMONA HDROS. DE	García Morato, 11 - 39009 - SANTANDER	0	2	Prado
40-0	6	162	LOPEZ SOLANA AMADEO	Villanueva, s/n- VILLANUEVA -39690 VILLAESCUSA	552	214	Prado
41-0	6	163	GENARO VELATEGUI JOSE MARIA	Nicolas Salmeron, 8-4º - 39009 - SANTANDER	57	30	Prado
42-0	6	102	CASTANEDO GALVAN AGUSTIN	Colombia, 13, 1º izda - 39008 - SANTANDER	1.757	468	Prado
43-0	6	101	SAINZ RIO ANDREA	Villanueva,114- VILLANUEVA -39690 VILLAESCUSA	286	119	Prado
43-1	6	180	CARNICAS CAMPORIO, SL	Diaz Brito, 7 - 06005 - BADAJOZ - BADAJOZ	107	52	Prado
43-2	6	94	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LUIS HDROS. DE	La Torre, 114 - VILLANUEVA - VILLAESCUSA	102	48	Prado
44-0	12	159	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	287	0	Eucalíptal
45-0	6	165	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	444	130	Monte Bajo
46-0	6	92	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	612	107	Prado
47-0	05270	13	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	544	127	Urbano
48-0	05270	14	ANUARBE OCEJO MAIRA L., LAMO GUTIERREZ MANUEL	Merecia 142-A - 39690 - VILLAESCUSA	32	0	Urbano
49-0	05270	15	PUNENTE ANUARBE ANGEL	Abadilla de Cayo, s/n - 39694 - STA Mª DE CAYON	66	0	Urbano
50-0	05270	16	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	943	141	Urbano
51-0	05270	11	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	2.343	295	Urbano
52-0	06270	10	MARTINEZ AGUIERO ALFREDO GUMERSINDO	Merecia, 5- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	48	24	Urbano
53-0	06270	9	SAINZ ECHAVARRIA VICTORIANO	Merecia, s/n - VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	182	43	Urbano

2014/14847

CVE-2014-14847

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-14838 *Orden HAC/49/2014, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014, de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional para personas desempleadas de larga duración con baja cualificación.*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014 incorpora financiación para poner en marcha un nuevo programa de políticas activas de empleo: los proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional, dirigidos a personas desempleadas de larga duración con baja cualificación.

Esta nueva medida, cuyo instrumento de gestión será el otorgamiento de subvenciones, forma parte de los programas a ejecutar por el Servicio Cántabro de Empleo y está incluida en el Plan Anual de Política de Empleo de 2014.

Se entiende por proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional aquellos proyectos que combinan acciones formativas, acciones de reorientación profesional y acciones que tengan por objeto favorecer la colocación de los participantes.

Las acciones formativas deberán estar vinculadas a certificados de profesionalidad de nivel 1, del Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que permitan la recualificación profesional y reorientación profesional de personas con baja cualificación. A tal efecto se indican en el Anexo I los certificados de profesionalidad que podrán ser objeto de programación y financiación, por tener carácter prioritario dicha formación y/o enmarcarse dentro de los Ejes Estratégicos de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, añadido por la disposición final séptima del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, medida mantenida en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral; no pudiendo ser solicitada formación distinta a la establecida en dicho Anexo.

Las acciones de reorientación profesional incluirán servicios de información profesional, orientación y asesoramiento, técnicas de coaching, inteligencia emocional y habilidades socio-laborales, fijándose un contenido mínimo que podrá ser ampliado a propuesta de las entidades promotoras de estos proyectos.

Las acciones que tengan por objeto favorecer la colocación de los participantes, deberán desarrollarse desde el inicio de los proyectos y deberán ajustarse a los principios contenidos en los artículos 22 y 22 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán hacer un seguimiento de la inserción laboral de los participantes a los tres y seis meses desde su salida de los proyectos.

Las actuaciones que contempla la presente convocatoria abarcan dos tipos: Proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional en general y Proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y Comarca del Besaya; en estos últimos solo podrán participar personas desempleadas inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo de alguno de los municipios mencionados en el anexo IV.

Los proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional podrán ser promovidos por los centros o entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el Registro de Centros Colaboradores en las correspondientes especialidades formativas.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

En cuanto a las personas destinatarias, se dará prioridad, de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo del FSE de Cantabria 2014-2020 a jóvenes, personas mayores de 45 años, personas en desempleo de muy larga duración (que lleven más de dos años en desempleo), mujeres víctimas de violencia de género y personas con discapacidad; se dará prioridad también a personas provenientes de sectores en crisis como la construcción y la industria.

En lo que respecta a la perspectiva de género, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. En el caso de las mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes y mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, en el desarrollo de las actuaciones, las entidades beneficiarias deberán tener en consideración las diferentes formas de discriminación que pueden dificultar en mayor medida su acceso al empleo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en su artículo 23 que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En este sentido, la consejera de Economía, Hacienda y Empleo es el órgano competente para aprobar la presente convocatoria.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, que cofinancia el 50% de estas actuaciones, a través del Eje 2 del Programa Operativo del FSE de Cantabria 2014-2020.

Por otro lado, la normativa en materia de subvenciones prevé la posibilidad de implantar métodos de simplificación en el cálculo de los costes, que permitan aligerar las cargas administrativas en la gestión.

Así, el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que: "A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, podrán establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional."

Por su parte, el artículo 68 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, dispone: 1. Cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo de una de las siguientes maneras: a) a un tipo fijo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro".

Con fundamento en lo anterior, se ha realizado un estudio económico que ha permitido determinar el tipo fijo (fracción de coste) de los costes directos subvencionables que se considera coste indirecto imputable a las acciones formativas de formación profesional para el empleo (formación de oferta) dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de modalidad presencial, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que va a permitir facilitar la gestión y verificación de los gastos justificados mediante este procedimiento.

Por ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta orden el establecimiento de las bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la puesta en

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

marcha de proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional para personas desempleadas de larga duración con baja cualificación.

Estos proyectos tienen por objeto el desarrollo de planes integrales que combinen acciones de diferente naturaleza (formación, orientación profesional e intermediación laboral) encaminadas a dotar a las personas en situación de desempleo de recursos y herramientas que mejoren su empleabilidad.

2. A los efectos de esta orden, se entiende por proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional aquellos proyectos que combinen:

a) Acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de nivel 1, del Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que permitan la mejora de su empleabilidad.

b) Acciones de reorientación profesional que incluirán servicios de información profesional, orientación y asesoramiento, técnicas de coaching, inteligencia emocional y habilidades socio-laborales, que incluirán, como mínimo, las siguientes acciones grupales:

1.º Taller de inteligencia emocional, con una duración de entre cuatro y seis horas.

2.º Taller de entrevistas, con una duración de 8/9 horas, distribuidas o en cuatro sesiones de dos horas o tres sesiones de tres horas.

3.º Mercado de trabajo ajustado a cada certificado de profesionalidad concreto: con una duración de cuatro horas.

4.º Marca personal: Mínimo de 6 horas.

c) Acciones que tengan por objeto favorecer la colocación de las personas participantes. A este respecto las actuaciones de intermediación laboral, que deberán desarrollarse desde el inicio de los proyectos, se ajustarán a los principios contenidos en los artículos 22 y 22 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán hacer un seguimiento de la inserción laboral de los participantes a los tres y seis meses desde la salida de los mismos del proyecto.

En el caso de las mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, se tendrán en consideración las diferentes formas de discriminación que pueden dificultar en mayor medida su acceso al empleo.

3. Los proyectos que se van a programar al amparo de esta convocatoria podrán ser:

a) Proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional en general.

b) Proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y Comarca del Besaya.

4. El ámbito de aplicación será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las subvenciones que se concedan estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50%, a través del Eje 2 del Programa Operativo Regional de Cantabria 2014-2020.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas aceptarán su inclusión en la lista de operaciones publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los centros o entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el registro

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

de centros colaboradores en las correspondientes especialidades formativas a la fecha de publicación de esta Orden.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. En los proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional podrán participar exclusivamente personas desempleadas de larga duración con baja cualificación que estén inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

A tal efecto, la consideración como personas ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de cada acción formativa o en el momento de su incorporación a la misma. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de participantes que se produzca a partir del inicio del proyecto.

Las personas participantes en proyectos incluidos en el Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la Comarca del Besaya deberán estar inscritas, desde el momento de la preselección hasta el momento de su incorporación, en la oficina de empleo de Torrelavega, y en el caso de residentes en el municipio de Piélagos, estar inscritas en la oficina de empleo de Torrelavega u oficina de empleo de Santander II (Avenida Los Castros).

2. Tendrán prioridad en el acceso a los proyectos, de acuerdo lo establecido en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Cantabria 2014-2020, las personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa que se imparta:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Personas mayores de 45 años.
- c) Personas en desempleo de muy larga duración.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género, inscritas en la bolsa de demandantes de empleo para mujeres víctimas de violencia de género, regulada por la Orden IND/54/2006, de 13 de diciembre.
- e) Personas con discapacidad: Tienen la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Igualmente, tendrán prioridad las personas provenientes de sectores en crisis como la construcción y la industria.

3. A los efectos establecidos en esta Orden, se define:

- a) Baja cualificación, como la de aquellas personas que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Persona desempleada de larga duración, aquella que lleve inscrita más de 12 meses ininterrumpidos como desempleada en el Servicio Público de Empleo.
- c) Se define como persona desempleada de muy larga duración, aquella que lleve inscrita más de 24 meses ininterrumpidos como desempleada en el Servicio Público de Empleo.

4. En aplicación de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, se reserva una plaza de las programadas en cada acción formativa conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, a aquellas personas que tengan superados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo.

5. En la selección de participantes, se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las acciones formativas subvencionables deberán corresponderse con certificados de profesionalidad de nivel 1, que estén contenidos en el Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Las especialidades formativas que conforman este Fichero se encuadrarán en las familias profesionales establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica, y tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos.

2. Cada proyecto contendrá una acción formativa vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de entre los indicados en el Anexo I.

3. La formación se organizará en grupos de 15 participantes y se impartirá exclusivamente de forma presencial.

4. No se podrán iniciar acciones formativas respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el citado Fichero de Especialidades Formativas.

5. En el Anexo I figura la relación de las acciones formativas que, por tener carácter prioritario y/o enmarcarse dentro de los Ejes Estratégicos de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, añadido por la disposición final séptima del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, y medida mantenida en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, podrán ser objeto de programación y financiación.

Igualmente estas acciones se corresponden con las establecidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Para el establecimiento de dichas acciones formativas se han tenido en cuenta las áreas prioritarias relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, los sectores más innovadores, los ejes estratégicos del Gobierno de Cantabria tendentes a la consecución de un nuevo modelo productivo, así como el principio horizontal de desarrollo sostenible que vela por la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, determinado en la normativa de los fondos estructurales y de inversión europeos.

Por tanto, no serán objeto de subvención proyectos que contengan acciones formativas diferentes a las relacionadas en el Anexo I.

Artículo 5. Módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

1. Los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se componen de módulos formativos, incluido el de formación práctica, asociados a las unidades de competencia que configuran las cualificaciones de referencia de dichos certificados.

2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos.

Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de apto, todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización del último módulo formativo. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo, podrá solicitarse a la administración competente una autorización para su ampliación. Dicha solicitud de ampliación, que no excederá los dos meses naturales, se presentará con una antelación mínima de un mes a la finalización de los cuatro meses naturales desde el último

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

día de impartición del último módulo formativo, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, y para ello será necesaria la previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. Esta autorización se resolverá en el plazo de un mes desde su solicitud y se deberá presentar con una antelación mínima de un mes al inicio previsto del módulo de formación práctica. En dicha solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La no resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

La realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo. El convenio o acuerdo al menos deberá incluir:

- a) Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- b) Número de alumnos/as.
- c) Tutor/a designado/a por el centro formativo, de entre los formadores que hayan impartido los módulos formativos de dicho certificado de profesionalidad, y tutor/a designado/a por la empresa.
- d) Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles, e incluirá, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento.

El tutor o la tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo, será el/la responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor o la tutora designado/a por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. La cuantía máxima de la subvención para financiar los costes de la actividad del tutor/a del centro de formación será de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada por ambos tutores y la persona responsable de la empresa, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento, que será necesario aportar a efectos de la certificación de la formación por el Servicio Cántabro de Empleo a fin de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

Estará exento de realizar este módulo el alumnado relacionado en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

El centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad, deberá facilitar al alumnado que acredite tener el resto de los módulos formativos superados, la realización del módulo de formación práctica. La realización de dicho módulo de formación práctica, se regulará de conformidad con el Real Decreto por el que se establece dicho certificado de profesionalidad y por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, en lo relativo a prácticas profesionales no laborales.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 6. Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional realizados al amparo de esta convocatoria deberán dar comienzo en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada proyecto integrado de recualificación y reorientación profesional será la suma de los siguientes apartados, que no podrán compensarse entre sí:

a) El destinado a financiar la acción formativa. La cuantía de la subvención se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo establecido en el anexo III. El módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad, se subvencionará en la misma cuantía por alumno/a y hora que la acción principal.

b) El destinado a financiar las acciones de reorientación profesional y las que favorezcan la colocación de las personas participantes. La cuantía de la subvención será de 12.000,00 euros, que deberá ser destinada a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de la contratación en régimen laboral de un/a promotor de empleo desde el inicio del proyecto y durante los cuatro meses siguientes. No obstante, esta subvención también podrá destinarse a financiar la contratación de una persona trabajadora por cuenta propia o la subcontratación con un tercero de la realización de estas acciones. En cualquier caso, la realización de estas acciones serán llevadas a cabo por un/a promotor de empleo a tiempo completo, con dedicación exclusiva al proyecto. Además, las actividades que impliquen la asistencia de participantes deberán ser desarrolladas en el lugar de impartición de la acción formativa.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación para atender las subvenciones contempladas en la presente Orden se hará por una cuantía máxima de 1.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 de la siguiente manera:

- 13.00.241A.482.02: 500.000,00 €.
- 13.00.241A.484: 500.000,00 €.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241A.482.02 se financiarán proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional en general, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241A.484 se financiarán proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y Comarca del Besaya.

Si quedara remanente en la aplicación presupuestaria 13.00.241A.482.02, podrán financiarse con cargo a la misma, proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y Comarca del Besaya que, por agotarse el crédito de la aplicación 13.00.241A.484 no hubieran recibido financiación, sin necesidad de tramitar modificación presupuestaria.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Artículo 9. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cada centro o entidad de formación, identificado por su número de censo, podrá presentar dos solicitudes. En cada solicitud, sólo se podrá solicitar una acción formativa que se corresponda con un certificado de profesionalidad. No se podrán presentar dos solicitudes que contengan la misma acción formativa.

2. Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que serán facilitados por el Servicio Cántabro de Empleo o podrán conseguirse en la página Web del mismo (www.empleacantabria.com), y se dirigirán a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser presentadas en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, nº 87, de Santander), en los Registros auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A., antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- b) Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Las solicitudes contendrán:

- a) La declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) La declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.
- c) La fecha estimativa de inicio del proyecto.
- d) El compromiso de la realización de la formación práctica de los alumnos en el módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad.
- e) Los datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

f) El consentimiento del solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los siguientes datos y documentos relativos a:

1.º El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.º El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º Datos relativos al DNI del representante legal del solicitante.

5.º Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompañe.

5. Si el solicitante no presta su consentimiento a que se refiere el apartado anterior para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos mencionados anteriormente, presentará original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

d) DNI del representante legal del solicitante.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Memoria explicativa del proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria contendrá cuantas páginas sean necesarias y hará referencia a los siguientes aspectos, en el orden que se indica:

1.º Denominación del proyecto integrado.

2.º Descripción del mismo, identificando el certificado de profesionalidad, con motivación de su elección.

3.º Lugar donde se va a desarrollar el proyecto, especificando la dirección completa.

4.º Plan de reorientación profesional en el que se desarrolle, al menos, el contenido mínimo establecido en el artículo 1.2.b). Este plan deberá tener en cuenta los múltiples perfiles que podrán tener los participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.

5.º Estrategia de colocación de los participantes, que desarrolle las acciones previstas en el artículo 1.2.c). En el caso de las mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes y mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, la estrategia deberá prever las diferentes formas de discriminación que pueden dificultar en mayor medida su acceso al empleo.

b) Acreditación de la representación. Si el solicitante es una persona jurídica, las solicitudes irán acompañadas de original o fotocopia compulsada de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

7. Las entidades solicitantes podrán presentar, además, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

b) A los efectos de lo dispuesto en el punto 3.º del apartado h) del artículo 10.6, cuando el proyecto tenga como destinatario alguno de los colectivos siguientes: Personas con discapacidad o víctimas de la violencia de género, el solicitante deberá acreditar tener entre sus fines sociales la protección, defensa o promoción profesional de aquellas personas a las que se pretende dirigir la formación y reorientación profesional.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados i) y j) del artículo 10.6, el solicitante podrá acreditar los recursos humanos con los que se va a desarrollar el proyecto, especificando los destinados a las acciones de orientación e intermediación laboral, incluyendo el historial y capacidades de aquéllos.

Artículo 10. Procedimiento: Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Formación, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, se constituirá un comité de valoración que estará presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto.

5. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, planificará los proyectos objeto de programación, estableciendo un número máximo de proyectos que incluyan acciones formativas de la misma especialidad a impartir por zona de influencia de cada una de las oficinas de empleo.

6. Evaluadas las solicitudes admitidas, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades a impartir. Hasta 25 puntos.

En este criterio se valorarán los PEC3 de evaluación y seguimiento de cursos de los años 2011, 2012 y 2013, de cada una de las especialidades solicitadas por el centro, con la puntuación más beneficiosa obtenida en dichos años, de la siguiente manera:

- Hasta 300 puntos: 1 puntos
- De 301 a 325 puntos: 4 puntos
- De 326 a 350 puntos: 7 puntos
- De 351 a 375 puntos: 10 puntos
- De 376 a 400 puntos: 13 puntos
- De 401 a 425 puntos: 16 puntos

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- De 426 a 450 puntos: 19 puntos
- De 451 a 475 puntos: 22 puntos
- Más de 475 puntos: 25 puntos

b) Experiencia acreditada del centro colaborador en la impartición de cursos de formación profesional para el empleo en Cantabria. Hasta 12 puntos.

En este criterio, la experiencia vendrá determinada por tres parámetros; por un lado la antigüedad del centro colaborador, por otro lado el número de alumnos/as programados en los años 2012 y 2013, y por último, el número de horas programadas en los años 2012 y 2013, de la siguiente forma:

1.º La antigüedad se valorará con un máximo de 4 puntos y un mínimo de 1, dando de esta forma puntuación a los centros formativos de reciente inscripción, de la siguiente manera:

- Antigüedad anterior al 31/12/1990: 4 puntos
- Antigüedad entre el 01/01/1991 y 31/12/1994: 3,5 puntos
- Antigüedad entre el 01/01/1995 y 31/12/1999: 3 puntos
- Antigüedad entre el 01/01/2000 y 31/12/2005: 2,5 puntos
- Antigüedad entre el 01/01/2006 y 31/12/2010: 2 puntos
- Antigüedad a partir el 01/01/2011 1 punto

2.º El alumnado programado se valorará con un máximo de 4 y un mínimo de 1 punto, de la siguiente manera:

- Hasta 30 alumnos/as: 1 punto
- De 31 a 60 alumnos/as: 1,5 puntos
- De 61 a 90 alumnos/as: 2 puntos
- De 91 a 120 alumnos/as: 2,5 puntos
- De 121 a 195 alumnos/as: 3 puntos
- De 196 a 270 alumnos/as: 3,5 puntos
- Más de 270 alumnos/as: 4 puntos

3.º Las horas programadas se valorarán con un máximo de 4 y un mínimo de 1 punto, de la siguiente manera:

- Hasta 500 horas: 1 punto
- De 501 a 1.500 horas: 1,5 puntos
- De 1.501 a 2.250 horas: 2 puntos
- De 2.251 a 3.000 horas: 2,5 puntos
- De 3.001 a 4.000 horas: 3 puntos
- De 4.001 a 5.000 horas: 3,5 puntos
- Más de 5.000 horas: 4 puntos

c) Resultados de inserción laboral en la especialidad solicitada. Hasta 15 puntos.

Se valorarán los datos de inserción, de cada especialidad solicitada, del alumnado de los cursos finalizados entre el 01/09/2012 y el 30/11/2013, de la siguiente manera:

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- Hasta 1 alumno/a insertado/a: 1 punto
- 2 alumnos/as insertados/as: 3 puntos
- De 3 a 6 alumnos/as insertados/as: 6 puntos
- De 7 a 10 alumnos/as insertados/as: 9 puntos
- De 11 a 14 alumnos/as insertados/as: 12 puntos
- Más de 14 alumnos/as insertados/as: 15 puntos

d) Prácticas profesionales no laborales realizadas en empresas en los años 2012 y 2013. Hasta 15 puntos.

Se valora la realización de prácticas (no contenidas en la formación de especialidades conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad) en los años 2012 y 2013 con 1 punto por alumno/a que haya realizado prácticas hasta un máximo de 15 puntos.

e) Acciones que, por su lugar de impartición y la escasez de oferta en la localidad donde se desarrolle la acción formativa, se considere necesaria su programación. 10 puntos.

f) La acreditación de la entidad colaboradora de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación. 10 puntos.

Se valorarán con 10 puntos las solicitudes de aquellos centros que hayan presentado la certificación de calidad en la actividad de formación.

g) La acreditación emitida por el Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del Gobierno de Cantabria (CAT Cantabria), de la accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación del centro y su acceso. 5 puntos.

Se valorarán con 5 puntos las solicitudes de los centros que hayan presentado certificado emitido por el C.A.T. de la carencia de barreras arquitectónicas y de la accesibilidad universal del centro y su acceso.

h) Contenido del Plan de reorientación. Hasta 30 puntos, desglosados de la siguiente manera:

1.º Desarrollo de acciones de reorientación adicionales y distintas a las mínimas exigidas en el artículo 1.2.b): por cada hora adicional de atención programada: 0,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.

2.º mayor intensidad de la intervención de las acciones mínimas exigidas en el artículo 1.2.b): por cada hora adicional de atención programada: 0,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.

3.º Por dirigirse el proyecto específicamente a personas con discapacidad, a mujeres víctimas de violencia de género o a personas en desempleo de muy larga duración: 10 puntos.

i) Estrategia de colocación de los participantes. Hasta 20 puntos, desglosados de la siguiente manera:

1.º Cuando el personal contratado o a contratar para el desarrollo de las acciones previstas en el artículo 1.2.c) tenga una experiencia no inferior a 12 meses en labores como técnico/a de prospección empresarial, de intermediación laboral o de recolocación: 10 puntos.

2.º Cuando la estrategia contemple acciones de seguimiento de la inserción laboral a los 12 meses de los participantes, contados a partir de la finalización de los proyectos: 10 puntos.

j) Cuando la contratación del personal técnico que deba desarrollar las acciones de reorientación laboral y que favorezcan la colocación de los participantes lo sea directamente por la entidad beneficiaria en régimen laboral: 10 puntos.

Para la selección de los proyectos, a partir de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta la capacidad de cada solicitante, por si estuviera en ese momento desarrollando acciones formativas como consecuencia de otras convocatorias, independientemente de la Administración convocante, incluidas las previstas al amparo de esta convocatoria.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

En caso de empate entre los solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

7. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Igualmente emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones.

8. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 €, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

9. La resolución será motivada y hará mención al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación por el Gobierno de Cantabria y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 50%, y la inclusión del peticionario en la lista pública de conformidad con el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A los efectos de posibles renunciaciones de beneficiarios o revocaciones de subvenciones, la resolución podrá incluir una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas exigidas en esta convocatoria para alcanzar la condición de beneficiario, no han sido estimadas por no haber sido planificadas o aquellas que habiendo sido planificadas, numérica y territorialmente no han alcanzado la puntuación necesaria para su programación, por rebasarse la cuantía del crédito fijado.

10. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

11. Cuando la resolución fuese dictada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante dicho Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

12. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su normativa de desarrollo.

Artículo 11. Lugar de publicación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la planta baja del edificio administrativo en el Paseo de General Dávila, nº 87, 39006 de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos, resoluciones y demás actos, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

A meros efectos informativos, estas publicaciones se anunciarán en la página de Internet del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes no les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

2. Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

La resolución que se adopte, aceptando o denegando la modificación propuesta, deberá ser notificada en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las solicitudes podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Una vez recaída la resolución de concesión de la subvención y comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará al beneficiario el 100% de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto subvencionado, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de esta Orden y en la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto, por la que se aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas de Formación Profesional para el Empleo.

2. El plazo para la justificación de la subvención otorgada será de tres meses tras la finalización del proyecto, que coincidirá con la finalización de la acción formativa que contenga.

3. El beneficiario deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, la reorientación y la intermediación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada proyecto formativo. Para cada acción formativa, para los costes directos, deberá presentar relación clasificada de los gastos efectuados, las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

los justificantes de gasto originales. Para la reorientación/intermediación, deberá presentar relación clasificada de todos los gastos efectuados, las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

La declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada proyecto formativo y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos) deberán presentarse en formato papel, firmados por el representante legal, y en formato digital (CD, DVD, memoria USB, o remitirlo por correo electrónico a la siguiente dirección: sce.subvencionesformacion@cantabria.es).

En su caso, la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada proyecto formativo y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos), que se presenten en el marco de esta convocatoria, se tramitará a través la aplicación informática cuando esté operativa y desplegada en el entorno del Gobierno de Cantabria y que será accesible desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com). Para su acceso será imprescindible disponer de certificado digital.

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

4. Los gastos indirectos de la acción formativa, se justifican mediante un tanto alzado que se calcula, acción por acción, respecto de los costes directos de la actividad formativa detallados en el Anexo II. También se detallan en dicho anexo los porcentajes de tanto alzado aplicables.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tanto alzado, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

La opción del tanto alzado para la imputación de los gastos indirectos de la acción formativa es obligatoria para todos los beneficiarios de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

La justificación económica de los proyectos integrados combinarán dos categorías de costes, la financiación a tipo fijo para los costes indirectos de cada acción formativa, y la cuenta justificativa del gasto realizado en los costes directos de la acción formativa y en la reorientación profesional.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

6. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

8. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Desarrollo de los proyectos.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrolle el contenido de cada proyecto mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado a cada entidad beneficiaria. En el mismo se recogerá el conjunto de normas y criterios que regirán su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

Se considerará iniciado el proyecto el día de inicio de la acción formativa que contenga; asimismo, se considerará finalizado el proyecto el día de finalización de la acción formativa que contenga.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre las personas que hayan solicitado la acción formativa y entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y no discriminación.

La selección definitiva la realizará cada entidad beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el manual, y la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

Los centros y entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciadas, no presentaciones y abandonos del proyecto por parte de las personas participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Salvo autorización, no se iniciará ningún proyecto si no se dispone para ello del cien por cien del número de alumnos/as programados/as para la acción formativa que contenga.

3. Las personas seleccionadas deberán asistir, seguir con aprovechamiento la acción formativa en la que participen, no alterar el desarrollo de la misma y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de expulsión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

El alumnado que esté realizando una acción formativa en las que algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de este módulo, acompañado de copia de la acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicho módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio del módulo de formación al que solicita la exención, y se notificará por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de exención o se produzcan los efectos del silencio, el alumnado tendrá la obligación de asistir al módulo formativo.

4. Las personas participantes deberán comunicar al centro o entidad de formación los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo del proyecto.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

5. El beneficiario deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral de cada participante, desempleado/a u ocupado/a.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente proyecto se considere no realizado a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

El centro de formación deberá aportar un convenio o acuerdo con los centros de trabajo donde se realice el módulo de formación práctica en centros de trabajo. Dicha documentación, se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo donde se realice el módulo de formación práctica. La Directora del Servicio Cántabro de Empleo notificará en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de plazas de alumnado, éste disminuya hasta una cantidad inferior al 50 por ciento del que fue programado, los proyectos podrán ser suspendidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección de alumnado, siempre y cuando no haya transcurrido el quinto día lectivo, o el 25 por ciento de las horas lectivas, si fuese menor.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante Resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal o definitiva del proyecto.

6. A los efectos de determinar la subvención establecida en el artículo 7.1.a) una vez realizada la acción formativa, se considerará que un alumno ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el supuesto de que a un alumno se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Si se produjeran abandonos de participantes se podrán incorporar otros participantes a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

Se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución, y que la contratación o la concesión de la beca se hayan producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al curso del alumno.

En el supuesto del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se considerará que un alumno ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de éste módulo. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. Si se producen abandonos de alumnos en la realización de este módulo, se admitirán desviaciones de hasta un 15 por ciento del número de participantes que lo han iniciado. Se considerará que han finalizado éste módulo, aquellos que tuvieran que abandonarlo por haber

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, y que la contratación o la concesión de la beca se hayan producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al módulo de formación práctica del alumno.

Además de los alumnos que se considera que han finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerarán abonables los alumnos que hayan sido expulsados del curso por resolución administrativa.

7. La participación de los trabajadores en los proyectos no podrá ser superior a 8 horas diarias; en estas horas se computan tanto las destinadas a formación como a reorientación.

8. La evaluación de la formación de los certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

Para que el alumnado pueda presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, deberán justificar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las horas totales del mismo, desde el momento de su incorporación al mismo.

9. La acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de los proyectos cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación, o de las acciones de reorientación profesional o de aquéllas destinadas a favorecer la colocación de los participantes.

11. En cuanto a las actividades de preparación de las clases, de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos y de evaluación a los participantes, se estará además a lo dispuesto en el manual de justificación de gastos de acciones formativas de formación profesional para el empleo, aprobado por la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto.

12. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos establecidos en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad, en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente la experiencia docente a la experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, siempre y cuando se disponga de acreditación mediante formaciones oficiales.

13. Las acciones de reorientación profesional contenidas en la memoria del proyecto, deberán ser seguidas en un 100% por parte de cada participante, mientras permanezcan en el proyecto.

Para justificar la realización de cada actuación, se deberá aportar documentación en la que figure identificación y firma tanto del participante como del promotor de empleo, identificación de la acción, fecha de realización o asistencia, lugar, hora de inicio y finalización, y duración de la misma.

14. Las acciones que tengan por objeto favorecer la colocación de las personas participantes deberán ser registradas, con el fin de justificar adecuadamente su realización; a tal efecto, cada entidad beneficiaria deberá presentar toda la documentación generada dentro del proyecto (prospección de empresas, visitas, envío de candidaturas, etc.).

La asistencia a citaciones de entrevista y procesos de selección será obligatoria para los participantes.

15. Los promotores de empleo, que desarrollen las acciones previstas en los apartados 13 y 14, deberán contar con formación y experiencia profesional acreditada en desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, o programas experimentales en materia de empleo, con atención directa a demandantes de empleo.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

La acreditación de estas circunstancias se realizará según lo que establezca el manual de seguimiento.

Artículo 16. Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para los participantes de en las acciones formativas de los proyectos. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a la formación o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

— Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa, incluyendo las salidas.

— Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del participante desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

— Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente durante la realización de la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad beneficiaria a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

3. Los participantes del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberán estar asegurados con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

Artículo 17. Subcontratación.

1. La ejecución de los proyectos será realizada directamente por la entidad beneficiaria. A estos efectos, la contratación directa por parte del beneficiario del personal para la impartición de la formación, u orientación-intermediación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación.

2. No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un 100% del importe de la subvención correspondiente al módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad, todo ello en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

También podrán subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención establecida en el artículo 7.1.b).

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.

Artículo 18. Derechos y obligaciones de las personas participantes.

A) Derechos:

1.º La participación de las personas desempleadas en cualquier actividad del proyecto subvencionado será absolutamente gratuita.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2.º Los participantes tendrán cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a las acciones que se desarrollen dentro del proyecto, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

3.º Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el Procedimiento de Concesión Directa de Subvenciones en Materia de Formación Profesional para el Empleo.

4.º El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo del proyecto durante el calendario previsto para el mismo. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5.º Recibirán un certificado de profesionalidad que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso.

c) Que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas de la acción formativa desde el momento de su incorporación al mismo.

6.º Recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) Que hayan asistido al menos al 75% del módulo formativo, desde el momento de su incorporación al mismo.

B) Obligaciones:

1.º Los/as alumnos/as participantes en las acciones formativas tienen la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar el desarrollo de los mismos y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del proyecto. Igualmente será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el proyecto. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir la acción formativa con aprovechamiento, alterar el desarrollo de los mismos o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases, a criterio del responsable del mismo, el titular del centro correspondiente trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión del alumno del proyecto formativo. La directora del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito al alumno, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión. El alumno podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, la directora del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

Respecto de las acciones de reorientación, los participantes deberán asistir al 100% de las horas que con carácter mínimo se establecen en el artículo 1.2.b).

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2.º Los participantes deberán conservar y mantener en buen uso todo lo que el Centro pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

3.º Deberán, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a (DNI, Tarjeta de demanda, etc.), así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el proyecto (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4.º Los/as alumnos/as deberán facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

Artículo 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a los proyectos formativos.

b) Garantizar la gratuidad para los participantes en el proyecto subvencionado.

c) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización del proyecto subvencionado según lo previsto en las condiciones establecidas.

d) Colaborar en los procesos de selección de los participantes y en su inserción en el mercado de trabajo.

e) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

f) Identificar convenientemente y hacer constar en el lugar donde se desarrollen los proyectos que se realicen en base a esta orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo, llevando a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y una referencia a la Unión Europea;

— Una referencia al Fondo Social Europeo.

2.º Durante la realización de una operación, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE:

— Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

— Exponer en un lugar visible, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, que el proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria y que está cofinanciado

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

al 50% por la Unión Europea a través del F.S.E. (Se incluye modelo en los correspondientes manuales).

3.º La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

Además, la documentación relacionada con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FSE.

A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

g) Dar a conocer a las personas participantes de forma inequívoca que están participando en un proyecto subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo.

h) Disponer de un seguro de responsabilidad civil y, asimismo, asegurar a los participantes en la acción formativa contra accidentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. La entidad a la que le corresponda realizar este seguro de accidentes a los participantes estará obligada a presentarlo junto con la documentación necesaria para autorizar el inicio del proyecto.

i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

j) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

k) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a la realización del pago de la misma, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos comúnmente aceptados lo establecerán las auto-

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ridades nacionales y deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

m) Las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo de las acciones formativas.

n) Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

o) Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad de formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

p) Desarrollar las acciones formativas en los espacios formativos acreditados para tal fin.

q) Establecer convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad, así como la ejecución del mismo, para todos los alumnos, con las exenciones establecidas en el artículo 5.

Estos convenios o acuerdos, deberán presentarlo ante el Servicio Cántabro de Empleo al menos un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

El centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad, deberá facilitar a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados, la realización del módulo de formación práctica. La realización de dicho módulo de formación práctica, se regulará de conformidad con el Real Decreto por el que se establece dicho certificado de profesionalidad y por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, en lo relativo a prácticas profesionales no laborales.

r) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

s) Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, el centro de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo las actuaciones de seguimiento y control a través de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones "in situ". Comprenderán el seguimiento del proyecto en el lugar en que se impartan las acciones formativas o se lleven a cabo las acciones de reorientación profesional, y durante la realización del mismo, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, participantes, docentes, orientadores, etc., con el fin de realizar una comprobación de la ejecución del proyecto, contenidos del mismo, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

b) Actuaciones "ex post". Se realizarán una vez finalizada la ejecución de los proyectos subvencionados a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Ejecución del proyecto.

2.º Número real de participantes.

3.º Entrega a los participantes del certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo del emblema del Fondo Social Europeo.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4.º Documentación justificativa de los costes del proyecto, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y, en su caso, la Comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo o los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

4. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos. En particular deberán cumplimentar, por medios electrónicos y en forma estructurada, los indicadores de ejecución y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

Artículo 21. Revocación y reintegros de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

c) Cuando no se hayan realizado las acciones de seguimiento de la inserción laboral a los 12 meses de los participantes previstas en la memoria del proyecto, contados a partir de su finalización.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6, sea inferior a la subvención concedida.

b) Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguno de los alumnos.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008.

c) Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte del centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

d) Cuando las horas de reorientación profesional realizadas sean inferiores a las previstas en la memoria del proyecto o no se lleven a cabo las actuaciones que favorezcan la colocación de los participantes.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento total:

1.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

2.º Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de los objetivos de formación, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados, dará lugar a la revocación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

3.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo, se procederá a la revocación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

4.º Cuando no se hayan realizado las acciones de seguimiento de la inserción laboral a los 12 meses de los participantes, contados a partir de la finalización de los proyectos, y la valoración otorgada por esta actuación fuera determinante para la obtención de subvención, se procederá a la revocación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

b) Supuestos de incumplimiento parcial:

1.º Cuando la ejecución del indicador mencionado en el apartado a) anterior esté comprendido entre el 35 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida en concepto de acción formativa (artículo 7.1.a) se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

2.º Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

3.º Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguno de los alumnos, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de alumnos que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008.

4.º Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte del centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos a los que no se haya facilitado la realización de éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

5.º Cuando las horas de reorientación profesional realizadas sean inferiores a las previstas en la memoria del proyecto, la subvención concedida por dicho concepto (artículo 7.1.b), se minorará de manera proporcional, salvo en el caso de que no se hayan realizado las horas mínimas establecidas en el artículo 1.2.b) en cuyo supuesto procederá la revocación y reintegro de la cuantía íntegra concedida por este concepto.

6.º Cuando no se acredite la realización de las actuaciones que favorezcan la colocación de los participantes previstas en el artículo 1.2.c), procederá la revocación y reintegro de la cuantía íntegra concedida por este concepto (artículo 7.1.b).

Artículo 22. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Programación de especialidades formativas no acreditadas o inscritas
a fecha de publicación de la presente Orden

Los centros y entidades de formación cuya solicitud de acreditación de alguna de las especialidades formativas contenidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación de esta Orden, podrán solicitar su participación en la misma, quedando supeditada ésta a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo; la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto anterior; la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

Acciones formativas que por ser prioritarias pueden ser objeto de subvención

FAMILIA PROFESIONAL	CODIGO	DENOMINACIÓN
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
AGRARIA	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
COMERCIO Y MARKETING	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS
	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
	ELES0208	OPERACIÓN AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA
	HOTR0109	OPERACIONES BASICAS DE PASTERIA
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS
IMAGEN PERSONAL	IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION – CLIMATIZACION DOMESTICA
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
	TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL
	TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

Costes financieros y criterios de imputación

1. Costes directos de la acción formativa (art. 1.2.a) de la orden):

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por proyecto formativo y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración del proyecto.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes en la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de la acción formativa.

En todo caso, los costes directos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente

2. Costes asociados de la acción formativa (art. 1.2.a) de la orden):

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la acción formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos derivados de transferencias bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de la actividad formativa.

La justificación económica de las acciones formativas de los proyectos combinará dos categorías de costes, la financiación a tipo fijo para los costes indirectos de cada acción formativa, y la cuenta justificativa del gasto realizado en los costes directos de la acción formativa.

De acuerdo con el Estudio Económico de fecha 12 de mayo de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la subvencionalidad de los gastos indirectos imputables a la acción formativa se aplicará en todo caso la opción del tipo fijo (fracción de coste) de los costes directos subvencionables, por lo que serán únicamente subvencionables en concepto de costes indirectos un máximo del 23% de la suma de los costes directos justificados documentalmente que resulten admisibles.

En consecuencia, no es necesaria justificación documental alguna que acredite el coste real en que se hubiera incurrido en concepto de costes indirectos en la acción formativa.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 15 por ciento de los costes de la actividad formativa, entendidos estos últimos como subvención aprobada.

El importe de los costes asociados que se tendrá en cuenta para determinar el coste subvencionable, será el importe de menor cuantía que resulte de aplicar los porcentajes anteriores.

3. Costes directos de las acciones de reorientación e intermediación (art. 1.2, letras b) y c), de la Orden):

Serán los costes salariales y de Seguridad Social del promotor de empleo. Respecto de la justificación de estos gastos, se atenderá a los mismos criterios y fórmulas de imputación, así como documentación a presentar, que se han establecido para la retribución de los formadores en la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto, por la que se aprueba el manual de justificación de gastos de acciones formativas de formación profesional para el empleo.

En el caso de la imputación de gastos correspondientes a personal de estructura de la entidad beneficiaria será necesario aportar resolución o acuerdo, previo al inicio del proyecto, en el que se identifique la persona que realizará las funciones de promotor de empleo a tiempo completo y con dedicación exclusiva al proyecto mientras éste dure.

En ningún caso será subvencionable el coste que supongan las bajas laborales para el centro o entidad de formación (incluyendo las cotizaciones sociales), al no participar en el proyecto los trabajadores que se encuentren en esta situación.

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

La entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución del proyecto.

Serán subvencionables dietas y gastos de locomoción de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto de 2014, por la que se aprueba el manual de justificación de gastos de acciones formativas de formación profesional para el empleo.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO III
Módulos económicos

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS RECREATIVAS (AFDA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	260	5,55

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA (AGA)

AREA PROFESIONAL: ORNAMENTALES Y JARDINERIA (AGAO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAO0108	ACTIV AUX VIVEROS JARDINES CENTROS JARDIN	330	6,65

AREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTAL	270	6,4
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES CONSERVACION Y MEJORA MONTE	270	6,4

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)

AREA PROFESIONAL: LOGISTICA COMERCIAL Y GESTION DEL TRANSPORTE (COML)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	210	5,55

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES ELECTRICAS (ELEE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	220	6,65

AREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRONICOS (ELEQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	390	7,15

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION (ELES)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELES0208	OPERACIONES AUX DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	380	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACION MECANICA (FME)

AREA PROFESIONAL: FABRICACION ELECTROMECHANICA (FMEE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	440	7,65

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA TURISMO Y (HOT)

AREA PROFESIONAL: RESTAURACION (HOTR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	350	6,65
HOTR0109	OPERACIONES BASICAS DE PASTERIA	410	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES (IFC)

AREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMATICA (IFCT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MTO SISTEMAS MICROINFORMATICOS	370	7,95

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)

AREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MTO INSTALACIONES (IMAI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAI0108	OPERACIONES FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	480	7,95

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)

AREA PROFESIONAL: ESTETICA (IMPE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	360	5,6

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA (IMPQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	330	5,6

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)

AREA PROFESIONAL: GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	210	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)

AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	230	4,45

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)

AREA PROFESIONAL: CONFECCION (TCPF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTICULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	6,1
TCPF0209	OPERACIONES AUX DE TAPIZADO MOBILIARIO Y MURAL	320	6,1
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACION	360	6,1

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MTO. DE VEHICULOS (TMV)

AREA PROFESIONAL: ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS (TMVG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVG0109	OPERACIONES AUX DE MTO EN ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS	310	7,65

AREA PROFESIONAL: CARROCERIAS DE VEHICULOS (TMVL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVL0109	OPERACIONES AUX DE MTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	310	7,65

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

ANEXO IV
Relación de municipios de la comarca del Besaya

- Alfoz de Lloredo
- Anievas
- Arenas de Iguña
- Barcena de Píe de Concha
- Cartes
- Cieza
- Corrales de Buelna, Los
- Miengo
- Molledo
- Piélagos
- Polanco
- Reocín
- San Felices de Buelna
- Santillana del Mar
- Suances
- Torrelavega

2014/14838

CVE-2014-14838

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-14989 *Orden GAN/58/2014, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero, organizaciones de productores de la pesca y otras Asociaciones sin ánimo de lucro.*

En virtud de las competencias exclusivas asumidas por la Comunidad Autónoma en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria sobre pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y al objeto de fomentar la realización de proyectos y actividades por parte de las Cooperativas, organizaciones de productores de la pesca y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo y con el fin de impulsar su participación dentro de estructuras de integración que permitan acometer el desarrollo del sector pesquero, facilitar la innovación tecnológica y hacer más fluidas sus relaciones con la Administración, se redacta la presente Orden.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

El Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, establece en su artículo 7 que deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea (actuales artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), en relación con las ayudas estatales del sector pesquero que no sean cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca. Por este motivo, entendiendo que no requieren de una evaluación caso por caso siempre que cumplan con lo previsto en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otras condiciones específicas, consideraríamos exentas de notificación las ayudas reguladas por la presente orden, ya que se cumplen con las condiciones en ella establecidas.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2014 de las ayudas para la promoción y apoyo de las cooperativas del sector pesquero y marisquero, organizaciones de productores de la pesca y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

Artículo 2.- Beneficiarios y obligaciones.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las Cooperativas, organizaciones de productores y otras Asociaciones sin ánimo de lucro, todas ellas enmarcadas en el ámbito de la pesca y el marisqueo, que cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurran en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en particular:

- a) Realizar la actividad específica que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano Instructor la realización de dicha actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- c) La presentación de una Memoria de la actividad una vez realizada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Órgano concedente, así como cualquier otra labor de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables al amparo de la presente orden las siguientes:

- a) Promoción de la comercialización y consumo de los productos de la pesca y el marisqueo tales como la asistencia a ferias, certámenes, y participación en programas de fomento de la calidad.
- b) Actividades de divulgación, formación y transferencia de tecnología, charlas, cursos, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.
- c) Actividades de colaboración con la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tales como estudios sobre el sector, toma de datos estadísticos y actividades experimentales sobre la pesca y el marisqueo
- d) Asesoramiento externo, asistencia técnica y contable.
- e) Asesoramiento externo y asistencia para la elaboración de programas operativos y planes de producción y comercialización.
- f) Gastos en acuicultura incluida la compra de semilla, que no se puedan financiar con otro tipo de ayudas.

Las actividades subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2014.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía, sin IVA, de 18.000,00 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta documentación es preceptiva y aunque solo es exigible en el momento de la justificación, si deberá tenerse en cuenta para contratar el suministro o prestación del

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

servicio independientemente de que se inicien con anterioridad o después de la convocatoria de ayudas.

Artículo 5.- Cuantía máxima y financiación.

Las subvenciones a conceder durante el presente ejercicio, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.05.415A.471 correspondiente a Cooperativas del sector pesquero con una cuantía total máxima de 20.000,00 €, 05.05.415A.472 correspondiente a Organizaciones de productores de la pesca con una cuantía total máxima de 15.000,00 € y 05.05.415A.482 correspondiente a Otras asociaciones con una cuantía total máxima de 20.000,00 €.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, conforme con el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Deberán ser firmadas por el Presidente de la Entidad y presentarse original y copia.

2. Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud.
- b) Fotocopias compulsadas del CIF y del NIF del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.
- c) Memoria de las actividades a realizar en el año en curso.
- d) Presupuesto detallado de los gastos previstos.
- e) Certificado del Secretario de la Entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.
- f) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en el anverso de la solicitud. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.
- g) Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).
- h) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, o indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4. Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Pesca y Alimentación, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Cuando el importe global máximo de subvención solicitada y justificada, de acuerdo con las "actividades subvencionables" del artículo 4 de esta Orden, no supere el importe de cuantía máxima por cada uno de los conceptos presupuestarios que se fijan el artículo 5 de esta Orden, se distribuirá la subvención con arreglo a las cantidades solicitadas y justificadas.

3.- Cuando el importe global máximo de subvención solicitada y justificada, de acuerdo con las "actividades subvencionables" del artículo 4 de esta Orden, supere el importe de cuantía máxima por cada uno de los conceptos presupuestarios que se fijan el artículo 5 de esta Orden, se distribuirá la subvención mediante prorrateo entre los beneficiarios tal y como prevé el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En este caso, las cuantías a subvencionar a cada solicitante, se calcularán en base al establecimiento de un "coeficiente de ponderación", el cual se obtendrá del resultado de la puntuación obtenida de la baremación de dos campos de valoración:

3.1.- Cálculo del coeficiente de ponderación "coef.":

El coeficiente de ponderación se obtendrá de la forma:

$$\text{Coef} = \text{TP}/\text{TMP}$$

Siendo:

Coef.- coeficiente de ponderación.

TP.- puntuación total por solicitante.

TPM.- puntuación máxima admisible en aplicación de los criterios de valoración.

Del cálculo indicado, se obtendrán coeficientes de ponderación que, en aplicación de la puntuación obtenida en los campos de valoración que se establecen a continuación, pueden oscilar entre 0,333 y 1,00.

3.2.- Campos de valoración para la determinación del coeficiente de ponderación:

3.2.1.- Puntuación obtenida en función del número de miembros "M" en activo de la que se compone la entidad solicitante de subvención:

Hasta dos (2) miembros.- 1 punto.

De tres (3) a diez (10) miembros.- 2 puntos.

Once (11) o más de once miembros.- 3 puntos.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3.2.2.- Puntuación obtenida en función del importe solicitado y subvencionable "Is" por entidad solicitante de subvención:

- Hasta 5.000,00 euros.- 1 punto.
- De 5.000,01 euros a 10.000,00 euros.- 2 puntos.
- 10.000,01 euros o superior.- 3 puntos.

3.3.- Cálculo del importe previo subvencionable "Ip" por entidad solicitante en aplicación del coeficiente de ponderación:

$$Ip = Is \cdot \text{coef}$$

Siendo:

- Ip.- importe previo subvencionable.
- Is.- importe solicitado y subvencionable.
- coef.- coeficiente de ponderación.

3.4.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante.- Para la determinación del importe final subvencionable, se arbitran tres alternativas de solución en función de la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ ", en relación a la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden.

3.4.1.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante cuando la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ " es igual o superior al 98% de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden ($\sum Ip = CM$ ó $\sum Ip$ el 98% de CM).

En este caso el importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante, será igual al importe previo subvencionable "Ip" por entidad solicitante en aplicación del coeficiente de ponderación:

$$IF = Ip$$

Siendo:

- IF.- importe final subvencionable.
- Ip.- importe previo subvencionable.

Aplicando este criterio, el sumatorio de los importes totales finales subvencionables " $\sum IF$ " sería igual o una cuantía no inferior al 98% de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario, del artículo 5 de esta Orden.

3.4.2.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante cuando la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ ", es superior a la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden ($\sum Ip > CM$):

En este caso el importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante se obtendrá:

$$IF = CM \cdot Ip / \sum Ip$$

Siendo:

- IF.- importe final subvencionable.
- CM.- cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario.
- $\sum Ip$.- sumatorio de los importes totales previos subvencionables.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Aplicando este criterio, el sumatorio de los importes totales finales subvencionables "ΣIF" sería igual a la cuantía total máxima "CM" correspondiente a cada concepto presupuestario, del artículo 5 de esta Orden.

3.4.3.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante cuando la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables "ΣIp", es inferior al 98% de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden ($\Sigma Ip < 98\%$ de CM):

En este caso el importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante se obtendrá:

a) En el caso de entidades en que el importe previo subvencionable "Ip" sea igual al importe solicitado y subvencionable "Is" por haberse aplicado un coeficiente de ponderación = 1,00, el importe final subvencionable "IF_a", será el mismo a esas cuantías por entender que no puede recibir una entidad una cuantía de subvención superior a la solicitada y justificada. Por tanto, en estos casos:

$$IF_a = Ip = Is.$$

Siendo:

IF_a- importe final subvencionable.
Ip.- importe previo subvencionable.
Is.- importe solicitado y subvencionable.

b) En el caso de entidades en que el importe previo subvencionable "Ip" sea inferior al importe solicitado y subvencionable "Is" por haberse aplicado un coeficiente de ponderación < 1,00, el importe final subvencionable "IF_b" se obtendrá:

$$IF_b = Ip \cdot CM_r / \Sigma I_{pr}.$$

Siendo:

IF_b- importe final subvencionable.
Ip.- importe previo subvencionable.
CM_r- cuantía total máxima "residual" correspondiente a cada concepto presupuestario (*).
ΣI_{pr}- sumatorio de los importes totales "residuales" previos subvencionables (*).

(*).-Se debe, previamente, deducir de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM" y del sumatorio de los importes totales previos subvencionables "ΣIp", la cuantía que resulte del sumatorio de importes finales subvencionables a los que se aplicó un coeficiente de ponderación = 1,00 "ΣIF_a". Así:

$$CM_r = CM - \Sigma IF_a$$

y

$$\Sigma I_{pr} = \Sigma Ip - \Sigma IF_a$$

Siendo:

CM_r- cuantía total máxima "residual" correspondiente a cada concepto presupuestario.
ΣI_{pr}- sumatorio de los importes totales "residuales" previos subvencionables.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- CM.- cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario.
- ΣI_p .- sumatorio de los importes totales previos subvencionables.
- ΣI_{f_a} .- sumatorio de los importes totales finales subvencionables que resultaron de la aplicación de un coeficiente de ponderación = 1,00.

Puede suceder que, al aplicar este método de cálculo en alguna de las entidades solicitantes de subvención, resulte un importe final subvencionable de cuantía superior al importe solicitado y subvencionable ($IF_b > I_s$). En estos casos, el importe final subvencionable, se reducirá hasta igualarlo al importe solicitado y subvencionable, por entender, como se expresa en el artículo 3.4.3.a) de esta Orden, que no puede recibir una entidad una cuantía de subvención superior a la solicitada y justificada.

Por tanto, en estos casos:

$$IF_c = I_s.$$

De donde se deduce que:

$$IF_b > IF_c$$

$$IF_b > I_s$$

Aplicando este criterio, el sumatorio de los importes totales finales subvencionables $\Sigma I_{f_a} + \Sigma I_{f_b} + \Sigma I_{f_c}$ sería igual o inferior a la cuantía total máxima "CM" correspondiente a cada concepto presupuestario, del artículo 5 de esta Orden.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Pesca y Alimentación. Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta orden, serán valoradas por un Comité de Evaluación compuesto por la directora general de Pesca y Alimentación o persona que le sustituya, que actuará como Presidente, el jefe de servicio de Actividades Pesqueras, un técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación y un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario. El Órgano Instructor a la vista de la evaluación realizada por el Comité de evaluación, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, continuando el procedimiento por los trámites contemplados en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Resolución.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá y notificará la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Cantabria. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra la resolución de la consejera de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo para interponer recurso de alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La Resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10.- Justificación.

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas hasta el 30 de noviembre de 2014. Si los gastos se hubieran realizado con anterioridad a la publicación de la presente orden, esta justificación se realizará en el momento de la presentación de la solicitud.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por el Secretario, con el "visto bueno" del Presidente, respecto del gasto total efectuado en concepto de funcionamiento y el destino dado a la subvención de acuerdo con lo previsto en la concesión de la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos desglosados por conceptos, fecha de emisión importes (con IVA y sin IVA) y total, firmada por el representante de la entidad.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias). Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad al periodo de justificación.
- e) Memoria de las actividades realizadas.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención

Artículo 11.- Controles.

Además de someterse a los procedimientos de control de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las correspondientes ayudas, tienen la obligación de someterse al control que realice, en cualquier momento del procedimiento, la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como el control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con otras concedidas para el mismo fin, siempre y cuando no suponga una sobrefinanciación, por lo que el beneficiario tendrá la obligación de comunicar su concesión. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, especialmente si se detectan discrepancias respecto al presupuesto a la hora de justificar los gastos.

Artículo 14.- Supuestos de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las descritas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

- a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) El incumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria
- c) El ocultamiento o falseamiento de datos que hayan servido para la concesión de la subvención o para justificar el destino de la misma.
- d) Destinar la subvención a fines distintos de los que fundamentaron su concesión.
- e) La negativa a someterse al control de la subvención o realizar acciones que dificulten la misma.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Única

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposiciones Finales

Primera: Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/58/2014, DE 22 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2014 DE LAS AYUDAS A LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR PESQUERO Y MARISQUERO, Y OTRAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil			Tfno. Fijo			Fax		Correo electrónico				
IBAN												
Titular de la cuenta												

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1			Apellido2				
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil			Tfno. Fijo			Fax		Correo electrónico				

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/58/2014, de 22 de octubre y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/58/2014, de 22 de octubre le sea concedida una subvención sobre un coste de €

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Documentos adjuntos

Página 2 de 2

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las actividades a realizar o justificación de los gastos realizados conforme establece el artículo 10.2 de la orden.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de los gastos.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Secretario de la Entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En , a de de 2014

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2014-14989

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. _____, con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
C.I.F./N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/58/2014, por la que se
establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las cooperativas del sector pesquero y
marisquero, y otras asociaciones sin ánimo de lucro.
Declara:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2014/14989

CVE-2014-14989

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-14683 *Notificación acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2014, denegando la subvención solicitada en el expediente de subvención número 2013/INN/083, correspondiente al segundo procedimiento de selección de la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein número 2, Edificio del Gobierno de Cantabria, PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2014 de denegación de subvención.

Número de expediente: 2013/INN/083.

Razón social: ESAGA XXI, S. L. CIF: B39479233.

Santander, 14 de octubre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/14683

CVE-2014-14683

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14727 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2014/276 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de requerimientos de documentación, precisadas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila -Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2014/276	Martín Serrano, Miguel	Avenida Candina, 31 39011 Santander
2014/540	Sánchez Fernández, María José	Calle Guevara, 31, 8ª derecha 39001 Santander
2014/741	Reasco Castillo, Zoila Verónica	Calle Héroes de la Armada, 5, portal B, escalera I, 9º izquierda. 39009 Santander
2014/826	Olave González, Mabel Stella	Calle Antonio López, 38, 9º izquierda 39009 Santander
2014/930	Osco Catamayo, Marisol Haydee	Calle San Fernando, 72, 6-4 39010 Santander
2014/1023	Fernández Fernández, José Lino	Calle Alta, 46, bloque A, escalera C, 1º F 39008 Santander
2014/1159	Gento Cagigas, Covadonga	Calle Alta, 70, bloque D, 5º derecha 39008 Santander
2014/1213	Quiroga Valle, Jaime	Paseo General Dávila, 119, bloque 18, 2º izquierda 39007 Santander
2014/1270	Perdigones de la Jara, Luisa	Calle Cervantes, 6, 3º D 39001 Santander
2014/1271	Hernández Hidalgo, Juan Bautista	Calle Gerona, 10, 1º izquierda 39004 Santander
2014/1310	Roca Céspedes, María Angélica	Calle Ruamayor, 10, 6º derecha 39008 Santander
2014/1311	Ehone Mboul, James	Calle Alta, 3, 4º derecha 39008 Santander
2014/1461	Maestro Lavín, Lara	Calle Cervantes, 23, 1º izquierda 39001 Santander
2014/1520	Asan, Elena	Calle Alonso, 7, 1º B 39010 Santander
2014/1541	Velarde Aragón, Fransi Ramón	Calle Sol, 19, bloque A, portal 1 39003 Santander
2014/1620	Torres Rojas, Grace Cecilia	Avenida Nueva Montaña, 12, 1º B 39011 Santander
2014/2840	Díaz Rey, Avelino	Avenida del Deporte, 9, bloque 30, 3ª derecha 39011 Santander
2014/3060	Martins, Poliana Raquel	Calle Gutiérrez Solana, 7, bloque B, 3º B 39011 Santander
2014/3093	Jedrzejczak, Mirosław	Calle Daoiz y Velarde, 19, 2º izquierda 39003 Santander
2014/3144	Jiménez Jiménez, Ramón	Bajada San Juan, 35, bajo 39012 Santander
2014/3105	Camus Alfaro, Luis Ubaldo	Calle Augusto González Linares, 11, 4º derecha 39006 Santander
2014/3213	Suárez Castro, Mayobanex Hungría	Calle Alta, 115, 5º B 39008 Santander

CVE-2014-14727

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2014/3295	Pérez González, María Isabel	Calle Fernández de Isla, 25, 2º B 39008 Santander
2014/3299	Escobar Zelada, Francisco Javier	Calle Alonso, 12, 3º centro 39010 Santander
2014/3376	Apostol, Silva	Calle Vargas, 47, 4-6 39010 Santander
2014/3390	Piro Cea, Margot	Calle Luciano Malumbres, 3, portal A, 4º A 39011 Santander
2014/3400	Aranda Lemus, David	Bajada San Juan, 127, bloque C, 6º B 39012 Santander
2014/3411	Ionescu, Nicanor	Paseo Menéndez Pelayo, 2, 2º A 39006 Santander
2014/3463	Nsang Bibang, Alicia	Calle Justicia, 21, 4º derecha 39008 Santander
2014/3504	Zamora Ruiz, Luis Alberto	Avenida Camilo Alonso Vega, 11, bloque A, 1º B 39007 Santander
2014/3510	Alonso Herrán, Eulalia Agueda	Calle Virgen del Camino, 1, bloque 17, 2º izquierda 39006 Santander
2014/3519	El Hadad, Hicham	Paseo General Dávila, 294, bloque 41, 3º izquierda 39002 Santander
2014/3537	Solar Pérez, Oscar	Barrio El Cruce, 8, bloque A, 1º B 39715 Entrambasaguas
2014/3551	Doblas Pérez, Jesús Aurelio	Calle Marcelino Sanz de Sautuola, 17, 3º izquierda 39003 Santander
2014/3570	Jiménez Jiménez, Rosa	Calle Laredo, 9, 1 39003 Santander
2014/3589	Olivera Llanos, Teodolinda	Calle Vargas, 61, 1º derecha 39010 Santander
2014/3592	Cardozo Ancaya, José Elias	Calle Floranes, 27, 5º izquierda 39010 Santander
2014/3680	Boros, Mónica Anamaría	Calle Florida, 18, 4º derecha 39001 Santander
2014/3590	Mohamed Chej, Erbiaa Hmednah	Calle José María de Cossío, 27, 1º A 39011 Santander
2014/3597	Loghin, Petru	Calle Rumayor, 17, 3º izquierda 39008 Santander
2014/924	Olortegui Olortin, Augusto	Avenida Bilbao, 19, 2º B 39300 Torrelavega
2014/958	Saez García, Mónica	Calle Río Nansa, 2, bajo 39300 Torrelavega
2014/3657	Ghazaoui, Hassania	Calle Juan XXIII, 3, 2º A 39300 Torrelavega
2014/3848	Castillo Caballero, Jesús Manuel	Pueblo Sierrapando, 358, bajo 39300 Sierrapando
2014/1924	Méndez Gómez, Margarita	Calle Alday, 8, bloque A, 1º B 39600 Maliaño

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2014/3181	Villa Navarro, Antonio Francisco	Urbanización Puerto Deportivo, 3, bloque 2, 2º A 39600 Maliaño
2014/3943	Hernández Jiménez, María del Mar	Calle Santa Ana, 12, 3º derecha 39600 Maliaño
2014/1355	González Escalante, Juncal	Calle Juan de la Cosa, 12, 3º A 39700 Castro Urdiales
2014/3716	Domínguez Álvarez, Jesús	Calle San Juan, 5, 4º A 39700 Castro Urdiales
2014/1171	García Jiménez, Tamara	Urbanización Portonovo, 2, bajo F 39110 Soto de la Marina
2014/3688	Vlaicu, Oltita	Barrio Los Calderones, 4, bloque A 39110 Santa Cruz de Bezana
2014/971	Mustafa, Vasilica	Travesía Aro, 4, 1º D 39740 Santoña
2014/1324	Durán Enguita, Elisa Isabel	Calle General Santiago, 8, 3º derecha 39740 Santoña
2014/456	El Baghazzaouy, Bouchra	Calle Quintana, 75, 1º A 39340 Suances
2014/3226	Sanz García, Borja	Barrio Mereclá, 18, 1º 39690 Villanueva de Villaescusa
2014/3231	Gori, Dumitru	Calle San Lázaro, 28, 4º B 39620 Sarón
2014/3262	Berrio López, Olga	Avenida Le Dorat, 35, bajo derecha 39330 Santillana del Mar
2014/3264	Alves Dos Santos, Jancia	Calle Pontón, 5, 1º B 39311 Cartes
2014/3320	Crespo Rebollo, David	Barrio El Cardiro, 71, bloque B, portal A, escalera 2, bajo D. 39130 Elechas (Marina de Cudeyo)
2014/3399	Caparrós Meseguer, Raquel	Calle Hermisillas, 11, 3º derecha 39696 Selaya
2014/3475	Termis Peña, Pablo	Barrio Palacio, 7, bloque D 39313 Posadillo
2014/3502	Sarbu, Georghe	Avenida Luis de la Concha, 18, 2º izquierda 39470 Renedo
2014/3552	Mahfoud Khalkan, Mohamed	Calle José María de Pereda, 13, bloque A, 2º derecha. 39400 Los Corrales de Buelna
2014/3676	Martínez López, José Braulio	Barrio La Quintana, 73, bloque 3, 1º A 39800 La Quintana (Ramales de la Victoria)
2014/3687	Lobeto Gómez, Javier	Barrio El London, s/n 39630 Vega de Villafufre (Villafufre)
2014/3815	Puente Cuenca, Francisco Javier	Barrio La Serna, 3 B, A 39500 Cabezón de la Sal

Santander, 17 de octubre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14727

CVE-2014-14727

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14728 *Notificación de resolución de suspensión cautelar en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/667 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de suspensión cautelar, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila- Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/667	Jiménez Eguiluz, Belén	Calle Cádiz, 20, 10-A 39002 Santander
2013/1487	Romero Solís, Eliezer	Calle Antonio López, 22, 1º izquierda 39009 Santander
2013/1643	Abdellah Abdelaziz, Dahi	Barrio Rucandial, 25, 2º derecha 39011 Santander
2013/2170	Enríquez Delgado, Federico	Calle Francisco Giner, 4, entresuelo izquierda 39003 Santander
2013/2704	Muñoz Benito, José Antonio	Calle Ruiz Zorrilla, 3, 5º 39009 Santander
2013/3552	Pérez Colmenares, Yanestsy Josefina	Calle Madre Soledad, 36, bajo BD 39006 Santander
2013/3571	Cherny Akhovskyy, Andriy	Calle Juan XXIII, 7, 3º izquierda 39001 Santander
2014/24	Cociu, Ionela	Calle San Sebastián, 4, bajo derecha 39001 Santander
2013/441	Montiel Beltrán, Marisol Elena	Calle Leonardo Rucabado, 22, 3º A 39700 Castro Urdiales
2013/2678	Sainz Diego, Joaquín	Calle Valle de Valderredible, 4, entresuelo C 39300 Torrelavega
2013/3143	Charro Castaño, Leopoldo	Calle El Tinaco, 4, 4º izquierda 39770 Laredo
2013/3620	Giarrusso, Pablo Andrés	Barrio La Canal, 1 39638 Villafufre
2014/2061	Juez Nava, Jesús	Plaza La Constitución, 9, 7º w 39600 Maliaño
2014/2502	Prada Córdoba, Roberto	Calle La Gama, 348, portal 1, 1º a 39310 Miengo
2014/2739	Khan Muhammad, Asad	Calle García Morato, 3, escalera izquierda 39400 Los Corrales de Buelna

Santander, 17 de octubre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/14728](#)

CVE-2014-14728

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14802 *Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/14/2014.*

Vista la Orden SAN/14/2014, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2014.

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III del Acta nº 5, de fecha 13 de octubre de 2014, así como lo recogido en las actas números 2,3 y 4 de 3, 7 y 8 de octubre respectivamente y acta nº 1 de fecha 11 de julio, en relación a las solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro para participar en la Convocatoria de subvenciones regulada por la Orden SAN/14/2014.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 3 de la Orden SAN/14/2014 para ser beneficiarios.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artº 10.4 de la Orden SAN/14/2014, se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 5 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 5 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

3º.- DENEGAR POR NO INSCRITOS las solicitudes que se recogen en el ANEXO III del Acta nº 5 del Comité de Valoración.

4º.- DESESTIMAR Las solicitudes que a continuación se relacionan por las causas que se expresan:

Exp. nº 41.- APTACAN

Programa: Mantenimiento.

Art. 2. Orden SAN/14/2014 "Exclusiones y limitaciones".

Apartado 1b).- Los gastos de mantenimiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismo autónomos.

La entidad tiene firmado concierto con la Consejería de Educación para el CCEE "El Molino".

Exp. 71.- CERMI -CANTABRIA

Programa: "Estrategia para la inclusión social de la ciudadanía con discapacidad en Cantabria".

CVE-2014-14802

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Art. 2. Orden SAN/14/2014 "Exclusiones y limitaciones".

Apartado 1i).- Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes.

Analizada la memoria del programa se consideran las actuaciones a realizar incluidas en el convenio firmado entre el ICASS y la Entidad para el ejercicio 2014 con fecha 12 de junio de 2014.

Exp. Nº 76.- Coordinadora contra el paro de Torrelavega.

Presenta tres programas:

- Mantenimiento.
- Situaciones de riesgo social en la etapa infantil.
- Paliativos para la crisis-Promoción de personas y familias en situación de emergencia.

Art. 3 Orden SAN/14/2014. "Requisitos para obtener la condición de beneficiario".

Apartado b).- No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Entidad es deudora con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Exp. nº 77. Fundación para la promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander.

Presenta tres programas:

- Promoción vida independiente.
- Taller ocupacional de desarrollo de habilidades creativas.
- Programa "redes".

Art. 2.1 a).- Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones Generales del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas Administraciones Públicas.

Se comprueba que la entidad solicitante forma parte del sector público municipal y por tanto sus programas no resultan subvencionables.

En todo caso, la valoración de los citados programas es inferior a 40 puntos, puntuación mínima para adquirir el derecho al otorgamiento de la subvención (art.13.3 de la Orden de convocatoria).

Promoción vida independiente: 39; Taller ocupacional de desarrollo de habilidades creativas: 34, y Programa "redes": 39.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones y reformulación de sus solicitudes, de acuerdo a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 10 de la Orden SAN/14/2014.

Santander, 14 de octubre de 2014.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
María Ángeles Varela Antuña.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2014/78	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	ATENCIÓN PRIMARIA EN CARITAS	62.000,00	200.504,89	64	APROBAR	36.877,60
2014/78	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	TALLER OCUPACIONAL " LA ALBERICIA "	36.936,00	157.741,64	62	APROBAR	21.969,53
2014/60	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	PROGRAMA INTEGRAL PARA RECLUSOS Y EX RECLUSOS	40.000,00	66.468,74	59	APROBAR	22.196,00
2014/78	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	CENTRO ANJANA	13.000,00	40.670,85	59	APROBAR	7.213,70
2014/47	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	ACOMPANAMIENTO SOCIO LABORAL DE JOVENES EX TUTELADOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	6.892,00	20.175,00	56	APROBAR	3.824,37
2014/60	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	EMERGENCIA Y GESTORIAL SOCIAL	29.230,01	38.973,35	56	APROBAR	16.219,73
2014/78	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL MAYOR " SER COMPA "	16.108,88	66.811,83	56	APROBAR	8.938,82
2014/37	ASOCIACION CANTABRA PRO VIDA	1	PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION	7.055,50	15.680,00	55	APROBAR	3.915,10
2014/40	SAN ROQUE - LOS PINARES	1	COMEDOR	3.000,00	11.773,04	55	APROBAR	1.684,70
2014/20	BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	1	APOYO LOGÍSTICO ALIMENTARIO	13.530,00	18.040,00	54	APROBAR	6.966,60
2014/41	APTACAN	1	DIA A DIA	12.000,00	67.550,00	54	APROBAR	6.178,80
2014/67	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	1	CASA DE ACOGIDA	25.000,00	52.000,00	54	APROBAR	12.872,50
2014/73	ASOCIACION CAMINANDO	1	NEUROREHABILITACION EN LINEA PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	48.000,00	96.000,00	54	APROBAR	24.715,20
2014/27	ASOC. LA COLUMBETA	1	MINERVA - Actuaciones de prevencion y deteccion del maltrato infantil	5.600,00	8.000,00	53	APROBAR	2.883,44
2014/47	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	4.831,08	58.882,08	53	APROBAR	2.487,52
2014/27	ASOC. LA COLUMBETA	1	ENCLAVE - proyecto insercion ludico-laboral de jovenes con dificultad social	6.767,00	13.802,00	52	APROBAR	3.484,33

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/66	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	INTERVENCION PSICOSOCIAL CON PERSONAS CON E.M.	10.000,00	32.000,00	52	APROBAR	5.149,00
2014/2	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	2.575,00	6.750,00	51	APROBAR	1.500,00
2014/64	CAVAS- CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	1	PREVENCIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	11.698,00	19.643,00	51	APROBAR	6.023,30
2014/2	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	TALLER DE MEMORIA	600,00	1.600,00	50	APROBAR	600,00
2014/2	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	TALLER DE PILATES-YOGA	550,00	1.440,00	50	APROBAR	550,00
2014/34	FESCAN	1	SERVICIO DE VIDEOINTERPRETACION VISUAL	6.858,89	10.807,37	50	APROBAR	3.531,64
2014/60	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	38.769,83	51.693,10	50	APROBAR	19.962,59
2014/63	COF. CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	1	ATENCION INTEGRAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	30.000,00	86.000,00	50	APROBAR	15.447,00
2014/83	ASOCIACION UN HIJO MÁS	1	VACACIONES DE SALUD	10.000,00	23.600,00	49	APROBAR	4.749,00
2014/5	ASOCIACION CANTABRA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	1	ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE PERSONALIDAD Y SUS FAMILIARES	2.041,17	3.711,23	48	APROBAR	1.500,00
2014/80	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	MEDIACION INTERCULTURAL	4.306,17	5.741,57	48	APROBAR	2.045,00
2014/15	FUNDACION CADAH	1	ESCUELA DE FAMILIAS	10.360,00	23.430,00	47	APROBAR	4.919,96
2014/39	AMPROS	1	ADULTOS SOLOS	24.000,00	44.210,16	47	APROBAR	11.397,60
2014/45	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	5.617,15	8.024,50	47	APROBAR	2.667,58
2014/80	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	ABC CUIDATE: LA ESCUELA PARA CUIDADORES INFORMALES	5.085,72	6.780,97	47	APROBAR	2.415,21
2014/34	FESCAN	1	SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDAS	5.435,00	27.582,08	46	APROBAR	2.581,08
2014/46	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	TALLERES DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO	2.203,64	3.148,06	46	APROBAR	1.500,00
2014/48	ASCASAM	1	SERVICIO DE ORIENTACION Y ATENCION SOCIAL	12.990,42	17.320,56	46	APROBAR	6.169,15

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

CVE-2014-14802

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/68	AMICA	1	AVANZANDO EN LA EDAD	11.988,38	15.984,50	46	APROBAR	5.693,28
2014/74	ASPACE	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y PROTECCION DE LA PERSONA	25.150,00	33.759,00	46	APROBAR	11.943,74
2014/80	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	EDUCACION EN VALORES EN LA FAMILIA	1.640,85	2.187,82	46	APROBAR	1.500,00
2014/3	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	1	PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.362,31	13.914,00	45	APROBAR	1.596,76
2014/44	MOVIMIENTO POR LA PAZ	2	MANTENIMIENTO	9.900,00	29.804,82	45	APROBAR	5.888,52
2014/44	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	RELATOS DE VIDA. REFUERZOS DE LA IDENTIDAD Y LA COHERENCIA PERSONAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO	7.500,00	14.795,48	45	APROBAR	3.561,75
2014/68	AMICA	1	PROGRAMA ACOMPANA- APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR OBJETIVOS PERSONALES	40.000,00	71.773,95	45	APROBAR	18.996,00
2014/9	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PREVENCION INTERVENCION PERDIDA DE MEMORIA	1.200,00	1.600,00	44	APROBAR	1.200,00
2014/14	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	1	CAMPANA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y APRENDIZAJE INTERGENER	9.600,00	12.800,00	44	APROBAR	4.175,04
2014/54	ACCAS	1	ATENCION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA	11.500,00	15.447,75	44	APROBAR	5.001,35
2014/69	CANTABRIA ACOGE	1	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CORRECTO DESARROLLO DE LA INFANCIA, RESPETO A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN CONTEXTOS DE EXCLUSION SOCIAL	29.916,35	39.916,35	44	APROBAR	13.010,62
2014/69	CANTABRIA ACOGE	1	REFUERZO Y ACERCAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	18.617,78	24.823,54	44	APROBAR	8.096,87

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/73	ASOCIACION CAMINANDO	1	PROGRAMA DE AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	29.929,00	42.753,00	44	APROBAR	13.016,12
2014/32	ASOCIACION CONSUELO BERGES	1	MEDIACION FAMILIAR	3.750,00	5.000,00	43	APROBAR	1.630,88
2014/39	AMPROS	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	16.000,00	23.875,30	43	APROBAR	6.958,40
2014/41	APTACAN	1	ATENCION SOCIAL	4.000,00	7.000,00	43	APROBAR	1.739,60
2014/46	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	DAR UN RESPIRO	1.763,15	2.382,64	43	APROBAR	1.500,00
2014/48	ASCASAM	1	EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO	8.843,75	11.791,67	43	APROBAR	3.846,15
2014/54	ACCAS	1	POR TI Y POR MI, POR NOSOTR@S- PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO	13.200,00	17.655,00	43	APROBAR	5.740,68
2014/65	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	* COMPARTIENDO EXPERIENCIAS, APOYANDO NECESIDADES Y CREAMO ALIANZAS*- ATENCION A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	7.099,40	10.142,00	43	APROBAR	3.087,53
2014/65	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	* QUIERO COMUNICARME, QUIERO QUE ME ENTIENDAS* - FOMENTO DE COMUNICACION Y PARTICIPACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES GRAVES	6.280,33	8.971,90	43	APROBAR	2.731,32
2014/69	CANTABRIA ACOGE	1	CAPTACION, FORMACION Y ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIOS Y SENSIBILIZACION	18.316,71	24.677,09	43	APROBAR	7.965,94
2014/69	CANTABRIA ACOGE	1	MEDIACION INTERCULTURAL	17.719,26	25.438,52	43	APROBAR	7.706,11
2014/73	ASOCIACION CAMINANDO	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCION DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA	16.425,00	21.900,00	43	APROBAR	7.143,23
2014/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	GUIA ORIENTACION Y RECURSOS SOCIALES PARA FAMILIAS AFECTADAS POR NOONAN	3.900,00	6.650,00	42	APROBAR	1.696,11

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

CVE-2014-14802

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/19	ASOC. TERCERA EDAD AYTO DE MOLLEDO	1	GIMNASIA PARA MAYORES Y CHARLAS DE SALUD	1.350,00	1.800,00	42	APROBAR	1.350,00
2014/22	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	TALLER DE GIMNASIA- TAI CHI	1.500,00	2.000,00	42	APROBAR	1.500,00
2014/28	CONSEJO MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DE POLANCO	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	1.848,75	2.465,00	42	APROBAR	1.500,00
2014/31	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE BAREYO	1	TALLER DE GIMNASIA Y PILATES	1.875,00	2.500,00	42	APROBAR	1.500,00
2014/42	ASOCIACION PADUCAN	1	ENTRENAMIENTO EN EMOCIONES, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, HABILIDADES SOCIALES Y MEDIACION	5.951,25	7.935,00	42	APROBAR	2.588,20
2014/45	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	INTERVENCION TERAPEUTICA PARA PERSONAS EN ESTADIOS INICIALES DE DEMENCIA	4.375,76	6.251,08	42	APROBAR	1.903,02
2014/46	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	PSICOMOTRICIDAD Y ENTRENAMIENTO POSTURAL PARA MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA FUNCIONAL	2.045,12	2.921,60	42	APROBAR	1.500,00
2014/58	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA	1.500,00	2.000,00	42	APROBAR	1.500,00
2014/68	AMICA	1	PROGRAMA INCLUYETE	29.418,05	39.224,06	42	APROBAR	12.793,91
2014/75	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	ATENCION A PAREJAS DE PERSONAS CON ADICCIONES (CON O SIN SUSTANCIAS)	9.000,00	16.025,00	42	APROBAR	3.914,10
2014/81	AMAT - ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	1	INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	8.878,22	12.958,16	42	APROBAR	3.861,14
2014/9	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PROGRAMA DE PSICOGERONOTOMOTRICIDAD	1.200,00	1.600,00	41	APROBAR	1.200,00
2014/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	ENCUENTRA CANTABRO DE FAMILIAS AFECTADAS POR SINDROME DE NOONAN	3.900,00	6.650,00	41	APROBAR	1.560,00
2014/23	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE GIMNASIA- TAI CHI	1.818,00	2.424,00	41	APROBAR	1.500,00
2014/30	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE ARGOÑOS	1	TALLER DE GIMNASIA	1.583,00	2.111,00	41	APROBAR	1.500,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/39	AMPROS	1	INTEGRACION SOCIAL Y ACTIVIDADES REHABILITADORAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AFECTADAS POR EL REGIMEN PENAL	14.000,00	20.515,58	41	APROBAR	5.600,00
2014/49	ASEMCAN - ASOC. CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	1	ATENCIÓN SOCIAL	6.626,65	13.253,29	41	APROBAR	2.650,66
2014/61	FUNDACION AFIM	1	INNOVACION PEDAGOGICA E INSERCIÓN SOCIO LABORAL	2.250,00	4.500,00	41	APROBAR	1.500,00
2014/65	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	APOYO A LA INCLUSION SOCIAL DE JOVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5.383,11	7.690,16	41	APROBAR	2.153,24
2014/66	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	GRUPO DE AYUDA MUTUA PARA PERSONAS CON E.M.	6.202,00	8.860,00	41	APROBAR	2.480,80
2014/68	AMICA	1	FORMACIÓN Y APOYO A CUIDADORES	27.507,30	36.676,40	41	APROBAR	11.002,92
2014/70	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE HERRERIAS	1	MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA A TRAVES DEL YOGA TERAPEUTICO	1.575,00	2.100,00	41	APROBAR	1.500,00
2014/70	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE HERRERIAS	1	TALLER DE MEMORIA-ENTRENAMIENTO FISICO Y MENTAL	1.331,25	1.775,00	41	APROBAR	1.331,25
2014/75	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	ATENCION A FAMILIAS DE JOVENES CON CONDUCTAS DISRUPTIVAS	9.000,00	16.025,00	41	APROBAR	3.600,00
2014/8	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE MEMORIA	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2014/8	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE REEDUCACION POSTURAL	975,00	1.300,00	40	APROBAR	975,00
2014/18	ASOC. DE TERCERA EDAD DE PIELAGOS	1	TALLER DE REEDUCACION POSTURAL	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2014/20	BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	8.077,50	10.770,00	40	APROBAR	4.482,20
2014/22	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2014/23	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE MEMORIA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2014/31	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE BAREYO	1	CURSO DE INICIACION A LA TELEFONIA MOVIL	750,00	1.000,00	40	APROBAR	750,00
2014/33	ASOCIACION TERCERA EDAD DE ARNUERO	1	TALLER DE GIMNASIA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

CVE-2014-14802

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/36	ALCER CANTABRIA	1	PROGRAMA DE FOMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL DE LOS ENFERMOS RENALES	8.000,00	11.200,00	40	APROBAR	3.200,00
2014/45	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	SERVICIO DE INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	23.763,43	33.947,76	40	APROBAR	9.505,37
2014/55	ASOCIACION JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2014/55	ASOCIACION JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2014/56	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE SOBA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2014/56	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE SOBA	1	PONTE EN MARCHA, TODOS A UNA	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2014/58	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2014/58	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	GIMNASIA MENTAL Y GIMNASIA EMOCIONAL PARA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	900,00	1.200,00	40	APROBAR	900,00
2014/61	FUNDACION AFIM	1	TALLERES ESTIMULACION COGNITIVA	2.665,00	4.100,00	40	APROBAR	1.500,00
2014/62	ASOCIACION TERCERA EDAD DE SAN MARTIN DE CABEZON	1	PREVENCIÓN INTERVENCIÓN PERDIDA DE MEMORIA	1.350,00	1.800,00	40	APROBAR	1.350,00
2014/72	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE COSIO	1	MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA A TRAVES DEL YOGA TERAPEUTICO	787,50	1.050,00	40	APROBAR	787,50
2014/72	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE COSIO	1	TALLER DE MEMORIA-ENTRENAMIENTO FISICO Y MENTAL	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2014/74	ASPACE	1	APOYO SOCIAL A LA FAMILIA, PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	5.155,00	6.974,00	40	APROBAR	2.062,00
2014/75	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	9.000,00	16.000,00	40	APROBAR	3.600,00
2014/80	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1	FAMILIAS 2.0	4.642,53	6.190,06	40	APROBAR	1.857,01
2014/84	ASOCIACION DE MUJERES MAYORES DE MAZCUERRAS	1	PREVENCIÓN INTERVENCIÓN PERDIDA DE MEMORIA	1.350,00	1.800,00	40	APROBAR	1.350,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

2014/86	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNIDOS DEL ASON	1	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO: TALLER DE REHABILITACION	1.125,00	1.500,00	40	APROBAR	1.125,00
2014/52	AMECAN - ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	9.975,31	26.250,81	38	APROBAR	5.136,29
2014/60	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	57.283,02	38	APROBAR	18.021,50
2014/64	CAVAS- CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	2	MANTENIMIENTO	5.281,50	7.545,00	38	APROBAR	2.719,44
2014/27	ASOC. LA COLUMBETA	2	MANTENIMIENTO	6.132,00	10.220,00	37	APROBAR	3.157,37
2014/6	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	2.301,48	9.355,92	36	APROBAR	1.500,00
2014/63	COF. CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	2	MANTENIMIENTO	11.000,00	15.200,00	34	APROBAR	5.223,90
2014/15	FUNDACION CADAH	2	MANTENIMIENTO	5.500,00	13.054,14	32	APROBAR	2.611,95
2014/5	ASOCIACION CANTABRIA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	2	MANTENIMIENTO	3.174,03	5.770,96	31	APROBAR	1.507,35
2014/7	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	5.087,06	10.174,12	31	APROBAR	2.415,84
2014/16	ACAT - ASOC CANTABRIA AYUDA AL TOXICOMANO	2	MANTENIMIENTO	12.000,00	20.700,00	31	APROBAR	5.698,80
2014/25	ASOC DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	1.350,00	2.700,00	31	APROBAR	1.350,00
2014/38	ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA	2	MANTENIMIENTO	2.672,83	5.314,00	31	APROBAR	1.500,00
2014/2	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	2	MANTENIMIENTO	2.150,00	5.650,00	30	APROBAR	1.500,00
2014/57	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	4.006,24	6.677,07	30	APROBAR	1.902,56
2014/4	FUNDACION ACORDE	2	MANTENIMIENTO	7.896,42	10.528,56	29	APROBAR	3.434,15
2014/53	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	2	APOYO A LA TUTELA	23.022,20	38.022,20	29	APROBAR	10.012,35
2014/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION A FAMILIAS DEL SINDROME DE NOONAN	3.900,00	6.650,00	28	APROBAR	1.696,11
2014/42	ASOCIACION PADUCAN	2	MANTENIMIENTO	21.511,70	30.731,00	28	APROBAR	9.355,44
2014/61	FUNDACION AFIM	2	MANTENIMIENTO	19.490,28	29.985,05	28	APROBAR	8.476,32

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	Objeto	PROGRAMA	baremo	PROPUESTA		
2014/26	ASOC. CANTABRA DE ESCLERODERMIA	2 MANTENIMIENTO		1.550,00	2.210,00	27 APROBAR	1.500,00
2014/36	ALCER CANTABRIA	2 MANTENIMIENTO		12.500,00	17.000,00	27 APROBAR	5.000,00
2014/50	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	2 MANTENIMIENTO		6.270,80	8.958,28	27 APROBAR	2.508,32
	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	2 MANTENIMIENTO		2.835,00	3.780,00	27 APROBAR	1.500,00
2014/59	AMAT - ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	2 MANTENIMIENTO		10.827,75	14.437,00	27 APROBAR	4.331,10
2014/81	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	2 MANTENIMIENTO		6.265,50	8.354,00	26 APROBAR	2.506,20
2014/24	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	2 MANTENIMIENTO		6.577,55	10.119,31	26 APROBAR	2.631,02
2014/46	MINUSCAN	2 MANTENIMIENTO		1.453,00	2.245,00	25 APROBAR	1.453,00
2014/13	ASOC. COMARCAL DE SORDOS DE LAREDO	2 MANTENIMIENTO		870,00	1.650,00	25 APROBAR	870,00
2014/21							649.994,38

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014.- Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO II
Denegados

Nº Expte.	ENTIDAD	Objeto	PROGRAMA	baremo	PROPUESTA
2014/4	FUNDACION ACORDE	1 ASISTENCIA A USUARIOS CON PATOLOGIA DUAL		39	DENEGAR
2014/27	ASOC. LA COLUMBETA	1 INTEGRAL - Envejecimiento activo en el medio rural		39	DENEGAR
2014/73	ASOCIACION CAMINANDO	1 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS DEPENDIENTES		39	DENEGAR
2014/22	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1 TALLER DE MEMORIA		37	DENEGAR
2014/23	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1 TALLER DE PSICOMOTRICIDAD		37	DENEGAR
2014/31	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE BAREYO	1 CURSO DE INFORMATICA		37	DENEGAR
2014/41	APTACAN	1 MANUALIDADES Y UTILES DEL HOGAR CON MATERIAL RECICLADO		37	DENEGAR
2014/17	ASOC. DE TERCERA EDAD LA VELLILLA DE VALDERREDIBLE	1 TALLER DE PSICOMOTRICIDAD		36	DENEGAR
2014/17	ASOC. DE TERCERA EDAD LA VELLILLA DE VALDERREDIBLE	1 TALLER DE MEMORIA		36	DENEGAR
2014/51	BUSCANDO VIVIR - PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNDO	1 INTEGRACION SOCIAL DE CIUDADANOS EXTRANJEROS Y PARTICIPACION SOCIAL		36	DENEGAR
2014/54	ACCAS	1 VALENTINA: PROGRAMA DE EDUCACION AFECTIVO SEXUAL PARA MUJERES		34	DENEGAR
2014/10	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	1 MEDIACION SOCIO-EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA		33	DENEGAR
2014/57	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	1 FORMACION EN LSE		33	DENEGAR
2014/65	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1 FORMACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO.- PROFESIONALIZANDO EQUIPOS		32	DENEGAR
2014/42	ASOCIACION PADUCAN	1 SENSIBILIZACION, PREVENCIÓN Y VOLUNTARIADO		31	DENEGAR
2014/42	ASOCIACION PADUCAN	1 PROGRAMA DE AMBITO SOCIAL PARA LA ASISTENCIA Y APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS CON PATOLOGIA DUAL U OTRAS		30	DENEGAR
2014/42	ASOCIACION PADUCAN	1 ALTERACIONES MENTALES		29	DENEGAR
2014/52	AMECAN - ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	1 PLAN COMUNITARIO LA ALBERICIA		29	DENEGAR
2014/29	ASOCIACION DE MUJERES MAYORES DE MERUELO	1 TALLER DE COSTURA CREATIVA		27	DENEGAR
2014/29	ASOCIACION DE MUJERES MAYORES DE MERUELO	1 TALLER DE MANUALIDADES		27	DENEGAR
2014/23	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	2 MANTENIMIENTO		24	DENEGAR
2014/32	ASOCIACION CONSUJEO BERGES	2 MANTENIMIENTO		20	DENEGAR

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
16.00.231A.488

SAN/14/2014 - Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro
(1) Programas (2) Mantenimiento

ANEXO III
No Inscritas

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2014/1	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE PONTEJOS	1	TALLER DE MEMORIA	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/1	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE PONTEJOS	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/1	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE PONTEJOS	2	MANTENIMIENTO	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/12	ASOCIACION ASDASON	1	TALLER DE RISOTERAPIA PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/12	ASOCIACION ASDASON	2	MANTENIMIENTO	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/35	MUJOCA - MUJERES JOVENES DE CANTABRIA	1	GRABATELO " Sensibilizacion y prevención de violencia de género entre jóvenes y adolescentes "	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/43	FECAV - FEDERACION CANTABRA DE ASOCIACIONES DE VECINOS	1	TIENDA SOCIAL	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/79	ITRANOVA	2	MANTENIMIENTO	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/82	ASOCIACION CANTABRA DE PARKINSON	1	¿ QUIEN ES ? EL SEÑOR PARKINSON	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014
2014/85	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE RASINES	1	CICLOS DE CONFERENCIAS PARA LA PREVENCION DE LA DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES	DENEGAR	NO INSCRITA EN REGISTRO DE ENTIDADES (art.3.1a) Orden SAN/14/2014

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Mª Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo: Mª Isabel Sota Lavín

2014/14802

CVE-2014-14802

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14803 *Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la notificación de resolución de los siguientes expedientes. Dicha resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Silvia Mangué Mba	391/14	Rogelio de Egusquiza, 11-2ºD (Santander)
Marina Blanco Barrigon	1549/14	San Sebastian, 10-3ºDcha. (Santander)
Ana Martia Radasanu	769/14	Sol, 32-4ª (Santander)
Mª Angeles Gomez Gonzalez	2578/14	Bonifaz, 15-3ºC (Santander)
Mihaita Irinel Miron	1058/14	San Simon, 21-2ºIzq. (Santander)
Fransi R. Velarde Aragon	1011/14	Sol, 19-A, 1º (Santander)
Manuel Montes Ortega	1486/14	Antonio de Cabezón, 4-Bajo Dcha. (Santander)
Vanessa Gonzalez-Ortega Recio	2600/14	Canalejas, 83-2º (Santander)
Cristobal Perea Arboleda	1204/14	Bajada Media Luna, 3-5º (Santander)
Moises Mendoza Gimenez	2487/14	Universidad, 38-1ºIzq. (Santander)
Karim Laghdiri Cuesta	796/14	Universidad, 13-1ºC (Santander)
Agustin Viadero Perez	1658/14	Blas Carrera, 5-3ºB (Santander)
Soraya Ferreras Garcia	1089/14	General Davila, 52-5ºF (Santander)
Teresa Diaz Iglesias	1121/14	General Davila, 54-6ªA (Santander)
Natividad P. Fernandez Ruiz	2051/14	Ruamayor, 11-1ºIzq. (Santander)
Hector Priado Ojeda	1421/14	Fernando de los Rios, 34-4ªE (Santander)
Rosaura Balboa Canasa	1373/14	J.J. Perez del Molino, 22-3ºIzq. (Santander)
Yair Saldaña Saldaña	2633/14	General Davila, 250-B, 5ªA (Santander)
Rebeca Iglesias San Martin	1186/14	Cardenal Cisneros, 98-E, 3ºDcha. (Santander)
Antonio Cardoso Aveleira	1331/14	General Davila, 294-P.3-Esc.D-3ªA (Santander)
Rosa Del Alamo Dominguez	2123/14	Magallanes, 18-5º (Santander)
Javier Pi Blanco	1086/14	General Davila, 294-P.29-5ºDcha. (Santander)
Sonia Iglesias Gomez	2057/14	Av. Valdecilla, 17-1ºIzq. (Santander)
Ernesto Guzman Alonso	1694/14	Fernandez de Isla, 25-4ºD (Santander)
Mª Mar Campo Fernandez	2649/14	Alta, 66-Blq.9-3ºD (Santander)
Glicerio Chava Condori	917/14	Brunete, 9-Bajo Dcha. (Santander)
Jose R. Neira Suarez	2430/14	Madrid, 13-3ºIzq. (Santander)
Jose J. Andrade Macias	2339/14	Marques Hermida, 68-8ºF (Santander)
Tomas A. Carvalho Pinto	1513/14	Nicolas Salmeron, 8-5ºC (Santander)
Jose E. Diego Ruiz	2042/14	Castilla, 35-5ºD (Santander)
Bruno Garcia Sagredo	1429/14	Madrid, 14-2ºC (Santander)
Johana Motta Castellanos	1670/14	Leopoldo Pardo, 15-5ºDcha. (Santander)
Vakaba Toure	2027/14	Montejurra, 14-5ºIzq. (Santander)
Parascovia Belcescu	2628/14	San Fernando, 88-8ºD (Santander)
Mary Ekhoragbon	2312/14	Vargas, 27-2ºIzq. (Santander)
Mª Pilar Salmon Fernandez	1783/14	Fernandez Escarzaga, 3-4ºD (Santander)
Antonio Perez Gabarre	2006/14	Carmen Bravo-Villasante, 6-A, 3ºE (Santander)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Pual F. Bilebel	2355/14	Av. Deporte, 3-Blq.12-9ªA (Santander)
Esteban Rodríguez Helguera	2270/14	Bº La Peña, 27-Bajo Dcha. (Santander)
Maria Ramos Sañudo	1526/14	Fco. Tomas Valiente, 15-C, 2ºB (Santander)
Noah F. Yeboah	2419/14	Av. Deporte, 9-Blq.31-2ºDcha. (Santander)
Juan J. Alonso Arrandez	2609/14	Alcalde Macario Rivero, 12-2ªA (Santander)
Alejandro Jaumandreu Segura	879/14	Av. Candina, 31 (Santander)
Francisco Corrales Molleda	556/14	Fco. Tomas Valiente, 25-3ªA (Santander)
Marcela Sanchez Echevarria	1352/14	Av. Cardenal H. Oria, 84-4ºD (Santander)
Alfredo Hernandez Borja	1205/14	Av. Cardenal H. Oria, 90-3ºDcha. (Santander)
Mª Carmen Berrio Rubio	2581/14	Francisco Iturrino, 3-3ºIzq. (Santander)
Mª Begonia Jimenez Salazar	1372/14	Fco. Tomas Valiente, 9-E, 1ªA (Santander)
Yacine Bamoussa	2635/14	Jose Mª Cossio, 33-D, 5ªA (Santander)
Mariano Jimenez Garcia	2303/14	Bº San Miguel, s/n (Santander)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle General Dávila, 87-3ª planta (39006 Santander).

Santander, 20 de octubre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/14803](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14714 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ontón.*

Decreto de Alcaldía nº 2789/2014, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ontón, Bº Baltezana, nº 149, de Castro Urdiales (Cantabria), a instancia doña Urbelina Sainz Pardo.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 "in fine" de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

(...) 1º).- Conceder licencia de primera ocupación a doña Urbelina Sainz Pardo para vivienda unifamiliar sita en Bº Baltezana, nº 149, de Ontón (Castro Urdiales).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/14714](#)

CVE-2014-14714

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-14823 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio en Santa Leocadia. Expediente 65/2014.*

Concesión de licencia municipal de primera ocupación de rehabilitación de edificio en Santa Leocadia, en la localidad de Castro-Cillorigo, Exp. nº 65/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de rehabilitación de edificio en Santa Leocadia, en la localidad de Castro-Cillorigo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 14 de octubre de 2014.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 254/2014.
- Promotor: Doña María Jesús Lera de la Torre y hermanas.
- Dirección de la vivienda: Castro-Cillorigo (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 15 de octubre de 2014.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/14823

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-14824 *Información pública de expediente de cambio de uso de edificio de vivienda a vivienda rural o alojamiento turístico extrahotelero en Santa Leocadia*

Información pública de expediente de cambio de uso de edificio de vivienda a vivienda rural o alojamiento turístico extrahotelero en el sitio de Santa Leocadia, sita en Castro-Cillorigo, en Suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de cambio de uso de edificio de vivienda a vivienda rural o alojamiento turístico extrahotelero en el sitio de Santa Leocadia, sita en Castro-Cillorigo, polígono 23, parcelas 21 y 20, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por doña María Jesús Lera de la Torre, según memoria redactada por el arquitecto don César Gutiérrez Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de oficina.

Tama, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2014/14824](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-14821 *Notificación a interesados en expediente de autorización provisional de la urbanización de polígono de Santa Marina. Expediente AYT/1289/2013.*

Intentadas las notificaciones a los interesados que se relacionan a continuación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de julio de 2014 y relativo a la aprobación de la autorización provisional de la urbanización del polígono de Santa Marina, cuya parte dispositiva se transcribe al final del presente, sin que las mismas hayan podido practicarse al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como a la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado	Ultimo domicilio (Ayuntamiento)
José M ^º Cuadra Corbacho	Sevilla
Hombre de Musgo, S.L. (Ana M ^º López-Mateos Orantes)	Oteruelo de la Valdoncina (León)
Herederos de Jorge Luis Requejo Liberal	Valladolid
Comunidad La Viña, S.A. (José Julián Ansola Fernández)	Santoña (Cantabria)
Ángel Pérez Sainz	Santander
Fermín Germán Solórzano Saiz y M ^º Lucía Gómez Casuso Serna	Santander
Olga Jáuregui del Moral, Cristina Gisbert Jáuregui y Sandra Gisbert Jáuregui	Villaviciosa de Odón (Madrid)
José Ignacio Moscoso Prado Álamo y M ^º Asunción López Dóriga Arrarte	Madrid
José Ignacio Guzmán Uribe y Elda López de Lamadrid Satrústegui	Madrid
Finca del Herradero, S.A.	Madrid
Joaquín Díez Martín	Madrid

"...PRIMERO.- Admitir a trámite y desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por los siguientes interesados:

1.- Alegaciones y solicitud de documentación, presentada por D. Carlos Ruiz de Villa Gómez-Setién, mayor de edad, en nombre y representación de Inversiones La Castañeda, S. A., presentadas en fechas:

- 26 de mayo de 2014, nº de registro municipal de entrada 2.069.
- 5 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.267.
- 5 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.268.
- 6 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.296.

2.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.320, por D. José M^º de la Cuadra Corbacho.

3.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.321, por D. Luis Anselmo Sainz Pérez.

CVE-2014-14821

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.322, por D. Adelardo Mancha Paulino.

5.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.323, por la Asociación de Titulares de Parcelas del Plan Parcial de Santa Marina, representada por D. Alfredo Piris del Campo.

6.- Escrito de personación presentado por D. José Julián Ansola Fernández, actuando en nombre y derecho de Comunidad La Viña, presentado en fecha 11 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.415.

7.- Alegaciones presentadas en fecha 11 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.416, presentadas por D. Luis Santos San Miguel.

No admitir a trámite por no haberse presentado en plazo la siguiente alegación:

8.- Alegaciones presentadas en fecha 26 de junio de 2014, registro municipal de entrada nº 2.583, presentadas por D. José Luis Prada Rodríguez (alegación presentada fuera de plazo).

SEGUNDO.- Aprobar la autorización provisional de la urbanización del polígono existente en Santa Marina, término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, en los términos de lo preceptuado en el artículo 65 bis de la LOTRUSCA, 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria, 4/2013, de 20 de junio, publicada en BOC nº 126, de fecha 3 de julio de 2013. Esta autorización tendrá la vigencia temporal determinada en el precepto 65 bis párrafo cuarto citado.

Ello supone que durante el tiempo en el que esta autorización provisional despliegue sus efectos, esas actuaciones se mantendrán en la situación en que se encuentren y les será de aplicación el régimen previsto para los edificios fuera de ordenación.

TERCERO.- Publicar anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria), y tablón municipal de edictos, de esta autorización provisional de la urbanización del Polígono existente en Santa Marina, término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, y notificar a los que pudieran resultar personalmente afectados con los recursos procedentes, adjuntando, asimismo, los informes técnicos y jurídicos de referencia."

Para el conocimiento íntegro del texto del acuerdo los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la recogida del mismo en las oficinas generales del Ayuntamiento, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas, de lunes a viernes.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, de forma previa a dicho recurso puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar también desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del acto administrativo. Si se opta por este último recurso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Sin perjuicio de los recursos anteriores, los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/14821

CVE-2014-14821

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-14833 *Concesión de licencia de primera ocupación de los bloques B1 y C3-C4 de la Unidad de Actuación UA-V1 de San Vicente de la Barquera. Expediente AYT/1449/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2014, a la entidad Habitares Iberoamérica, S. L., de la licencia de primera ocupación de los bloques B1 (de ocho viviendas y ocho plazas de garaje) y C3-C4 (de diez viviendas y once plazas de garaje), ubicados en los sectores B y C de la parcela A, resultante del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Villa 1 (UA-V1).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicidad del presente anuncio, ante este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Vicente de la Barquera, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/14833

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14757 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2014003434.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 24 de septiembre de 2014, Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2014003434, por la que se resuelve:

"Ordenar a la entidad Centro Integra. Dise. Arquitectos A., S. L., proceda, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de esta notificación, a la retirada del letrero luminoso existente en la fachada del local del edificio sito en calle José Posada Herrera, nº 4, por el estado de deterioro del letrero incumpliendo la normativa establecida en el artículo 200 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado se procederá a la incoación de expediente sancionador y a la ejecución forzosa, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo todos los gastos y perjuicios que se causen a su costa.

Comunicar la presente Resolución a los interesados en el expediente.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999)."

Habiendo sido notificados los denunciantes, pero no el propietario afectado, que a continuación se relaciona, cuya notificación no se ha podido practicar en la siguiente dirección:

— Centro Integra. Dise. Arquitectos A., S. L., calle Juan XXIII, nº 6-1º, 39300 Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado propietario como afectado en el expediente.

Torrelavega, 13 de octubre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/14757

CVE-2014-14757

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2014-14061 *Información pública de solicitud de instalación de Club de Motocross en Nates.*

Por Carlos Alberto Neves Cardoso se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la instalación de Club de Motocross al sitio de Las Rozas, en el pueblo de Nates, en las parcelas 5 y 11 del polígono 5.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2014/14061](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2014-14822 *Información pública de autorización de construcción de puente sobre el río Híjar en la prolongación de la calle la Vidriera, en el término municipal de Reinosa. Expediente 2014-O-1363.*

Ayuntamiento de Reinosa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Reinosa.

Objeto: Puente.

Cauce: Río Híjar.

Paraje: Pol. La Vega.

Municipio: Reinosa (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en puente sobre el río Híjar en la prolongación de la calle de La Vidriera, bajo el paso inferior del ferrocarril y comunica el centro de la localidad de Reinosa, con el polígono industrial de "La Vega".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de octubre de 2014.

El comisario de Aguas.

P.D. El comisario adjunto,

Francisco José Hijós Bitrián.

[2014/14822](#)

CVE-2014-14822

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-14735 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Derecho Colaborativo de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 7 de octubre de 2014, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Derecho Colaborativo de Cantabria Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por abogados, mediadores, negociadores, notarios, graduados sociales, psicólogos, economistas, pedagogos, arquitectos, ingenieros, asesores financieros, árbitros, coaches, trabajadores sociales, maestros y cualquiera otros profesionales con formación reglada y conocimientos acreditados y certificados en materias, campos y aspectos concretos que hayan de abordarse para la resolución de conflictos de cualquier tipo, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos, siendo los firmantes del acta de constitución don José Antonio Trugeda Carrera, con DNI número 13772801X, doña Lourdes Renedo Gómez, con DNI número 13763408R, don Alfonso Álvarez Pañeda, con DNI número 13760493F y doña Margarita Fernández Cabós, con DNI número 13784028J

Santander, 16 octubre de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/14735

CVE-2014-14735

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-14737 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Soningeo, S.L. para los años 2014-2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Soningeo, S. L., para el periodo de dos años a partir del 1 de octubre de 2014, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

I CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE SONINGEO, S.L.

Preámbulo

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo, integradas por la dirección de la empresa, Enrique Conde Tolosa, la representación sindical de los trabajadores, Fernando López Gómez y la comisión negociadora, Eva Pérez González, Cristina Maza Alonso y Juan Luis Suárez Andrés elegida según acta de fecha 3 de junio de 2014 tras la aprobación por parte de los trabajadores de los términos del presente convenio, en votación secreta, con un total de 14 votos a favor, 5 votos en contra y 3 abstenciones acuerdan:

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal.*

1. El presente Convenio será de obligada observancia a todas las personas adscritas a la empresa Soningeo, S.L., con la única excepción del personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

1. La duración del presente Convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de octubre de 2014.

2. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2016, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia en los términos del artículo 3

Artículo 3. *Denuncia y revisión.*

1. Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse, mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con un mes mínimo de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

2. En el caso de solicitarse la revisión del Convenio, la parte que formule su denuncia deberá simultáneamente presentar comunicación de la promoción de la negociación con propuesta concreta sobre los puntos, el contenido mínimo que comprenda la revisión solicitada y requisitos establecidos en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. Caso de incumplimiento, se tendrá por no hecha la denuncia. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 5. Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación

Ambas partes acuerdan establecer un Comité Paritario de interpretación y seguimiento del presente Convenio en un plazo de treinta días desde su firma, al que someter cuantas dudas, conflictos y discrepancias pudieran producirse.

Esta Comisión estará integrada por un máximo de 2 personas por parte de la parte social de la empresa y un número igual de la parte empresarial.

Las fechas de las reuniones coincidirán con el día anterior a la celebración de la reunión de la Comisión Negociadora, siempre que existan temas a tratar, previamente comunicados. No obstante, se podrán celebrar hasta dos reuniones específicas siempre y cuando lo solicite una de las dos partes, comunicándolo por escrito con una antelación mínima de 15 días y debiendo figurar en la misma los temas a tratar. Un vez sometido un tema a la Comisión Paritaria, deberá resolver en un plazo máximo de 7 días lo que proceda.

La Comisión Paritaria tendrá como funciones específicas, según las previsiones del art. 85.2.e) del Estatuto de los Trabajadores, entre otras, las siguientes:

1. La interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio.
2. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.
3. El arbitraje en las cuestiones sometidas a su consideración por las partes y la mediación obligatoria previa en los conflictos que puedan suscitarse en relación con lo pactado en el Convenio. En el caso de que la discrepancia sobre la interpretación y/o aplicación del convenio colectivo sometida a la Comisión Paritaria no haya sido resuelta por acuerdo en la misma, en el plazo de siete días desde su planteamiento y reunión, la propia Comisión Paritaria o cualquiera de las partes someterá esta cuestión a una mediación y/o arbitraje con la finalidad de solventar de manera efectiva la referida discrepancia; a estos efectos las partes acuerdan designar como órgano de mediación y arbitraje con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la mediación y conciliación del ORECLA, de acuerdo a lo

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente en cada momento.

4. Cualesquiera otras competencias que las partes decidan asignarle, como las intervenciones puntuales contempladas en el texto del presente Convenio.

Será competencia igualmente en todas aquellas cuestiones establecidas en la ley, pronunciándose, en el supuesto de posibles desacuerdos que puedan surgir en la negociación para la modificación o inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio colectivo, cuando cualquiera de las partes lo solicite, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 82.3 y 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el Comité Paritario no alcanzara un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos de mediación y/o arbitraje con la finalidad de solventar de manera efectiva la referida discrepancia; a estos efectos las partes acuerdan designar como órgano de mediación y arbitraje con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la mediación y conciliación del ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente en cada momento.

Artículo 6. Periodo de prueba de ingreso.

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba interrumpen el mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 7. Provisión de vacantes, promoción o ascensos

Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes que hayan de ser ocupadas.

En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, en igualdad de

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

conocimientos, tendrán preferencia los aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y entre aquellos los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante. En los casos en que no se dé la preferencia incluida o existieran dos candidatos en igualdad de condiciones, se otorgará la plaza al más antiguo.

Artículo 8. Formación.

1. El trabajador tendrá derecho:
 - a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
 - b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
 - c) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado a la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto a otras leyes. La concreción de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

2. En todos los casos contemplados en el precedente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia del interesado. La falta de esta asistencia supondrá la supresión de los beneficios que en este artículo se establecen.

3. Las empresas darán conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores, de los costos aplicados a la formación durante el ejercicio económico.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4. Todos los trabajadores tendrán acceso a los cursos de formación en la medida que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes de los permisos individuales de formación financiados por Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se registrarán por lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y las normas legales que lo desarrollen.

Artículo 9. Dirección y control de la actividad laboral.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresariado o persona en quien éste delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores discapacitados, así como el deber de información y consulta establecido en el artículo 64 del ET.

4. El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

Artículo 10. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional se establece mediante la asignación de los trabajadores, en función de sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de su prestación laboral objeto del contrato laboral, a alguna de los categorías profesionales siguientes:

CATEGORÍA 1.- DIRECTOR
CATEGORÍA 2.- JEFE SUPERIOR
CATEGORÍA 3.- JEFE DE 1ª
CATEGORÍA 4.- JEFE DE 2ª

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CATEGORÍA 5.- TÉCNICO DE 1ª
CATEGORÍA 6.- TÉCNICO DE 2ª
CATEGORÍA 7.- AUXILIAR DE 1ª
CATEGORÍA 8.- AUXILIAR DE 2ª

Las categorías profesionales anteriormente enumerados se definen a continuación dependiendo de las distintas aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación (tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador) que se agrupan en los niveles salariales establecidos en la tabla salarial del presente Convenio.

DIRECTOR: es aquel adjunto a la dirección, con capacidad para la toma de decisiones empresariales y que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

También se incluyen en este grupo los profesionales que, sin contar con titulaciones universitarias, tienen conocimiento equivalentes equiparados por la empresa y/o experiencia consolidada y acreditada en el ejercicio de la actividad profesional que ejerza en la empresa y reconocida por esta.

JEFE SUPERIOR: son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la dirección o gerencia llevan a la responsabilidad directa de uno, dos o más departamentos o de una sucursal, delegación o agencia.

JEFE DE 1ª: es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios o secciones o departamentos. Están incluidas también aquellas personas que organizan o construyen la contabilidad de la empresa.

JEFE DE 2ª: es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Jefe de primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre Técnicos, Auxiliares y demás personal que de él dependa.

TÉCNICO DE 1ª: es el empleado que actúa a las órdenes de un superior, y bajo su propia responsabilidad realiza trabajos técnicos que requieren iniciativa, propios del Departamento de la empresa al que esté adscrito.

TÉCNICO DE 2ª: es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringidas y subordinada, realiza trabajos técnicos secundarios propios del Departamento de la empresa al que esté adscrito.

AUXILIAR DE 1ª: es el empleado que se dedica a operaciones técnicas sencillas y auxiliares, propias del Departamento de la empresa en que se desarrolle sus funciones, y a las órdenes de un superior.

AUXILIAR DE 2ª: Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

2. La relación de puestos de trabajo incluida en la tabla salarial del presente Convenio es meramente enunciativa, sin que suponga obligación de tener cubiertas todas las enumeradas si la importancia y necesidad de la empresa no lo requiere.

Artículo 11. Contratos de duración determinada del artículo 15.1.b) y a) del texto refundido de la Ley del ET. Productividad y empleo estable.

1. La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, previsto en el artículo 15.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el caso de que dichos contratos se concierten por un período de tiempo inferior al máximo, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo establecido en el párrafo anterior.

En estos contratos eventuales por circunstancias de la producción, los períodos de prueba establecidos en el artículo 5.1 se reducirán a la mitad

2. El contrato de duración determinada establecido en el artículo 15.1.a) del TRLET deberá contener para su validez la especificación o identificación suficiente, con precisión y claridad del servicio o proyecto que constituya su objeto. En caso contrario, se entenderá que el contrato se ha suscrito por tiempo indefinido.

Cuando el contrato por servicio o proyecto determinado comprenda o incluya la fase de trabajos de elaboración de los estudios necesarios y de redacción del proyecto en las oficinas de la empresa, así como la fase de supervisión de la ejecución del proyecto o montaje en obra, la precisión y claridad exigidas para la validez del contrato en el párrafo anterior, deberán comprender y se extenderán a las dos citadas fases de los trabajos que integran dicho contrato por proyecto o servicio determinado.

Los contratos de obra y/o servicio suscritos desde el 18 de junio de 2010, podrán tener, de conformidad con la legislación vigente, una duración máxima de cuatro años.

3. A efectos del mantenimiento e incremento de la productividad y del empleo estable, las representaciones firmantes del presente Convenio entienden la necesidad de profundizar en la regulación de la contratación dentro del sector, adecuando la misma a la realidad de la actividad que se presta, como lo han hecho ya en los precedentes apartados de este artículo y pretendiendo, con ello, contribuir a la competitividad de las empresas y a la mejora del empleo mediante la reducción de la temporalidad en aquellos trabajos que no sean eminentemente de carácter temporal.

La estabilidad del empleo, cuando exista estabilidad en la necesaria carga de trabajo en la empresa, en la medida en que el capital humano constituye un activo fundamental en la empresa, debe ser un elemento a tener presente

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

como garantía de la competitividad para la misma y de seguridad para los trabajadores y la propia empresa, siempre que no se trate de actividades de naturaleza temporal.

En consonancia con los principios reconocidos en los precedentes párrafos, la contratación laboral que lleve a cabo la empresa, deberá respetar y ajustarse a tales principios, que las partes firmantes consideran básicos.

Artículo 12. Contratos a tiempo parcial y de relevo.

1. Tendrá la consideración de contrato de trabajo a tiempo parcial el previsto en el apartado 1 y siguientes del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos en él establecidos, o disposición legal que lo sustituya.

2. El contrato de relevo es el que se concierta con un trabajador desempleado o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada para sustituir al trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial prevista en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pacte con este último, según lo establecido en el apartado anterior.

3. La jubilación parcial y el contrato de relevo se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, o normativa que lo sustituya.

Artículo 13. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes a la categoría profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las de la categoría profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevinida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

3. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

Artículo 14. Prevención de riesgos laborales. Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Delegados de prevención.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, son plenamente conscientes de la importancia que tiene preservar la vida humana y el derecho a la integridad física de todos los que intervienen con su trabajo en el proceso productivo de este sector, aunque éste no sea de especial riesgo, y por ello, llaman muy especialmente la atención de los destinatarios de este Convenio, para que cumplan y hagan cumplir las normas de prevención de riesgos laborales establecidas por la legislación vigente en la materia, extremando la vigilancia de las obligaciones legales de prevención que tienen las empresas y las de cumplimiento por parte de sus trabajadores de las normas establecidas y de las instrucciones que al respecto reciban.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y cuando no existan representantes legales del personal, los trabajadores podrán elegir directamente, por mayoría simple, quien o quienes habrán de desempeñar el cometido de delegado de prevención, procurando siempre que tenga una adecuada formación en la materia, y hasta tanto exista representación legal de los trabajadores.

3. Se constituye la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo, que queda integrada por cuatro representantes de cada una de las dos partes firmantes del presente Convenio, y que serán designados, una vez éste entre en vigor, por las respectivas organizaciones firmantes. De entre ellos, se designará, por cada parte, un Copresidente de la Comisión.

Las funciones de la Comisión Sectorial serán las de estudio, propuesta y ejecución, en su caso, de las acciones en materia de prevención de riesgos, dentro del sector, que puedan financiarse con asignaciones de recursos hechas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales o instituciones similares que las convoquen y concedan, siempre que tales acciones sean acordadas en el seno de la Comisión Sectorial.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 15. Jornada laboral.

1. La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil ochocientas (1.800) horas. La distribución semanal de la jornada ordinaria anual podrá pactarse con los representantes de los trabajadores en la empresa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se podrán realizar más de nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ninguna fiesta laboral será recuperable.

2. En el caso de establecerse jornada intensiva durante el verano no podrán rebasar las 36 horas semanales durante el período en el que esté implantada.

3. En el caso de que se realice jornada continuada, las condiciones de temporada más beneficiosa se mantendrán tal y como actualmente se realiza en la empresa.

4. Todo trabajador desplazado a otra empresa u obras por razón de servicio, se atenderá, en caso de necesidad, al horario del centro del trabajo de destino, si bien, en cuanto al cómputo de las horas trabajadas durante el tiempo de su desplazamiento, se respetarán las existentes en su empresa de origen.

5. Cuando de las 14 festividades que anualmente comprende el calendario oficial, según el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al menos tres de ellas coincidan en sábado o domingo sin ser trasladadas a otro día de la semana, la jornada máxima de trabajo efectivo citada en el anterior apartado 1 de este artículo se reducirá para ese año en ocho horas.

6. Las jornadas laborales de los días 24 y 31 de diciembre no serán laborables ni recuperables. En el cómputo anual máximo establecido en el anterior apartado 1, ya se ha tenido en cuenta lo pactado en este apartado.

Artículo 16. Vacaciones.

1. Todos los trabajadores al servicio de la empresa disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

2. El período de vacaciones podrá ser fraccionado por acuerdo entre empresa y trabajador, estableciéndose un período mínimo por año, de al menos diez días continuados laborales, siempre que el trabajador así lo solicite a la empresa con la antelación prevista en el apartado 3 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

3. La empresa se reserva la posibilidad de elección de la mitad de los días de vacaciones del trabajador, siempre y cuando se le comunique al mismo con al menos 3 días de antelación.

Artículo 17. Permisos retribuidos.

1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos en el que el permiso será el establecido en el siguiente inciso. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de doscientos kilómetros, por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días.
- c) Cuatro días en los casos de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la Ley y en el presente Convenio.

2. En sustitución del permiso previsto en el artículo 37.4 TRLET, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, cualquiera de los progenitores podrá optar por la acumulación de esa hora diaria de permiso en jornadas completas de libranza, que deberán disfrutarse de forma ininterrumpida inmediatamente a continuación de la suspensión por parto prevista en el artículo 48.4 TRLET, siendo el máximo total de semanas en que podrá ver incrementado dicho descanso maternal, de dos semanas ininterrumpidas, que se sumarán a las legalmente establecidas por dicho descanso.

En el supuesto de que la persona trabajadora extinguiese el contrato de trabajo antes de que el hijo cumpla los nueve meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

Artículo 18. Conciliación de la vida familiar y laboral.

En los derechos y deberes de los trabajadores con responsabilidades familiares, las partes respectivas de la relación laboral deberán tener en cuenta las normas que al respecto establezca la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral vigente en cada momento.

Artículo 19. Permisos sin sueldo.

1. Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar de permiso sin sueldo por un máximo de un mes y por una sola vez al año.

2. Alternativamente, dicho permiso será fraccionable en dos períodos máximos de quince días naturales, uno en cada semestre del año.

3. Excepto en los casos en que se destinen a la formación, de acuerdo con lo pactado en el artículo 6.1 del presente Convenio, las empresas podrán denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos o de vacaciones, el siguiente número de trabajadores:

De 1 a 20 trabajadores: Un trabajador.

De 21 a 50 trabajadores: Dos trabajadores.

De 51 a 100 trabajadores: Tres trabajadores.

Más de 100 trabajadores: Más del 3% del personal.

En estos casos, el número de trabajadores indicado no podrá pertenecer a un mismo departamento de la empresa.

Artículo 20. Faltas y sanciones.

1. Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

A) Se considerarán faltas leves:

Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
La no comunicación, con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Falta de aseo y limpieza personal.

Falta de atención y diligencia con los clientes.

Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
La embriaguez ocasional.

B) Son faltas graves:

Faltar dos días al trabajo sin justificación.
Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control.

Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.

La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre

El abandono del trabajo sin causa justificada.

La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

La no presentación de los partes de baja y confirmación en el tiempo estipulado en el artículo 20

C) Son faltas muy graves:

Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de la detención del trabajador, mientras no se trate de sanción firme impuesta por la autoridad competente y siempre que el hecho de la detención haya sido puesto en conocimiento de la Dirección de la empresa antes de transcurridos cuatro días hábiles de ausencia al trabajo. En todo caso, la empresa no vendrá obligada a abonar los salarios correspondientes a los días de ausencia al trabajo por causa de detención.

El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

El hurto y el robo tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.

Quedan incluidos en este inciso el falsear datos ante la representación legal de los trabajadores, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

La simulación comprobada de enfermedad

Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa

Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación, cometidos fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor; la continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca quejas justificadas de los compañeros

La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten en el trabajo

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma

Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, considerándose como tales las conductas sexistas legalmente tipificadas como acoso sexual, y las conductas de acoso moral también legalmente tipificadas

Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad

La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre; y demás establecidas en el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso en el sistema de clasificación profesional de la empresa.

C) Faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional.

Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender en el sistema de clasificación profesional de la empresa.

Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, grupo y nivel profesional y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. La facultad de imponer las sanciones corresponde a la dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves.

Será necesaria la instrucción de expediente en la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten cargos electivos sindicales, y en aquellos otros casos establecidos en la legislación en vigor o lo decida la empresa. La formación de expediente se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del jefe de la empresa, con la designación del instructor y del secretario. Comenzarán las actuaciones

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiendo cuantas pruebas aporten. En los casos de falta muy grave, si el instructor lo juzga pertinente, propondrá a la dirección de la empresa la suspensión de empleo y sueldo del inculpado por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia de los representantes legales de los trabajadores.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se efectuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

4. Se anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones por faltas graves o muy graves que se les impongan, anotando también las reincidencias en las faltas leves. La prescripción de las faltas se producirá según lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Bonificación por antigüedad.

1. La antigüedad, para el computo de su bonificación salarial empezará a contar a partir de la fecha de vigencia del presente convenio, 1 de octubre de 2014, debiendo permanecer dos años completos, a partir de esa fecha, para comenzar a percibir dicho plus.

2. Las bonificaciones por años de servicio, como premio de vinculación a la empresa, consistirán, en un cinco por ciento cada dos años del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales del presente Convenio, hasta un máximo de diez bienios.

3. Los bienios se devengarán a partir del día 1 del mes del año en que se cumplan y todos ellos se abonarán con arreglo a la última categoría y sueldo base de Convenio que tenga el trabajador.

Artículo 22. Prestaciones por enfermedad y accidente de trabajo.

1. Se respetará lo establecido en la Ley de la Seguridad Social sobre indemnizaciones.

2. Desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de 30 días de duración, complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social de la incapacidad temporal (IT) por enfermedad profesional o accidente de trabajo hasta el 100 por 100 del salario durante un plazo máximo de doce meses a partir de la baja.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Este complemento se podrá prorrogar, con un límite de seis meses más, cuando el organismo competente reconozca expresamente la situación de prórroga de la prestación económica de la incapacidad temporal, por presumirse que durante la prórroga el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

3. Los empleados están obligados, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a cursar la baja de la Seguridad Social dentro de las cuarenta y ocho horas. Habrán de prestarse también a ser reconocidos por el médico que designe la empresa, al objeto de que éste informe sobre la imposibilidad de prestar servicio. La resistencia del empleado a ser reconocido establecerá la presunción de que la enfermedad es simulada. En caso de discrepancia entre el médico de la empresa y el del empleado, se someterá la cuestión a la Inspección Médica de la Seguridad Social, cuyo dictamen será decisivo.

Artículo 23. Seguro complementario de accidentes de trabajo.

1. Para cubrir los riesgos de los viajes de servicio, la dirección de la empresa concertará el establecimiento de un seguro de accidentes, complementario del obligatorio, siempre que no tenga en vigor algún otro seguro de más amplia cobertura.

El capital asegurado no será nunca inferior a 22.000 euros, y cubrirá las contingencias de muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo.

2. La indemnización convenida en el apartado 1 anterior, tendrá en todo caso la consideración de percepción a cuenta de cualesquiera cantidades que pudieran ser reconocidas al trabajador como consecuencia de responsabilidades económicas que se imputen a la empresa por accidente, siendo, por tanto, deducible de aquéllas.

Artículo 24. Retribuciones.

Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente Convenio, tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de la empresa o contratos individuales de trabajo.

Artículo 25. Pago mensual.

Como norma general, el pago de salarios se efectuará mensualmente.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 26. Tablas de niveles salariales.

1. Los salarios pactados en el presente Convenio, en cómputo anual, y agrupados por niveles, son los siguientes:

	Mes x 14	Anual
CATEGORÍA 1. Director	1.800 €	25.200 €
CATEGORÍA 2. Jefe superior	1.543 €	21.602 €
CATEGORÍA 3. Jefe de 1ª	1.286 €	18.004 €
CATEGORÍA 4. Jefe de 2ª	1.115 €	15.610 €
CATEGORÍA 5. Técnico de 1ª	986 €	13.804 €
CATEGORÍA 6. Técnico de 2ª	900 €	12.600 €
CATEGORÍA 7. Auxiliar de 1ª	729 €	10.206 €
CATEGORÍA 8. Auxiliar de 2ª	650 €	9.100 €

2. En los casos de posible inaplicación salarial del Convenio, previstos en el apartado 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

3. Las modificaciones salariales se pactarán en las sucesivas revisiones del convenio.

Artículo 27. Pagas extraordinarias por beneficios.

1. Si durante el periodo existente entre el 1 de enero y el 30 de junio del año vigente, la empresa presenta un beneficio de explotación igual o mayor de 25.000€, se abonará una paga extraordinaria de beneficios correspondiente al 50% del importe del beneficio adquirido por la empresa para ese periodo, repartido a partes iguales a todos los trabajadores de la empresa. Esta paga extraordinaria tendrá como máximo el salario base de cada trabajador más la prorrata de paga extra mensual.

2. Si durante el periodo existente entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año vigente, la empresa presenta un beneficio de explotación igual o mayor de 25.000€, se abonará una paga extraordinaria de beneficios correspondiente al 50% del importe del beneficio adquirido por la empresa para ese periodo, repartido a partes iguales a todos los trabajadores de la empresa. Esta paga extraordinaria tendrá como máximo el salario base de cada trabajador más la prorrata de paga extra mensual.

3. Las pagas extraordinarias por beneficios se harán efectivas como fecha máxima, los días 15 de agosto y 15 de febrero respectivamente y su importe podrá ser prorrateado durante los 6 meses siguientes en las pagas mensuales.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

4. El trabajador deberá haber permanecido al menos 6 meses en la empresa para el cobro de dicha paga.

5. En el caso de que en ninguno de los dos periodos anteriores se alcanzase el beneficio mínimo (25.000€) pero la suma de ambos fuese igual o superior a 25.000€, se abonará una paga extraordinaria de beneficios correspondiente al 50% del importe del beneficio adquirido por la empresa para ese período, repartido a partes iguales a todos los trabajadores de la empresa. Esta paga extraordinaria tendrá como máximo el salario base de cada trabajador más la prorrata de paga extra mensual. Esta paga se hará efectiva con fecha máxima el 15 de febrero y su importe podrá ser prorrateado durante los 6 meses siguientes en las pagas mensuales.

Artículo 28. Trabajo nocturno.

El trabajo nocturno, entendiéndose por tal el efectuado entre las veintidós horas y las seis horas, se retribuirá con un ciento por ciento más de los salarios fijados en el artículo 24 del presente Convenio, salvo para el personal sujeto al sistema de turno y para el contratado expresamente para la realización de un horario nocturno.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

1. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias, ajustándose en esta materia a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

2. Sólo se considerarán como extraordinarias las horas que excedan de la jornada semanal ordinaria cuando ésta se haya pactado con los representantes de los trabajadores conforme al artículo 13 del presente Convenio.

3. Salvo pacto individual en contrario, las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso incrementados, al menos, en el setenta y cinco por ciento. Previo acuerdo entre empresa y trabajador, la compensación con tiempo de descanso se hará acumulando horas hasta completar, al menos, el tiempo equivalente a una jornada, que se

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

disfrutará dentro del mismo año natural en que se hayan realizado las horas extraordinarias o, como máximo, en la primera semana del mes de enero siguiente.

4. Las horas extraordinarias deberán ser aprobadas y firmadas por el responsable inmediatamente superior, debiendo entregar a la dirección de la empresa un parte mensual firmado tanto por el trabajador como por su superior.

Artículo 30. Trabajo en fin de semana y festivos

1. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de trabajos en fin de semana y festivos.

2. Salvo pacto individual en contrario, las horas trabajadas en fin de semana o festivo se compensarán por tiempos equivalentes de descanso incrementados, al menos, en un cien por cien. Previo acuerdo entre empresa y trabajador, la compensación con tiempo de descanso se hará acumulando horas hasta completar, al menos, el tiempo equivalente a una jornada, que se disfrutará dentro del mismo año natural en que se hayan realizado las horas o, como máximo, en la primera semana del mes de enero siguiente.

3. Las horas trabajadas en fin de semana o festivo deberán ser aprobadas y firmadas por el responsable inmediatamente superior, debiendo entregar a la dirección de la empresa un parte mensual firmado tanto por el trabajador como por su superior.

Artículo 31. Dietas y desplazamientos

1. El importe de la dieta para los desplazamientos que se produzcan en territorio español será de 30 euros/día.

2. Cuando el trabajador no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos en lugar distinto al habitual, aun cuando sea dentro de la misma localidad, tendrá derecho a percibir 10 euros en concepto de dieta por comida o cena.

3. En caso de que el trabajador deba pernoctar fuera de casa, será la empresa la encargada de proporcionar al trabajador lugar de hospedaje, haciéndose cargo del total de los gastos.

4. En caso de que la empresa considere que el trabajador debe pernoctar fuera de casa para la ejecución de un trabajo, obra o servicio lejos del centro de trabajo, y el trabajador no quiera hacerlo, deberá asumir el coste de la gasolina de ir y venir al lugar del trabajo y llegar al lugar en el horario establecido en el mismo, realizando la totalidad de las horas de la jornada

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

laboral en lugar de ejecución del trabajo, sin que computen como horas de trabajo los desplazamientos para regresar a su domicilio habitual

5. Cuando, con motivo de un viaje de servicio, la empresa autorice el uso del vehículo propio del trabajador, éste tendrá derecho a percibir, como gastos de locomoción la cantidad de 0,20 euros por kilómetro recorrido, más, los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen. Se difiere el incremento del importe vigente de la citada locomoción al momento en que entre en vigor la nueva cuantía en que se revise el límite de exención fiscal, estableciéndose, a partir de entonces, la locomoción en el mismo importe que se fije como exento fiscalmente. Se mantendrán las cantidades superiores que, como locomoción, vinieran abonando las empresas.

6. La movilidad geográfica de los trabajadores tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7. El trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero se regulará por el contrato celebrado al efecto con sumisión estricta a la legislación española y al presente Convenio. En consecuencia, dichos trabajadores tendrán como mínimo los derechos económicos que les corresponderían caso de trabajar en territorio español. El trabajador y el empresario pueden someter sus litigios a la jurisdicción laboral española.

El personal desplazado por la empresa a país extranjero, tendrá cubierta, a cargo de ésta, la asistencia médica y hospitalaria que precise el trabajador durante el tiempo de su desplazamiento y por el procedimiento que concierte la empresa.

Artículo 32. Dimisión del trabajador.

En caso de dimisión del trabajador de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la Dirección de la misma con un mínimo de quince días naturales de antelación. Si no se realizase este preaviso, se procederá a descontar de la liquidación el importe del salario mensual de un día por cada uno de incumplimiento del preaviso como resarcimiento de los daños y perjuicios que, tal omisión del plazo, ocasione a la empresa. Lo establecido en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de la indemnización prevista en los supuestos que contempla el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. Comisión negociadora.

1. Se creará una comisión negociadora formado por:
 - Gerente o representante de la empresa
 - Representate/s sindical/es de la empresa.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

- 3 Empleados elegidos a votación por el resto de trabajadores.
- 2. La comisión se encargará de negociar las modificaciones del convenio.
- 3. Durante los 15 días siguientes a la entrada en vigor del convenio y sus sucesivas revisiones se realizará elecciones para elegir a los 3 empleados miembros de la comisión. Serán elegidos como miembros de la comisión los 3 trabajadores que más votos obtengan en dicha votación. En caso de empate entre dos o más trabajadores, se procederá a una nueva votación dentro de los 3 días siguientes de haberse producido la primera, únicamente entre los trabajadores implicados en dicho empate. Para poder votar, los trabajadores deben de tener una antigüedad mínima en la empresa de tres meses. Para poder ser elegido, los trabajadores deben de tener una antigüedad mínima de 1 año.
- 4. En caso de que un miembro de la comisión dejará de formar parte de la empresa, será decisión de todos los miembros de la comisión realizar una nueva votación entre el resto de los trabajadores para sustituirle.

Artículo 34. Trabajos en pantallas.

- 1. Se denominan pantallas de datos y/o de visualización al conjunto terminal-pantalla de rayos catódicos, que permiten una gran información (caracteres o símbolos a gran velocidad), unidas a un teclado numérico y/o alfabético.
- 2. Los locales y puestos de trabajo en los que se utilicen las pantallas de datos han de estar diseñados, equipados, mantenidos y utilizados de tal forma que no causen daños a los usuarios de las mismas.
- 3. El puesto de trabajo, así como el mobiliario principal y auxiliar deberán situarse de modo que eviten cualquier perjuicio a la salud o fatiga adicional a la propia del desempeño de la actividad.
- 4. En la utilización de las citadas pantallas de datos se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas vigentes en cada momento.

Artículo 35. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo.

- 1. Las partes firmantes del presente Convenio, convienen expresamente en recordar que, en las relaciones laborales con sus trabajadores, deberán respetarse las normas de no discriminación previstas en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o disposición que lo sustituya, con mención especial a la no discriminación por razón de sexo y a la aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todas sus disposiciones que sean aplicables.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Artículo 36. Derecho supletorio y prelación de normas.

1. En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

3. Los pactos contenidos en el presente Convenio sobre las materias en él reguladas serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que vinieran rigiendo en la materia.

2014/14737

CVE-2014-14737

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14530 *Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Vivienda y Arquitectura dictada en el expediente 39-1-0200/06-34.*

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la Resolución que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura, en el expediente 39-1-0200/06-34.

Nombre y apellidos: Doña Estela García Bolado.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días hábiles durante el cual la interesada podrá tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Alta, 5, 9ª planta, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Santander, 10 de octubre de 2014.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

2014/14530

CVE-2014-14530

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14531 *Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Vivienda y Arquitectura dictada en el expediente 39-1U-2613/08.*

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la Resolución que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura, en el expediente 39-1U-2613/08.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Gutiérrez Revilla.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días hábiles durante el cual la interesada podrá tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Alta, 5, 9ª planta, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Santander, 10 de octubre de 2014.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

2014/14531

CVE-2014-14531

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

CVE-2014-14804 *Resolución de 21 de octubre de 2014, por la que se establece el procedimiento para la participación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la realización de actividades de sensibilización incluidas en los planes de educación para el desarrollo de los centros educativos de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.*

La Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias (en adelante Red), que tiene como fin integrar a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se acrediten como Escuelas Solidarias. Para ello, los centros docentes que deseen incorporarse a la citada Red deberán participar en las correspondientes convocatorias elaborando un plan de educación para el desarrollo (en adelante ED).

Entre los objetivos de la Red se encuentra el asesoramiento a los centros en la puesta en marcha y coordinación de los planes de ED; la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo las Escuelas Solidarias; el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre ellas; el emprendimiento de acciones conjuntas y búsqueda de nuevos objetivos, y el proporcionar información y formación a todos los miembros de la comunidad educativa.

Para la consecución de los objetivos anteriores, dentro de los compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la Red, se encuentra el posibilitar que los centros educativos cuenten con instrumentos que, en ciertos casos, puedan servir de complemento a las actividades previstas en sus correspondientes planes de ED y, en otros, incluso, faciliten la consecución de sus objetivos.

Las actuaciones que se realicen en materia de cooperación internacional para el desarrollo deben aprovechar las ventajas comparativas y fortalezas de los diversos actores que trabajan en ED y, más concretamente, en la dimensión de sensibilización. En este sentido, con la presente resolución se pretende dar cauce de participación a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD), aprovechando, así, su experiencia en este ámbito y fomentando, de este modo, la participación, coordinación y complementariedad entre los diferentes agentes.

Consecuentemente, y en coherencia también con la Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Cooperación Española, la Dirección General de Universidades e Investigación facilitará la participación en las actividades de la Red a las ONGD, bien mediante propuestas de formación/sensibilización del profesorado, o bien mediante su colaboración en actividades de sensibilización en los centros educativos dentro de sus planes de ED. En este último caso, las actividades serán, entre otras, charlas, seminarios, cursos o talleres que llevarán a cabo los centros que así lo deseen con el apoyo de personal, voluntario o no, de dichas entidades.

Para ello, aquella ONGD interesada deberá cumplimentar un formulario para cada una de las propuestas que desee poner a disposición de los centros educativos o para cada una de las actividades de formación/sensibilización para el profesorado. Dicho documento contendrá una descripción de la actividad, destacando los aspectos más importantes de la misma, lo que permitirá analizar el interés y la oportunidad que supondría su utilización en la implementación de las actividades de sensibilización o de formación del profesorado contempladas en los planes de ED de los centros de la Red. Además, la información contenida en el documento facilitará a los centros de la Red la demanda, en su caso, de la correspondiente propuesta. Para las propuestas de actividades de formación/sensibilización, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá incluirlas total o parcialmente en una actividad de formación del profesorado.

CVE-2014-14804

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para la participación de las ONGD en las actividades de sensibilización y de formación del profesorado derivadas de las actividades de los planes de ED de los centros educativos de la Red, ordenando, facilitando y haciendo accesible las propuestas que las ONGD quieran poner a disposición de la Red.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en este procedimiento las ONGD legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que establezcan expresamente en sus estatutos que, entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los valores y finalidades de la cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. Forma, lugar y plazo para presentación de propuestas.

1. Las ONGD que deseen participar en este procedimiento deberán presentar para cada propuesta el correspondiente formulario mediante el modelo normalizado que figura como Anexo.

2. El plazo para la presentación de formularios se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y quedará abierto indefinidamente. Se presentará un formulario por cada propuesta.

3. El formulario, firmado por el representante legal de la entidad, irá dirigido a la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia para su compulsación de los Estatutos de la ONGD, excepto las que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si dichos estatutos no han sufrido modificación.

b) Certificado de aprobación de la participación en este procedimiento por el órgano correspondiente de la ONGD.

c) Documentación acreditativa para la aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de la presente resolución.

Cuarto. Criterios de clasificación de las propuestas.

Las propuestas presentadas por las ONGD serán ordenadas y clasificadas de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Actividades de sensibilización en el centro: Ámbito temático, curso y etapa a la que va dirigido; experiencia en la implementación del recurso propuesto, y relación de la persona o personas de la ONGD que realizarán la actividad con el sistema educativo y con la etapa o enseñanza a las que va dirigida.

2. Actividades de formación/sensibilización del profesorado: Calidad, novedad y complementariedad de la actividad propuesta en relación con las actividades de formación de la Red; experiencia en impartir docencia en enseñanzas del sistema educativo, tanto del ámbito universitario como del no universitario, de la persona de la ONGD que colaborará en la actividad, y adecuación de la actividad de formación del profesorado a la práctica docente.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Quinto.- Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que el formulario cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2. Para la aplicación de los criterios se constituirá un comité compuesto por los siguientes miembros que serán designados por la Directora General de Universidades e Investigación:

a) La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

b) Un inspector del Servicio de Inspección de Educación.

c) Un asesor técnico docente.

d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Universidades e Investigación que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité al que se refiere el punto anterior emitirá en los primeros cinco días de cada mes un informe sobre las propuestas presentadas por las ONGD durante el mes anterior.

4. Recibido el informe al que se refiere el punto anterior, la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación dictará resolución y la propuesta de actividad se ofertará a los centros educativos de la Red a través del sitio Web del portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su caso.

En el caso de que la propuesta sea una actividad de formación o sensibilización del profesorado, la Dirección General de Universidades e Investigación se reservará la posibilidad de incluirla total o parcialmente en una actividad de formación del profesorado.

5. Contra las resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Sexto. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2014.

La directora general de Universidades e Investigación,
Marta Guijarro Garvi.

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

FORMULARIO

Resolución de 21 de octubre de 2014, por la que se establece el procedimiento para la participación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la realización de actividades de sensibilización incluidas en los planes de educación para el desarrollo de los centros educativos de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.

DATOS DE LA ONGD:			
Denominación		CIF	
Datos del representante legal:			
Dirección:			
Localidad:			
Teléfono:		E-mail	
Ámbito o ámbitos temáticos que desarrolla la entidad:			
DATOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA:			
Tipo: <input type="checkbox"/> Actividad de sensibilización en el centro <input type="checkbox"/> Actividad de formación/sensibilización del profesorado			
Título o Nombre:			
Formato (audiovisual, interactivo, impreso) que acompaña a la propuesta:			
Ámbito temático que desarrolla:			
Resumen de la propuesta:			
Etapa educativa y curso a la que va destinada la propuesta			
Periodo de disponibilidad, en su caso.			
Otros aspectos relacionados con la propuesta.			
DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN			

Solicita que esta propuesta sea considerada dentro de las actividades de la Red en las condiciones que la entidad y la Dirección General de Universidades e Investigación establezcan según lo previsto en la presente Resolución.

El representante legal

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

2014/14804

CVE-2014-14804

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14725 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00183-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Félix Santos Tomé, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 9 de octubre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de octubre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14725

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14726 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00182-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Miguel Redondo San Emeterio, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 9 de octubre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de octubre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14726

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-14732 *Notificación de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

Habitante	Domicilio	Nº identificación
SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ ALFONZO	Bº EL TOCIAL Nº 237- CÓBRECES	04759301
MARINA SHKLYAEVA	Bº CABORREDONDO Nº 66-B, BLQ.03, BAJO, PTA: 4, OREÑA	06082884

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede usted interponer los siguientes recursos:

1. De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2. Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponer en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3. Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Alfoz de Lloredo, 16 de octubre, de 2014.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/14732

CVE-2014-14732

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14640 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/983/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 16-06-2014, escrito presentado por D^a Andrea Lozano Arcila, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que D. José Ángel Ledo Suárez no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Calle Santa Teresa, 1, P 04 E, 39600 Maliaño (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. José Ángel Ledo Suárez reside/n en este municipio, y si no residiera en el mismo, declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. José Ángel Ledo Suárez, D.N.I. 13747080 A.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/14640

CVE-2014-14640

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14641 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/595/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 15-04-2014, escrito presentado por D^a Matilde Gutiérrez Martín, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Gabriel Lomas Pérez, no reside en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Plaza de la Constitución, 2, P 4-D, 39600 Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Gabriel Lomas Pérez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. GABRIEL LOMAS PEREZ, D.N.I. 13698972B

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/14641

CVE-2014-14641

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14642 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1013/2013.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento, con fecha 25-09-2013, escrito presentado por D^a Eva María Pablo de Herrera, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D.ANTONIO José Herrera Peña, D^a Mariela Amaya Pérez, D./D^a Iazan Corbacho Amaya, D/D^a El Hassane Hafidi y D^a Ana Díaz Carmona no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Calle Hermanos Torre Oruña, 2 A, Ptal. 02, P 01 E, Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Antonio José Herrera Peña, D^a Mariela Amaya Perez, D/D^a Iazan Corbacho Amaya, D/D^a El Hassane Hafidi y D^a Ana Díaz Carmona reside/n en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Antonio José Herrera Peña, D.N.I. 13774754 P.
- D^a Mariela Amaya Pérez, D.N.I. 72274221X.
- D./D^a Iazan Corbacho Amaya, D.N.I. 72358995Y.
- D./D^a El Hassane Hafidi, N. Pasp. KA3797285.
- D^a Ana Díaz Carmona, D.N.I. 72143077N.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-14642

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/14642](#)

CVE-2014-14642

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14643 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/858/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 27-05-2014, escrito presentado por D^a Izaskun Ruiz Ruiz, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, solicita D^{ña}. Natalia Rojas Barrientos de Salazar y Henry Alejandro Salazar Rojas, no residen en este Municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA BILBAO (DE) 62, P06 A.
39600-MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D^{ña}. Natalia Rojas Barrientos de Salazar y Henry Alejandro Salazar Rojas, residen en Avd. Bilbao 62-6º-A de Muriedas, residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. NATALIA ROJAS BARRIENTOS DE SALAZAR, N^o PASP. 5297654.
D. HENRY ALEJANDRO SALAZAR ROJAS, N^o PASP. 9508660.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2014-14643

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/14643](#)

CVE-2014-14643

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14645 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1106/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento, con fecha 15-07-2014, escrito presentado por D.^a Rubén Cobo Llanillo en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Santiago Vega Vega no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Calle Santa Teresa, 1, entresuelo 107, 39600 Maliaño, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Santiago Vega Vega reside en este municipio, y si no residiera en el mismo, declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Santiago Vega Vega, D.N.I. 72036499Q.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 10 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/14645

CVE-2014-14645

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-14733 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de Alberto Villazón López.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/14733

CVE-2014-14733

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-14734 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Juan Gabriel Sainz Abascal, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:

Don Juan Gabriel Sainz Abascal.

Domicilio: C/ La Garoja, nº 6, portal 3, bajo E, de Santiago.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 28 de marzo de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/14734

CVE-2014-14734

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14752 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 2321/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Francisco Javier Carranza de Haza, con último domicilio conocido en Gijón, calle Suárez Valdés, 4, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto Alcaldía nº 2321/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/14752](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14754 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 2248/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Luis Mañes Revuelta, con último domicilio conocido en Bilbao, calle Fontecha Salaza, 5, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto Alcaldía nº 2248/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/14754

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-14755 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 361/14.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2014 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

INTERESSADO: Don Grigore Uliah Criste.

DOCUMENTO: X7342030QC.

DOMICILIO: C/Altamira nº 7 1º izq.

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Mercedes Toribio Ruíz.

2014/14755

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-14788 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente de conservación 2014/21.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de conservación 2014/21, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

— Expediente: Conservación 2014/21.

Interesado: Promociones Terán y De La Fuente S. L.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Hernán Cortes Nº 6, 1º-A. Santander.

Trámite: Notificación 25/09/2014.

Piélagos, 9 de octubre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/14788

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-14789 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente de ejecución subsidiaria 2014/24.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de ejecución subsidiaria 2014/24, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Ejecución subsidiaria 2014/24.

Interesado: "Inmobiliaria del Norte Casagrande, S. L.".

Domicilio a efectos de notificación: Eduardo Benot 5, 5º. Santander.

Trámite: Notificación 17/09/2014.

Piélagos, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/14789

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-14837 *Información pública de iniciación de expediente de cesión gratuita de uso de parcela a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un centro de Educación Infantil y Primaria en Renedo.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, ha acordado la iniciación de los trámites para la cesión gratuita del uso de parcela de 13.384 m² situada en el B^o Sorribero, de Renedo, propiedad del Ayuntamiento de Piélagos, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la construcción de un centro de Educación Infantil y Primaria en esa localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del R. D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas.

Piélagos, 16 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2014/14837](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-14815 *Notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 972/14 y otro.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29 de Polanco, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expediente de baja de oficio en la Acometida de Agua. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RUMOPOLAN S. L.
ANADRU S. L.
PROCANT DE INVERSIONES S. L.
PROMOCIONES SITIO DE QUINTANA S. L.

Polanco, 16 de octubre de 2014.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2014/14815

CVE-2014-14815

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14684 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para sede de asociación cultural benéfico-religiosa, con música en calle Gregorio Cuesta, 3. Expediente 10781/2006.*

Hermandad Nuestra Señora del Rocío ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de sede de asociación cultural benéfico-religiosa (con música), a emplazar en la calle Gregorio Cuesta, nº 3, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

[2014/14684](#)

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14770 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de danza en calle Sol, 52. Expediente 18620/2014.*

Doña Sara Santiuste Torcida ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de academia de danza a emplazar en la calle Sol, nº 52, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/14770

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14831 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
JAVIER TERÁN HERRERO	13783510-R	ALTA 83-A, 5B DR.
GIANLUCA MAZZUCONI	Y2505594-B	CALDERÓN DE LA BARCA 8, 2º D
JOSÉ PUEBLAS AVILÉS	50040270-K	CONSUELO BERGES 9, 4º B
LUDMILA ROSA MIRANDA ALCARAZ	X1606231-A	CONSUELO BERGES 9, 4º B
ALCIDES ASUNCIÓN VERA BAREIRO	X6662804-A	ATILANO RODRÍGUEZ 4, 2º D
JUAN CARLOS ALONSO ZAMBRANO	72276682-X	CASTILLA 19, ESC. B, 5º H
ÁNGEL SALCES TORICES	13833086-N	RUIZ ZORRILLA 17-B, 6º C
MONTSERRAT GÓMEZ LUCENA	43548796-K	MADRID 13. 4º DR
CHUKWUEBUKA KENNET OBIKEZIE	A00784022	MADRID 13. 4º DR
LIVIA TATU	X9159103-C	CASTILLA 35, 3º D
TEODORA OVIDIA VUC	X9159070-X	CASTILLA 35, 3º D
RAHELA VUC		CASTILLA 35, 3º D
JOSÉ LUIS MOSCOSO GALLEGOS	X3442593-E	CASTILLA 65, 1º D
DONOVAN KLARS MOSCOSO SUAREZ	72174836-P	CASTILLA 65, 1º D
LEONARDO JOSÉ MOSCOSO SUAREZ	72087460-D	CASTILLA 65, 1º D
ROSEMBERTH ISRAEL MOSCOSO SUAREZ	X5183039-N	CASTILLA 65, 1º D
ROSA VICTORIA SUÁREZ CEVALLOS	X3442457-R	CASTILLA 65, 1º D
PASTOR AMABLE GALLEGOS RODRIGUEZ	X3629095-V	CASTILLA 65, 1º D

Santander, 20 de octubre de 2014.

El secretario técnico,
José M^a Menéndez Alonso.

2014/14831

CVE-2014-14831

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14751 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 72/2014-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 3 de junio de 2014, dictó resolución nº 2014002041, por la que D. Carmen Bolado Frías, en nombre y representación de + Que Pipas, S.C, transmitía a favor de Dña. Glenys Altagracia Reyes Reyes la licencia de apertura nº 72/14 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "otros cafés y bares", emplazado en la C/ Río Ebro, nº 5, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a Dña. Carmen Bolado Frías, con fecha 08/07/14 a las 13:48 h. y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocida la interesada en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1. De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2. Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3. Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 14 de octubre de 2014.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/14751

CVE-2014-14751

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14756 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida del mes de septiembre de 2014.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA NAC.	DOC.	NÚMERO	DIRECCIÓN
Polanco Estévez, Esmeralda	Rep. Dominicana	12/12/1989	TR	Y2915245 D	Ci Felix Apellániz 8 02 C
Pisano Llacer, Román	Torrelavega	27/08/1938	Dni	13851457 Y	Ci Joaquín Cayón 14 05 B
Eche, Anthony Chigozie	Nigeria	16/10/1971	Pas	A02165401	Ci Joaquín Cayón 6 Iz 04 F
Pereyra Mosquera, Alejandro Javier	Argentina	10/07/1976	Dni	72225963 Y	Av. Torres-Av. Oviedo 22 A 02 A
Gutiérrez Fernández, Verónica	Santander	12/08/1990	Dni	72148199 M	Ci Valle de Pielagos 2 En A
Prado Marin, Mimi	Reino Unido	13/05/1972	Pas	301411363	Ci Río Ebro 5 01 02
Wilson, Georgia Mae	Reino Unido	13/03/1993	Pas	94187831	Ci Río Ebro 5 01 03
Wilson, Ruby Lorene	Reino Unido	26/05/1995	Pas	300351608	Ci Río Ebro 5 01 04
Pérez Gomez, Roberto	Santander	17/05/1988	Dni	72147764 F	Pu Tanos 228 03 Iz
Duart Fernández, Noelia	Torrelavega	04/04/1974	Dni	13942572 H	Av. Barr-Av. Solvay 192 D 01 C
Gutiérrez González, Antonio Pedro	Torrelavega	22/09/1971	Dni	13932351 D	Av. Barr-Av. Solvay 192 D 01 C
Gutiérrez Duarte, Noelia	Torrelavega	17/11/1996	Dni	72200212 S	Av. Barr-Av. Solvay 192 D 01 C
Gutiérrez Duarte, Laura	Torrelavega	01/07/2002	Dni	72200213 Q	Av. Barr-Av. Solvay 192 D 01 C

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón municipal de habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, nº 4, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 16 de octubre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/14756

CVE-2014-14756

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2014-14816 *Notificación de sentencia en procedimiento de apelación juicio de faltas 552/2014-J.*

D. Francisco Javier González Duque, secretario judicial del Audiencia Provincial Sección 3 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en esta sección se sigue el rollo de apelación juicio faltas nº 0000552/2014, procedente del Juzgado de Instrucción nº 2 de Laredo, habiéndose dictado sentencia de fecha 1 de agosto de 2014, donde el interesado, en calidad de apelante, D. Julián Cubería Ortiz, podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado apelante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 15 de octubre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

2014/14816

CVE-2014-14816

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-14780 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 922/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000922/2013 a instancia de Rafael Díez Martínez frente a Hermes Seguridad SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Hermes Seguridad SL,

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 1 de diciembre de 2014 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de octubre de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hermes Seguridad SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 15 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/14780

CVE-2014-14780

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14775 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 398/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000398/2014, a instancia de Janny Italia Castillo Tello frente a María Paz Calleja Díez y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:
María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero.

Objeto de la citación:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:
Se le cita para el 27 de noviembre de 2014, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander a 16 de octubre de 2014.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en a misma contenidos, a María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14775

CVE-2014-14775

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14776 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 411/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000411/2014 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales NEF SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia en fecha 15 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Jesús Alberto Santiago Acosta contra Servicios Integrales NEF, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al trabajador, o por abonarle una indemnización de 2.735,38 euros.

En el caso de que opte por la indemnización deberá abonar además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 20 de mayo de 2014, hasta la notificación de esta sentencia, con descuento, en su caso de lo percibido en otro empleo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034041114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere. la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Integrales NEF, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14776

CVE-2014-14776

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-14779 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000136/2014 a instancia de Soledad Lucia Santisteban Baquerizo frente a Grupo Natursan 2000 SL, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Grupo Natursan 2000 SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Soledad Lucia Santisteban Baquerizo por importe de 8.913,28 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005013614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/14779

CVE-2014-14779

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-14740 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 524/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 0000524/2014, a instancia de Sara Aguilera Corrales frente a Mariano Sánchez Viadero, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/10/2014 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.
Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander a 15 de octubre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Mariano Sánchez Viadero, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar al mismo para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2014, a las 11:45 horas, en Sala de Vistas nº4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Mariano Sánchez Viadero, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/14740

CVE-2014-14740

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-14741 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000260/2012, a instancia de María Esther Sainz Lavín frente a F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, S. L., y Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, en los que se ha dictado decreto de fecha de 31/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutado/s, condenados solidariamente, F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., y Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, en situación de insolvencia parcial por importe de 27.132,03 euros de principal (14.840 euros de indemnización así como 12.291,40 euros de salarios impagados), que se entenderá a todos los efectos como provisional, a favor de la trabajadora.

Hacer entrega de certificación por duplicado que se remite por correo certificado con acuse de recibo a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y ante el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander, concurso (504/12), una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064026012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., y Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/14741

CVE-2014-14741

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-14742 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 190/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000190/2014 a instancia de Luis Barategui Gómez, Feliciano Ceballos Fernández, Joaquín Gómez Cacho y Jorge Ceballos Fernández frente a Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, SL, F.J. Carabaza Hidalgo S. L. y Albori Ocio Oviedo SL unipersonal, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha de 29/09/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Declarar la incompetencia de esta jurisdicción social, en cuanto a la empresa codemandada Gestión de Obras Excavaciones y Servicios S. L., al haber sido declarada en situación de concurso num. 504/2012 por el Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Santander, mediante auto de 22.11.2012, debiendo solicitarse ante dicho órgano lo que a su derecho convenga.

2.- Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Luis Barategui Gómez, D. Jorge Ceballos Fernández y D. Feliciano Ceballos Fernández, como parte ejecutante contra las otras empresas condenadas F.J. Carabaza Hidalgo (B-39562426) y Albori Ocio Oviedo S. L. (CIF B-39646542), ya declaradas insolventes, y por importe de 11.409,49 € de principal (10.575,07 € de condena según el siguiente detalle: A, Luis Barategui Gómez, 2.012,30 €; a Jorge Ceballos Fernández, 5.270,08 € y a Feliciano Ceballos Fernández 3.292,60 € + un total de 834,42 € de intereses devengados desde conciliación previa hasta sentencia) más otros 1.000 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064019014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2014-14742

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Ilmo. Sr. magistrado, D. José Félix Lajo González".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de don Luis Barategui Gómez, D. Jorge Ceballos Fernández y D. Feliciano Ceballos Fernández,

como parte ejecutante, contra las empresas condenadas F.J. Carabaza Hidalgo (B-39562426) y Albori Ocio Oviedo S. L. (Cif B-39646542), ya declaradas insolventes, y por importe de 11.409,49 € de principal (10.575.07 € de condena según el siguiente detalle: A Luis Barategui Gómez, 2.012,30 €; a Jorge Ceballos Fernández, 5.270,08 € y a Feliciano Ceballos Fernández 3.292,60 € + un total de 834,42 € de intereses devengados desde conciliación previa hasta sentencia) más otros 1.000 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico, o similares, que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064019014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a F.J. Carabaza Hidalgo y Albori Ocio Oviedo S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/14742

CVE-2014-14742

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-14817 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000167/2014 a instancia de Víctor M. Díez González, Luis Díez Gómez y Emilio J. Fernández Sarmiento frente a Montañesa Protección Incendios SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de octubre de 2014 cuyas partes dispositivas son como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Luis Díez Gómez, Víctor Díez González y Emilio Fernández Sarmiento como parte ejecutante, contra Montañesa de Protección de Incendios, S.L, CIF B39329941 como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.080,43 € en concepto de principal desglosados de la siguiente forma:

LUIS DÍEZ GÓMEZ: 2.026,81 euros.

MIGUEL VÍCTOR M. DÍEZ GONZÁLEZ: 2.229,49 euros.

EMILIO J. FERNÁNDEZ SARMIENTO: 1.824,13 euros;

más 1.216,09 € que se prevén para hacer frente a los intereses previstos en la sentencia y los que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, lo que hace un total de 8.765,70 euros.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Luis Díez Gómez, Víctor Díez González y Emilio Fernández Sarmiento como parte ejecutante, contra Montañesa de Protección de Incendios, en los términos que se dan por reproducidos.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

TASACIÓN DE COSTAS

Dª Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia de la Letrada, señora Ruiz Cuesta frente a Montañesa Protección Incendios, S. L.

CVE-2014-14817

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS DEL LETRADO	
Dña. MONTSERRAT RUIZ CUESTA (según minuta presentada,)	314,01
IMPORTE TOTAL TASACIÓN COSTAS	314,01

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 314,01 euros.
En Santander, a 3 de octubre de 2014.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montañesa Protección Incendios, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/14817

CVE-2014-14817

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2014-14739 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 511/2014.*

Doña Begonia Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 511/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Bilbao contra FOGASA, Instalaciones Digitales Globales, S. L., News de Telecomunicaciones, Sagarlea Telecomunicaciones, S. L., Servicios 2004 Telecomunicaciones, S. L., Servitel Phonred, S. L., Shopping List, S. L., Star Red Phone, S. L., Star System de Gestión, S. L., Stryp System, Unicontac 2011, S. L. Unipersonal, 2004 Redcom Vizcaya, S. L., y 2007 Redes y Comunicaciones, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao.
Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 8/07/2014.

Persona a la que se cita: 2004 Redcom Vizcaya, S. L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, responder al interrogatorio solicitado por María Ángeles López Bilbao sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 16/12/2014, a las 10:50 horas, en la Secretaría de este Juzgado, planta 7.ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:20 horas, Sala de Vistas nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social LJS).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

CVE-2014-14739

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. Por ser más de diez el número de demandados, deberán, en el plazo de cuatro días hábiles, designar un representante común con el que entender las sucesivas diligencias, pudiendo recaer dicha designación en abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los demandados o un sindicato (artículo 19.3 LJS).

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante la secretaria judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el Servicio de Mediación y Arbitraje.

7. En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS),

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

8. La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la secretaria judicial.

9. Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia) a 8 de julio de 2014.

La secretaria judicial.

2004 Redcom Vizcaya, S. L.

CVE-2014-14739

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

Y para que le sirva de citación a juicio a 2004 Redcom Vizcaya, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

[2014/14739](#)

CVE-2014-14739